

	Precio total de venta al público – Euros/cajetilla
Ducados Azul Blando	2,10
Ducados Azul y Blanco Blando	2,10
Ducados Azul y Blanco Duro	2,10
Ducados Blanco Duro	2,10
Ducados 25 Azul Duro	2,60
Ducados Internacional Duro	2,60
Ducados Lujo Duro	2,40
Habanos Duro	2,40
Habanos Blando	2,40
Partagás Duro	2,40
Partagás B.N.A.	2,40
Sombra Blando	2,10

B) Picadura para liar

	Precio total de venta al público – Euros/unidad
Amsterdamer Shag	2,25
Picadura Fina Superior	1,60
Ideales al Cuadrado	2,10
Picadura Selecta	1,80

C) Picadura para pipa

	Precio total de venta al público – Euros/unidad
Amsterdamer	2,50
Amsterdamer Amarillo	2,60
Apolo	2,60
Gravina Regular	2,60
Gravina Full Aromatic	2,60

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid 5 de abril de 2005.—El Presidente del Comisionado, Felipe Sivit Gañán.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

5478

CIRCULAR 1/2005, de 1 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.

El contenido de los modelos de información pública periódica de aplicación a las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores, se establece en la Orden Ministerial de 18 de enero de 1991, en cuya Disposición Adicional Tercera se habilita a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para modificar, en aspectos formales o de detalle, los modelos de información pública periódica comprendidos en los anexos de dicha norma, así como para introducir en ellos cuantos

alteraciones tengan por objeto su adaptación a las modificaciones que puedan producirse en la normativa contable.

Los cambios normativos que se han producido en los últimos años, cuya aplicación práctica va a tener efectos durante el ejercicio 2005, hacen necesario modificar los modelos de información pública periódica, para posibilitar la remisión de información financiera de acuerdo con las normas internacionales de información financiera e incluir la información relativa a operaciones con partes vinculadas. Adicionalmente, se ha considerado necesario homogeneizar la información suministrada relativa a los empréstitos u otros valores que generen deuda emitidos por las entidades emisoras.

El Reglamento 1606/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de julio de 2002 (en adelante Reglamento 1606/2002), establece que para los ejercicios financieros que comiencen a partir del 1 de enero de 2005, las entidades que a la fecha de cierre de su balance tengan valores admitidos a negociación en un mercado regulado, deberán elaborar sus cuentas anuales consolidadas de acuerdo con las normas internacionales de información financiera, adoptadas de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 6 de la referida norma (en adelante NIIF adoptadas).

Con objeto de concretar aquellos aspectos que el Reglamento 1606/2002 remitía al ámbito competencial de los Estados miembros, se introdujo la disposición final undécima en la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. Dicha disposición señala que para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005, y exclusivamente para las cuentas anuales consolidadas, si a la fecha de cierre del ejercicio alguna de las sociedades del grupo hubiera emitido valores admitidos a cotización en un mercado regulado en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, la entidad obligada a formular cuentas anuales consolidadas de dicho grupo aplicará las NIIF adoptadas al elaborar sus cuentas anuales consolidadas.

El punto segundo de la citada disposición permite a las sociedades, excepto a las entidades de crédito, que estén obligadas a formular cuentas anuales consolidadas, y que exclusivamente hayan emitido valores de renta fija admitidos a cotización en un mercado regulado, que sigan aplicando las normas contenidas en la sección tercera, del título III del libro primero del Código de Comercio y las normas que la desarrollan, hasta los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2007, en el caso de que sean entidades domiciliadas en España y, siempre y cuando, no hubieran aplicado en un ejercicio anterior las NIIF adoptadas.

En el ámbito normativo de los mercados de valores, el artículo 35 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, establece que las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial deberán hacer público con carácter trimestral un avance de resultados y con carácter semestral sus estados financieros complementarios, con un detalle similar al requerido para sus estados financieros anuales.

Los modelos de información pública periódica semestral y trimestral establecidos por la Orden Ministerial de 18 de enero de 1991, modificados por Circulares posteriores de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, indican en el apartado de bases de presentación, que los datos e informaciones de carácter financiero-contable incluidos en los estados financieros intermedios deben elaborarse siguiendo los mismos principios, normas de valoración y criterios contables que la entidad deba utilizar para elaborar sus cuentas anuales.

En ese contexto, y para abordar determinados aspectos sobre la transición a las NIIF adoptadas, el Comité de Reguladores de Valores Europeo (CESR) publicó en diciembre de 2003 una Recomendación, señalando que la

información pública periódica que deben remitir los emisores de valores admitidos a negociación durante el ejercicio 2005 debería prepararse bajo los principios de reconocimiento y valoración que vayan a utilizarse para elaborar la información financiera del cierre del ejercicio, con objeto de que los participantes en los mercados de valores pudieran disponer durante el ejercicio 2005 de información financiera que sea consistente con las cuentas anuales de dicho ejercicio.

En consecuencia, no sería adecuado mantener los actuales modelos de información pública periódica. Por tanto, procede su modificación para incluir un nuevo balance consolidado y una nueva cuenta de pérdidas y ganancias consolidada que respondan en su elaboración a la aplicación de los principios de reconocimiento y valoración de las NIIF adoptadas.

Los modelos de información pública periódica semestral, excepto el correspondiente a las entidades de crédito, contendrán dos balances consolidados y dos cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas, con el objeto de permitir, tanto la remisión de los estados financieros intermedios consolidados de acuerdo con los principios de reconocimiento y valoración de las NIIF adoptadas para aquellas entidades a las que les sea de aplicación obligatoria el artículo cuarto del citado Reglamento, como la remisión, con carácter transitorio, de los estados financieros intermedios consolidados de acuerdo con las normas contenidas en la sección tercera, del título III del libro primero del Código de Comercio y las normas que la desarrollan, para aquellas entidades que opten por presentar información consolidada conforme a dicha normativa y exclusivamente tengan valores de renta fija admitidos a negociación en una Bolsa de Valores, su domicilio social se sitúe en España y no hubieran aplicado con anterioridad las NIIF adoptadas.

El Banco de España ha publicado la Circular 4/2004, de 22 de diciembre de 2004, por la que se establecen las normas para la formulación de las cuentas anuales individuales y consolidadas de las entidades de crédito, y se determinan entre otras cuestiones, los modelos públicos de presentación del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias. Para adecuar los modelos actuales de información pública periódica relativos a las entidades de crédito, se ha modificado el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, individual y consolidada, de acuerdo con los modelos establecidos en la referida Circular del Banco de España.

Respecto de los modelos de información pública periódica trimestral se ha modificado la denominación de algunas magnitudes contables adaptándolas a la terminología utilizada por las NIIF adoptadas y se ha incluido una partida adicional para recoger el resultado del periodo relativo a las denominadas actividades continuadas.

Al objeto de explicar el proceso de transición, desde la normativa contable actualmente en vigor a la utilización de los principios de reconocimiento y valoración de las NIIF adoptadas, se han incluido en la presente Circular cuatro normas transitorias, de las cuales tres son aplicables a las informaciones públicas periódicas que tengan que remitirse en el primer ejercicio que deban presentarse las cuentas anuales consolidadas de acuerdo con las NIIF adoptadas.

La norma transitoria segunda indica que en la información pública periódica que tenga que remitirse en el primer ejercicio que se presenten las cuentas anuales consolidadas de conformidad con las NIIF adoptadas, la información comparativa a incluir en la columna correspondiente al ejercicio anterior, tendrá que ser elaborada de acuerdo con los principios de reconocimiento y valoración que la entidad aplique para formular sus primeras cuentas anuales consolidadas de acuerdo con las NIIF adoptadas, salvo que alguna norma internacional de información financiera permitiera alguna excepción.

La referida norma transitoria concreta qué información debe suministrarse si la entidad opta por no aplicar las normas internacionales de contabilidad n.º 32 y n.º 39 y la norma internacional de información financiera n.º 4 para elaborar la información comparativa al ejercicio 2005, en aplicación de la excepción permitida por la norma internacional de información financiera n.º 1.

La norma transitoria tercera establece que en la información pública periódica del primer semestre correspondiente al primer ejercicio en que se presenten las cuentas anuales consolidadas conforme a las NIIF adoptadas, cuando éste haya comenzado en el 2005, deberá cumplimentarse el apartado VI de los modelos semestrales de información pública periódica.

En este apartado VI, se incluirá el balance consolidado de apertura del ejercicio que haya comenzado en 2005, elaborado de acuerdo con las NIIF adoptadas, junto con el balance consolidado a cierre del ejercicio que haya comenzado en 2004, elaborado de acuerdo con la normativa contable en vigor de carácter nacional durante dicho ejercicio. Este apartado tiene por objeto mostrar los efectos de la aplicación de todas las NIIF adoptadas, incluyendo los que se deriven de las normas internacionales de contabilidad n.º 32 y n.º 39 y de la norma internacional de información financiera n.º 4 que, en virtud de la excepción contemplada en la norma internacional de información financiera n.º 1, podrían no haberse empleado en la elaboración de la información comparativa al primer ejercicio de aplicación de las NIIF adoptadas.

Al exigirse dicho balance de apertura en la información pública periódica semestral, se impone como fecha límite para su remisión el 1 de septiembre o el primer día hábil posterior, para aquellas entidades que tengan un ejercicio económico coincidente con el natural, y de sesenta días después del cierre del primer semestre, para aquellas entidades cuyo ejercicio económico no coincide con el natural.

En el apartado de bases de presentación de los modelos de información pública periódica semestral, se deberá incluir un anexo en el que figure una explicación detallada de los ajustes significativos realizados que permita evaluar el efecto que supone aplicar todas las NIIF adoptadas en el balance consolidado de apertura del ejercicio que haya comenzado en 2005.

De acuerdo con el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, una entidad emisora de valores deberá difundir inmediatamente al público toda información cuyo conocimiento pueda afectar a un inversor razonablemente para adquirir o transmitir valores o instrumentos financieros y, por lo tanto, pueda influir de forma sensible en su cotización en un mercado secundario, de tal forma que si la entidad emisora dispusiera de la información solicitada en la referida norma transitoria tercera relativa al balance de apertura del ejercicio 2005 con anterioridad a la publicación de la información pública periódica del primer semestre, tendrá que hacerlo público a través de un hecho relevante o por cualquier documento público de contenido financiero de los referidos en los artículos 26 y 27 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, siempre y cuando la información publicada sea completa, relevante, fiable y comprensible.

Si la entidad optara por publicar la referida información con anterioridad a la información pública periódica del primer semestre, en ésta se deberá indicar de manera expresa la fecha de su publicación y el documento en el que se ha incluido, sin perjuicio de la obligación de cumplimentar, en todo caso, el apartado VI de los modelos de información pública periódica semestral.

La norma transitoria cuarta homogeneiza la información que las entidades emisoras difunden al mercado sobre el proceso de transición a las NIIF adoptadas, para aquéllas que las adopten por primera vez antes del 1 de enero de 2006 y decidan informar expresamente sobre el

efecto, en el balance de apertura del ejercicio que comience en 2004, de la transición desde los principios contables generalmente aceptados en España a las NIIF adoptadas. Esta Circular no establece la obligatoriedad de suministrar dicha información, pero si la entidad optara por hacerlo, deberá difundirse como un hecho relevante o cualquier otra información que contempla el art. 35 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores; y tendrá al menos la conciliación del patrimonio neto en el balance de apertura del ejercicio que comience en 2004 elaborado conforme a las NIIF adoptadas y el patrimonio neto a dicha fecha, elaborado de acuerdo con la normativa contable en vigor de carácter nacional durante el ejercicio 2004.

En dicha información deberá indicarse que, si la entidad, en virtud de la excepción permitida por la norma internacional de información financiera n.º 1, hubiera optado por no aplicar las normas internacionales de contabilidad n.º 32 y n.º 39 y la norma internacional de información financiera n.º 4 para elaborar el balance de apertura del ejercicio que comience en 2004, la información financiera del ejercicio 2005 y 2004, elaboradas ambas de conformidad con las NIIF adoptadas, no son comparables por dicha circunstancia.

En relación con las operaciones con partes vinculadas, el artículo 35 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, en la redacción dada por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, señala que las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en algún mercado secundario oficial deberán incluir necesariamente, en las informaciones semestrales que les exige la ley, información cuantificada de todas las operaciones realizadas por la sociedad con partes vinculadas en la forma que determine el Ministerio de Economía, o con su habilitación expresa, la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En consecuencia, teniendo en cuenta las facultades otorgadas al Ministerio de Economía y Hacienda, o, con su habilitación expresa, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades emisoras de valores, la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información de las operaciones vinculadas que deben suministrarse las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales, regula algunas de las materias relacionadas con este aspecto y habilita expresamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para determinar la forma y el grado de detalle de la información que deberá suministrarse.

Haciendo uso de esta habilitación, a través de la presente Circular se introduce un nuevo apartado en los modelos de información pública periódica semestral en el que se deberán detallar las operaciones realizadas con partes vinculadas, obligación que será aplicable por primera vez a las informaciones semestrales que deban presentarse a partir del 30 de junio de 2005.

La información relativa a las operaciones con partes vinculadas desglosará las distintas partes vinculadas que intervienen en las operaciones, aportando a su vez, información cuantificada, pudiendo ser agregada cuando se trate de partidas de contenido similar. No obstante, se tendrá que facilitar información de carácter individualizado sobre las operaciones vinculadas que fueran significativas por su cuantía o relevantes para una adecuada comprensión de la información pública periódica.

Se ha considerado necesario homogeneizar y completar la información suministrada al mercado de valores en los modelos de información pública periódica semestral sobre las emisiones de empréstitos u otros valores que generen deuda. Actualmente, dicha información tiene que desglosarse en los modelos de información pública periódica en el epígrafe de «emisiones, reembolsos o cancela-

ciones de empréstitos», dentro del apartado de hechos significativos.

Este requisito de información responde a lo establecido por el artículo 16 de la Directiva 2004/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los requisitos de transparencia en relación con la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado regulado, que indica la necesidad de que todo emisor de valores distintos de las acciones, admitidos a cotización en un mercado regulado, publique inmediatamente las nuevas emisiones de préstamos, y en especial cualquier garantía o seguridad relacionada con ellas, cuando pudieran tener un efecto relevante en los estados financieros consolidados de la entidad que remite la información pública periódica.

En este sentido, se introduce un nuevo apartado en el modelo de información pública periódica semestral, que incorporará dos tipos de desgloses. El primero de ellos hace referencia a diversa información a proporcionar acerca de las principales características de los empréstitos u otros valores que generen deuda emitidos por las entidades obligadas a presentar la información pública periódica semestral o por una sociedad perteneciente a su perímetro de consolidación. El segundo de los desgloses, que complementa al anterior, hace referencia a las operaciones de financiación mediante emisiones de empréstitos u otros valores que generen deuda, cuando alguna entidad del perímetro de consolidación de la entidad que presenta la información haya prestado algún tipo de garantía.

Por último, la norma final establece que la presente Circular será de aplicación a la información pública periódica trimestral y semestral que deba remitirse a partir del 31 de marzo de 2005 y 30 de junio de 2005, respectivamente. En consecuencia, aquellas entidades que presenten sus cuentas anuales consolidadas del ejercicio que comience en 2005, de acuerdo con las NIIF adoptadas, deberán preparar las informaciones públicas periódicas correspondientes a dicho ejercicio de acuerdo con los principios de reconocimiento y valoración de las NIIF adoptadas, incluida la información pública periódica del primer trimestre de 2005.

En su virtud, previos los preceptivos informes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y del Comité Consultivo, el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su reunión del día 1 de abril de 2005, ha dispuesto lo siguiente:

Norma primera. Modificación de los modelos de información pública periódica semestral.—Los modelos de información pública periódica semestral de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores, recogidos en los anexos de la Circular 2/2002, de 27 de noviembre de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, quedan sustituidos por los regulados en los anexos I, II, III y IV de la presente Circular, debiendo cumplimentarse de conformidad con las instrucciones que figuran en los mismos.

Norma segunda. Modificación de los modelos de información pública periódica trimestral.—Los modelos de información pública periódica trimestral de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores, recogidos en los anexos de la Circular 2/2002, de 27 de noviembre de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, quedan sustituidos por los regulados en los anexos V, VI, VII y VIII de la presente Circular, debiendo cumplimentarse de conformidad con las instrucciones que figuran en los mismos.

Norma transitoria primera.—Hasta los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2007, las sociedades, excepto las entidades de crédito, que por aplicación de lo dispuesto en el Código de Comercio, se encuentren obligadas a formular las cuentas anuales consolidadas, y a la

fecha de cierre de ejercicio únicamente hayan emitido valores de renta fija admitidos a cotización en una Bolsa de Valores, y que hayan optado por seguir aplicando las normas contenidas en la sección tercera, del título III del libro primero del Código de Comercio y las normas que las desarrollan, siempre y cuando no hubieran aplicado en un ejercicio anterior las NIIF adoptadas, presentarán la información pública periódica semestral consolidada en los modelos de los apartados IV y V referidos a la normativa contable en vigor de carácter nacional.

Norma transitoria segunda.—Para las informaciones públicas periódicas correspondientes al primer ejercicio que se presenten las cuentas anuales consolidadas de acuerdo con las NIIF adoptadas, la información financiera a incluir en los modelos trimestrales y semestrales correspondiente a la columna del ejercicio anterior, se deberá elaborar de acuerdo con los principios de reconocimiento y valoración que la entidad fuera a aplicar para elaborar sus primeras cuentas anuales consolidadas de acuerdo con las NIIF adoptadas, salvo que alguna norma internacional de información financiera permitiera alguna excepción, y esta opción fuera la elegida por la entidad.

En especial, si se optara por acogerse a la excepción prevista por la norma internacional de información financiera n.º 1, que permite a las entidades que adopten por primera vez las normas internacionales de información financiera antes del 1 de enero de 2006, no aplicar las normas internacionales de contabilidad n.º 32 y n.º 39 y la norma internacional de información financiera n.º 4, para elaborar la información comparativa al primer ejercicio de adopción de las normas internacionales de información financiera, se especificará dicha circunstancia en el apartado relativo a las «Bases de presentación y normas de valoración» de los modelos de información pública periódica trimestral y semestral correspondientes al ejercicio que haya comenzado en 2005 y deberá señalarse que la información financiera relativa a los ejercicios que hayan comenzado en 2004 y en 2005 no es comparable por la aplicación de principios y normas de valoración distintos.

Norma transitoria tercera.—El apartado VI de los modelos semestrales de información pública periódica deberá cumplimentarse únicamente en la información pública periódica del primer semestre correspondiente al primer ejercicio que se presenten las cuentas anuales consolidadas de acuerdo con las NIIF adoptadas, cuando este ejercicio haya comenzado en 2005.

En dicho apartado se incluirá el balance de apertura del ejercicio que haya comenzado en 2005, elaborado de acuerdo con las NIIF adoptadas, junto con el balance al cierre del ejercicio que haya comenzado en 2004, elaborado de acuerdo con la normativa contable en vigor de carácter nacional durante dicho ejercicio.

En el apartado III de los modelos semestrales «Bases de presentación y normas de valoración» se incluirá un anexo donde figurará una explicación detallada que permita a los inversores la comprensión adecuada de los ajustes significativos realizados, al objeto de que puedan formarse una opinión fundada sobre los efectos que

supone aplicar todas las NIIF adoptadas en el balance de apertura del ejercicio que haya comenzado en 2005, en comparación con el balance de cierre del ejercicio que haya comenzado en 2004, elaborado de acuerdo con la normativa contable en vigor de carácter nacional durante dicho ejercicio.

Cuando la entidad lo considere necesario, esta explicación podrá realizarse a través de las conciliaciones establecidas en la norma internacional de información financiera n.º 1.

En el caso de que la información señalada en los párrafos anteriores hubiera sido difundida con anterioridad a la publicación de la información pública periódica semestral, bastará una mención expresa al documento en el que hubiera sido difundido y la fecha de su publicación, sin perjuicio de la obligación de cumplimentar, en todo caso, el apartado VI de los modelos de información pública periódica semestral.

Norma transitoria cuarta.—En el caso de las entidades que adopten por primera vez las normas internacionales de información financiera antes del 1 de enero de 2006 y decidan voluntariamente informar expresamente sobre el efecto, en el balance de apertura del ejercicio que comience en 2004, de la transición desde los principios contables generalmente aceptados en España a las NIIF adoptadas, deberán hacerlo mediante un hecho relevante o en cualquier otra información de las contempladas en el art. 35 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Dicha información contendrá, al menos, el efecto del cambio en los principios contables y normas de valoración mediante la conciliación del patrimonio neto en el balance de apertura del ejercicio que comience en 2004, elaborado de conformidad con las NIIF adoptadas y el patrimonio neto a dicha fecha, elaborado de conformidad con la normativa contable en vigor de carácter nacional durante el ejercicio 2004. Así mismo, si la entidad hubiera optado por no aplicar las normas internacionales de contabilidad n.º 32 y n.º 39 y la norma internacional de información financiera n.º 4 para elaborar el balance de apertura del ejercicio que haya comenzado en 2004, deberá señalarse explícitamente que la información financiera del ejercicio 2004 y 2005, elaboradas ambas de conformidad con las NIIF adoptadas, no son comparables por dicha circunstancia.

Esta conciliación se explicará con el suficiente detalle como para permitir a los inversores la comprensión adecuada de los ajustes significativos realizados en el balance de apertura a dicha fecha y, por tanto, para formarse una opinión fundada sobre la transición a las normas internacionales de información financiera desde la normativa contable de carácter nacional.

Norma final.—La presente Circular entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y resultará de aplicación a la información pública periódica trimestral que deba remitirse a partir de dicha fecha y a la información pública periódica semestral que deba presentarse a partir del 30 de junio de 2005.

Madrid, 1 de abril de 2005.—El Presidente, Manuel Conthe Gutiérrez.

II. VARIACIÓN DE LAS SOCIEDADES QUE FORMAN EL GRUPO CONSOLIDADO (1)		
ANEXO I	GENERAL	
INFORMACIÓN SEMESTRAL CORRESPONDIENTE AL:	SEMESTRE	AÑO
I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR		
Denominación Social:		
Domicilio Social:	C.I.F.	
Personas que asumen la responsabilidad de esta información, cargos que ocupan e Firma: Identificación de los poderes o facultades en virtud de los cuales ostentan la representación de la sociedad:		

CONTENIDO INFORMACIÓN SEMESTRAL (marcar con una X en caso afirmativo)	
Individual	Consolidado
<input type="checkbox"/> 0010	
<input type="checkbox"/> 0020	
<input type="checkbox"/> 0030	
<input type="checkbox"/> 0040	
<input type="checkbox"/> 0050	
<input type="checkbox"/> 0060	
<input type="checkbox"/> 0070	
<input type="checkbox"/> 0080	
<input type="checkbox"/> 0090	
<input type="checkbox"/> 0100	
<input type="checkbox"/> 0110	
<input type="checkbox"/> 0120	
<input type="checkbox"/> 0130	
<input type="checkbox"/> 0140	
<input type="checkbox"/> 0150	

I. Datos Identificativos del Emisor
II. Variación del Grupo Consolidado
III. Bases de Presentación y Normas de Valoración
IV. Balance de Situación (*)
V. Resultados (*)
VI. Balance Consolidado Comparativo
VII. Distribución por Actividad del Importe Neto de la Cifra de Negocio
VIII. Número de Personas Empleadas
IX. Evolución de los Negocios
X. Emisiones, Rembolsos o Cancelaciones de Empréstitos
XI. Dividendos Distribuidos
XII. Hechos Significativos
XIII. Anexo Explanatorio Hechos Significativos
XIV. Operaciones con Partes Vinculadas
XV. Informe Especial de los Auditores

(*) Respecto a la información consolidada, se rellenará exclusivamente el modelo de balance y cuadro de resultados que aplique según la legislación vigente.

III. BASES DE PRESENTACIÓN Y NORMAS DE VALORACIÓN

(En la elaboración de los datos e informaciones de carácter financiero-contable incluidos en la presente información pública periódica, deben aplicarse los principios y criterios de reconocimiento y valoración previstos en la normativa en vigor para la elaboración de información de carácter financiero-contable de las cuentas anuales correspondientes al periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Si excepcionalmente no se hubieran aplicado a los datos e informaciones que se adjuntan los principios y criterios de contabilidad generalmente aceptados exigidos por la correspondiente normativa en vigor, este hecho deberá ser señalado y motivado suficientemente, debiendo explicarse la suficiencia que su aplicación pudiera tener sobre el periodo, la situación financiera y los resultados de la entidad o su grupo consolidado. Adicionalmente, y con un alcance similar al anterior, deberán mencionarse y comentarse las modificaciones que, en su caso y en relación con las últimas cuentas anuales auditadas, puedan haberse producido en los criterios contables utilizados en la elaboración de las informaciones que se adjuntan. Si se han aplicado los mismos principios, criterios y políticas contables que en las últimas cuentas anuales, y si igualmente responden a lo previsto en la normativa contable en vigor que le sea de aplicación a la entidad, indique esto expresamente. Cuando de acuerdo con la normativa aplicable se hayan producido ajustes y/o rectificaciones en el periodo anterior, por cambios en políticas contables, correcciones de errores o cambios en la clasificación de partidas, se incluirá en este apartado la información cuantitativa y cualitativa necesaria para entender los ajustes y/o rectificaciones).

IV. BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD		
Uds.: Miles de euros	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
A) ACCIONISTAS POR DÉSEMBOLSOS NO EXIGIDOS		0200
I. Gasto de establecimiento	0210	
II. Interventiones immateriales	0220	
II.1. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	0221	
II.2. Ocio en inviolado inmaterial	0222	
III. Interventiones materiales	0230	
IV. Interventiones financieras	0240	
V. Acciones propias a largo plazo	0250	
VI. Deudores por operaciones tráfico a largo plazo	0255	
B) INMOVILIZADO (2)		0260
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS (3)		0280
I. Accionistas por desembolsos exigidos	0290	
II. Existencias	0300	
III. Deudores	0310	
IV. Inversiones financieras temporales	0320	
V. Acciones propias a corto plazo	0330	
VI. Tesorería	0340	
VII. Ajustes por periodificación	0350	
D) ACTIVO CIRCULANTE	0360	
TOTAL ACTIVO (A + B + C + D)	0370	
PASIVO		
EJERCICIO ACTUAL		EJERCICIO ANTERIOR
I. Capital suscrito	0500	
II. Reservas	0510	
III. Resultados de ejercicios anteriores	0520	
IV. Resultado del periodo	0530	
V. Dividendos a cuenta entrepagos en el ejercicio	0540	
A) FONDOS PROPIOS	0560	
B) INGRESOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS (4)	0590	
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	0600	
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables	0610	
II. Deudas con entidades de crédito	0615	
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas	0620	
IV. Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo	0625	
V. Otras deudas a largo	0630	
D) ACREDITORES A LARGO PLAZO	0640	
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables	0650	
II. Deudas con entidades de crédito	0655	
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas	0660	
IV. Acreedores comerciales	0665	
V. Otras deudas a corto	0670	
VI. Ajustes por periodificación	0680	
E) ACREDITORES A CORTO PLAZO (5)	0690	
F) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	0695	
TOTAL PASIVO (A + B + C + D + E + F)	0700	

IV. BALANCE DE SITUACIÓN DEL GRUPO CONSOLIDADO

(ELABORADO UTILIZANDO LA NORMATIVA CONTABLE EN VIGORE DE CARÁCTER NACIONAL)

V. RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD			
	EJERCICIO ACTUAL Importe	EJERCICIO ANTERIOR Importe	%
+ Importe neto de la cifra de negocio (6)	0800	100	100
+ Otros ingresos (7)	0810		
+/- Variación existencias productos terminados y en curso	0820		
= VALOR TOTAL DE LA PRODUCCIÓN	0830		
- Compras netas	0840		
+/- Variación existencias, mercaderías, materias primas y otras materias consumibles	0850		
- Gastos exteriores y de explotación (8)	0860		
= VALOR ANÁDIDO AJUSTADO	0870		
+/- Otros gastos e ingresos (9)	0880		
- Gastos de personal	0890		
= RESULTADO BRUTO DE EXPLORACIÓN	0900		
- Donación a amortizaciones immobilizado	0910		
- Donaciones al fondo de reversión	0915		
+/- Variación provisiones de circulante (10)	0920		
= RESULTADO NETO DE EXPLORACIÓN	0930		
+ Ingresos financieros	0940		
- Gastos financieros	0950		
+ Intereses y diferencias cambio capitalizados	0960		
+/- Donación a amortización y provisiones financieras (11)	0970		
= RESULTADO ACTIVIDADES ORDINARIAS	1020		
+/- Resultados procedentes del immobilizado immaterial, material y Cartera de control (12)	1021		
+/- Variación provisiones immobilizado immaterial, material y Cartera de control (13)	1023		
+/- Resultados por operaciones con acciones y obligaciones propias (14)	1025		
+/- Resultados de ejercicios anteriores (15)	1026		
+/- Otros resultados extraordinarios (16)	1030		
= RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	1040		
+/- Impuesto sobre sociedades y otros	1042		
= RESULTADO DEL EJERCICIO	1044		

VI. BALANCE DE SITUACIÓN DEL GRUPO CONSOLIDADO			
	Uds.: Miles de euros	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
A) ACCIONISTAS POR DESEMPEÑOS Y EXIGIDOS	1200		
I. Gastos de establecimiento	1210		
II. Immunibilizaciones intangibles	1220		
III. Derechos sabíenes en régimen de arrendamiento financiero	1221		
III.2. Otro immobilizado intangible	1222		
III. Immo	1230		
IV. Immunibilizaciones materiales	1240		
V. Acciones de la sociedad dominante a largo plazo	1250		
VI. Pendientes por operaciones de tráfico a largo plazo	1255		
B) INMOVILIZADO (2)	1260		
C) FONDO DE COMERCIO DE CONSOLIDACIÓN	1270		
D) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS (3)	1280		
I. Accionistas por desembolsos exigidos	1290		
II. Existencias	1300		
III. Deudores	1310		
IV. Inversiones financieras temporales	1320		
V. Acciones de la sociedad dominante a corto plazo	1330		
VI. Tesorería	1340		
VII. Ajustes por periodificación	1350		
E) ACTIVO CIRCULANTE	1360		
TOTAL ACTIVO (A + B + C + D + E)	1370		
PASIVO			
EJERCICIO ACTUAL			
I. Capital suscrito	1500		
II. Reservas sociedad dominante	1510		
III. Reservas societades consolidadas (17)	1520		
IV. Diferencias de conversión (18)	1530		
V. Resultados atribuibles a la sociedad dominante	1540		
VI. Dividendos a cuenta entregados en el ejercicio	1550		
A) FONDOS PROPIOS	1560		
B) SOCIOS EXTERNOS	1570		
C) DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN	1580		
D) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS (4)	1590		
E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	1600		
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables	1610		
II. Deudas con entidades de crédito	1615		
III. Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo	1635		
IV. Otras deudas a largo plazo	1630		
F) ACREDITORES A LARGO PLAZO	1640		
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables	1650		
II. Deudas con entidades de crédito	1655		
III. Acreedores comerciales	1665		
IV. Otras deudas a corto plazo	1670		
V. Ajustes por periodificación	1680		
G) ACREDITORES A CORTO PLAZO (5)	1690		
H) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	1695		
TOTAL PASIVO (A + B + C + D + E + F + G + H)	1700		

V. RESULTADOS DEL GRUPO CONSOLIDADO (ELABORADOS UTILIZANDO LA NORMATIVA CONTABLE EN VIGOR DE CARÁCTER NACIONAL)		
Uds.: Miles de euros		
	ACTIVO	EJERCICIO ACTUAL
		EJERCICIO ANTERIOR
	Importe	Importe %
+ Importe neto de la cifra de negocio (6)	1800	100
+ Otros ingresos (7)	1810	
+/- Variación existencias productos terminados y en curso	1820	100
= VALOR TOTAL DE LA PRODUCCIÓN	1830	
- Compras netas	1840	
+/- Variación existencias, mercaderías, materias primas y otras materias consumibles	1850	
- Gastos exteriores y de explotación (8)	1860	
= VALOR AÑADIDO AJUSTADO	1870	
+/- Otros gastos e ingresos (9)	1880	
- Gastos de personal	1890	
= RESULTADO BRUTO DE EXPLOTACIÓN	1900	
- Dotación amortizaciones, inmovilizado	1910	
- Donaciones al fondo de reversión	1915	
+/- Variación provisiones de circulante (10)	1920	
= RESULTADO NETO DE EXPLOTACIÓN	1930	
+ Ingresos financieros	1940	
- Gasto financieros	1950	
+ Intereses y diferencias cambio capitalizados	1960	
+/- Dotación amortización y provisiones financieras (11)	1970	
+/- Resultados de conversión (12)	1980	
+/- Participación resultadas sociedades puestas en equivalencia	1990	
- Amortización fondo comercio consolidación	2000	
+ Reversión diferencias negativas de consolidación	2010	
= RESULTADO ACTIVIDADES ORDINARIAS	2020	
+/- Resultados procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control (12)	2021	
+/- Variación provisiones inmovilizado inmaterial, material y cartera de control (13)	2023	
+/- Resultados por operaciones con acciones y obligaciones propias (14)	2025	
+/- Resultados de ejercicios anteriores (15)	2026	
+/- Otros resultados extraordinarios (16)	2030	
= RESULTADO CONSOLIDADO ANTES DE IMPUESTOS	2040	
+/- Impuesto sobre beneficios	2042	
= RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	2044	
+/- Resultado atribuido a socios externos	2050	
= RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE	2060	

IV. BALANCE DE SITUACIÓN DEL GRUPO CONSOLIDADO
(NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA ADOPADAS)

Uds.: Miles de euros

	ACTIVO	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
	Importe	Importe %	Importe %
I. Inmovilizado material		4000	
II. Inversiones inmobiliarias		4010	
III. Fondo de comercio		4020	
IV. Otros activos intangibles		4030	
V. Activos financieros no corrientes		4040	
VI. Inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación		4050	
VII. Activos biológicos		4060	
VIII. Activos por impuestos diferidos		4070	
IX. Otros activos no corrientes		4080	
A) ACTIVOS NO CORRIENTES		4090	
I. Activos biológicos		4100	
II. Existencias		4110	
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar*		4120	
IV. Otros activos financieros corrientes		4140	
V. Activos por impuestos sobre las ganancias corrientes		4150	
VI. Otros activos corrientes		4160	
VII. Electrónica otros medios liquiduos equivalentes		4170	
Subtotal activos corrientes		4180	
VIII. Activos no corrientes clasif. como mantenidos para la venta y de actividades intermitentes		4190	
B) ACTIVOS CORRIENTES		4195	
TOTAL ACTIVO (A + B)		4200	
	PASIVO Y PATRIMONIO NETO	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
I. Capital		4210	
II. Otras reservas (20)		4220	
III. Ganancias acumuladas (21)		4230	
IV. Otros instrumentos de patrimonio neto		4235	
V. <i>Menos: Valores propios</i>		4240	
VI. Diferencias de cambio		4250	
VII. Otro ajustes por valoración		4260	
VIII. Reservas de revalorización de activos no corrientes clásific. como mantenidos para la venta y de actividades intermitidas		4265	
IX. <i>Menos: Dividendos a cuenta</i>		4270	
PATRIMONIO ATTRIBUIDO A TENEDORES DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE		4280	
X. Intereses minoritarios		4290	
A) PATRIMONIO NETO		4300	
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables		4310	
II. Deudas con entidades de crédito		4320	
III. Otros pasivos financieros		4330	
IV. Pasivos por impuestos diferidos		4340	
V. Provisões		4350	
VI. Otros pasivos no corrientes (22)		4360	
B) PASIVOS NO CORRIENTES		4370	
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables		4380	
II. Deudas con entidades de crédito		4390	
III. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		4400	
IV. Otros pasivos financieros		4410	
V. Provisões		4420	
VI. Pasivos por impuestos sobre las ganancias corrientes		4430	
VII. Otros pasivos corrientes		4440	
Subtotal pasivos corrientes		4450	
VIII. Pasivos directamente asociados con activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta y de actividades intermitidas		4465	
C) PASIVOS CORRIENTES		4470	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO (A - B + C)		4480	

VI. BALANCE CONSOLIDADO COMPARATIVO ENTRE NORMATIVA CONTABLE EN VIGOR DE CARÁCTER NACIONAL Y NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA ADOPTADAS

Uds.: Miles de euros

V. RESULTADOS DEL GRUPO CONSOLIDADO
(NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA ADOPTADAS)

Uds.: Miles de euros

	EJERCICIO ACTUAL Importe	EJERCICIO ANTERIOR Importe	%	
+ Importe neto de la cifra de negocio	4500	100	100	
+ Otros ingresos	4510			
+/- Variación de existencias de productos terminados o en curso	4520			
- Provisionamiento	4530			
- Gastos de personal	4540			
- Dotación a la amortización	4550			
- Otros gastos	4560			
= BENEFICIO/(PÉRDIDA) DE EXPLOTACIÓN	4570			
+ Ingresos financieros	4580			
- Gastos financieros	4590			
+/- Diferencias de cambio (neto)	4600			
+/- Resultado por variaciones de valor de instrumentos financieros a valor razonable (neto)	4610			
+/- Resultado por variaciones de valor de activos no financieros a valor razonable (neto)	4620			
+/- Resultado por deterioro/ reversión del deterioro de activos (neto)	4630			
+/- Participación en el resultado del ejercicio de las asociadas y negocios conjuntos que se contabilizan según el método de la participación	4640			
+/- Resultado de la enajenación de activos no corrientes 0 valoración de activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta no incluidos dentro de las actividades interrumpidas (neto)	4650			
+/- Otras ganancias o pérdidas (neto)	4660			
= BENEFICIO/(PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS DE ACTIVIDADES CONTINUADAS	4680			
+/- Gasto por impuesto sobre las ganancias	4690			
= BENEFICIO/(PÉRDIDA) DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES CONTINUADAS	4700			
+/- Resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas (neto) (23)	4710			
= BENEFICIO/(PÉRDIDA) DEL EJERCICIO	4720			
+/- Intereses minoritarios	4730			
= BENEFICIO/(PÉRDIDA) ATRIBUBLE A TENEDORES DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE	4740			

	ACTIVO	APERTURA DEL EJERCICIO 2005 (NIIF)	CIERRE DEL EJERCICIO 2004 (NORMA NACIONAL)
I. Gastos de establecimiento		5000	
II. Inmovilizado material		5010	
III. Inversiones inmobiliarias		5020	
IV. Fondo de comercio		5030	
V. Otros activos intangibles		5040	
VI. Activos financieros no corrientes		5060	
VII. Acciones de la sociedad dominante a largo plazo		5070	
VIII. Otros activos no corrientes		5080	
A) ACTIVO A LARGO PLAZO/NO CORRIENTE			
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS		5090	
I. Existencias		5100	
II. Deberes comerciales y otras cuentas a cobrar		5110	
III. Otros activos financieros corrientes		5120	
IV. Acciones de la sociedad dominante a corto plazo		5130	
V. Otros activos corrientes		5140	
VI. Efectivo y otros medios líquidos equivalentes		5150	
Subtotal		5160	
VII. Activos no corrientes clasi. como mantenidos para la venta y de actividades interrumpidas		5170	
C) ACTIVO CIRCULANTE/CORRIENTE		5175	
TOTAL ACTIVO (A + B + C)		5180	
	PASIVO Y PATRIMONIO NETO	APERTURA DEL EJERCICIO 2005 (NIIF)	CIERRE DEL EJERCICIO 2004 (NORMA NACIONAL)
I. Capital		5190	
II. Reservas		5200	
De las que: Ajuste contra reservas por la transición a NIIF (*)		5210	
III. Otros instrumentos de patrimonio neto		5215	
IV. Menos: Valores propios		5220	
V. Ajuste por valoración		5230	
VI. Resultado del ejercicio		5240	
VII. Menos: Dividendos a cuenta		5250	
A) PATRIMONIO NETO A NORMATIVA NACIONAL/ PATRIMONIO ATTRIBUIDO A TENEDORES DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE		5260	
B) INTERESES MINORITARIOS		5270	
TOTAL PATRIMONIO NETO SEGÚN NIIF (A + B)		5280	
C) DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN		5290	
D) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS		5300	
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables		5310	
II. Deudas con entidades de crédito		5320	
III. Provisiones		5330	
IV. Otros pasivos no corrientes		5340	
E) PASIVO A LARGO PLAZO/NO CORRIENTE		5350	
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables		5360	
II. Deudas con entidades de crédito		5370	
III. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		5380	
IV. Provisiones		5390	
V. Otros pasivos corrientes		5400	
Subtotal		5410	
VI. Pasivo directamente asociado con activos no corrientes clasi. como mantenidos para la venta y de actividades interrumpidas		5420	
F) PASIVO A CORTO PLAZO/CORRIENTE		5425	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO (A + B + C + D + E + F)		5430	

(*) Línea informativa, los importes no han de computarse aritméticamente para la obtención de la cifra de "Patrimonio Neto según NIIF".

IX. EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS

(La información a incluir dentro de este apartado, además de cumplir con lo dispuesto en las instrucciones para la cumplimentación de esta información semestral, deberá hacer mención expresa sobre los siguientes aspectos: evolución de la cifra de ingresos y de los costes anuales a dichos ingresos; composición y análisis de las principales operaciones que han dado lugar a la obtención, en su caso, de resultados extraordinarios; comentario de las operaciones de inversión y desinversión más relevantes, explicando su efecto sobre el fondo de maniobra de la compañía y en especial sobre la tesorería de la misma; explicación suficiente sobre la naturaleza y efectos de las partidas que hayan podido causar una variación significativa sobre la cifra de ingresos o sobre los resultados de la compañía en el semestre actual respecto de los comunicados en el periodo anterior. Adicionalmente, aquellas entidades que mantengan balance de situación y cuenta de resultados del grupo consolidado de conformidad con las NIIF adoptadas, deberán facilitar información detallada acerca de aquellas operaciones con un impacto significativo en la posición financiera, los resultados o el patrimonio neto de la entidad o su grupo como consecuencia del deterioro de activos o de su reversión, de la variación de activos y pasivos a valor razonable, incluidos los instrumentos derivados y operaciones de cobertura consistente, de diferencias de cambio, de combinaciones de negocios de actividades clasificadas como "interumpidas" o de cualquier otra operación con efecto significativo, así como una descripción de las variaciones materiales de la rúbrica "activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta" de actividades interumpidas"; y pasivas relacionadas, de las variaciones significativas en el riesgo asumido y operaciones emprendidas para mitigarlo y de hechos posteriores al cierre, que siendo relevantes, no han sido reflejados en la información financiera presentada. Por último, se deberán distinguir claramente, tanto los comentarios realizados sobre los estados financieros consolidados como, en su caso, sobre los estados financieros individuales).

VII. DISTRIBUCIÓN POR ACTIVIDAD DEL IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO

ACTIVIDAD	INDIVIDUAL			CONSOLIDADO		
	Ejerc. Actual	Ejerc. Anterior	Ejerc. Actual	Ejerc. Actual	Ejerc. Anterior	Ejerc. Anterior
2100						
2105						
2110						
2115						
2120						
2125						
2130						
2135						
2140						
2145						
2150						
Total I.N.C. N	2150					
Mercado Interior	2160					
Exportación: Unión Europea	2170					
Paises O.C.D.E.	2173					
Resto Paises	2175					

(*) A completar únicamente por Empresas Constructoras

VIII. NÚMERO MEDIO DE PERSONAS EMPLEADAS EN EL CURSO DEL PERÍODO

TOTAL PERSONAS EMPLEADAS	INDIVIDUAL			CONSOLIDADO		
	Ejerc. Actual	Ejerc. Anterior	Ejerc. Actual	Ejerc. Actual	Ejerc. Anterior	Ejerc. Anterior
3000						

XI. DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS DURANTE EL PERÍODO:

(Se hará mención a los dividendos efectivamente pagados desde el inicio del ejercicio económico).

	Importe (miles de euros)
	Euros por acción (xx, xx)
	% sobre Nominal
Acciones Ordinarias	3.100
Acciones Preferentes	3.110
Acciones Reservables	3.115
Acciones sin Voto	3.120

Información adicional sobre el reparto de dividendos (a cuenta, complementario, etc)

X-13 EMISIONES REEMBOLSOS O CANCELACIONES DE EMPRESITOS

[En este apartado se incluye la información individualizada de cada emisión, reembolso o cancelación de empréstitos realizada desde el inicio del ejercicio económico por la entidad obligada a presentar la información en público y emitir una, por agencia emitida que forma parte del patrimonio de la consolidación, señalando para cada emisión, reembolso o cancelación la información que se detalla en los cuadros adjuntos. Dicha información deberá ser aportada de manera separada distinguiendo entre las emisiones, reembolsos o cancelaciones que, en relación con la emisión o colección de los valores, han requerido del registro de un folleto informativo en una Autoridad Competente de un país miembro de la Unión Europea y aquellas que no lo han requerido. En el caso de emisiones, reembolsos o cancelaciones realizadas por entidades adscritas o vinculadas a las entidades dominantes, o dependientes o matriz/grupo, sólo se incluirá dicha información en la medida en que la emisión o cancelación estuviera garantizada, todo o parcialmente, por el entidad dominante, o por cualquier tipo de operación similar, o por tipo de operación similar, al igual que las emisiones o cancelaciones de valores realizadas en el mercado monetario (se podrá agrupar, por tipo de operación similar, al igual que las emisiones o cancelaciones de valores realizadas en el mercado monetario de un mismo país siempre que tengan características similares. En el caso de que la emisión, reembolso o cancelación sea instrumentada a través de una entidad de crédito, se deberá mencionar explícitamente el nombre de la entidad.

Emisión, reembolso o cancelación de empréstitos cuya emisión o colocación haya requerido del registro de un folleto en una Autoridad

Emisión, reembolso o cancelación de empréstitos cuya emisión o colocación no haya requerido del registro de un folleto en una Autoridad Competente²⁴ de la Unión Europea

X.2) EMISIONES DE TÉRCEOS GARANTIZADAS POR EL CRIBO

SI	NO
1. Adquisiciones o transmisiones de participaciones en el capital de sociedades cotizadas en Bolsa determinantes de la obligación de comunicar contemplada en el art. 53 de la LINV (5 por 100 y múltiplos).	3200
2. Adquisiciones de autocartera determinantes de la obligación de comunicar según la disposición adicional 4º de la LSA (1 por 100).	3210
3. Otros aumentos o disminuciones significativos del innovillado (participaciones superiores al 10% en sociedades no cotizadas, inversiones o desversiones materiales relevantes, etc.).	3220
4. Aumentos y reducciones del capital social o del nominal de las acciones.	3230
5. Emisiones, reembolsos e cancelaciones de empréstitos.	3240
6. Cambios de los Administradores o del Consejo de Administración.	3250
7. Modificaciones de los Estatutos Sociales.	3260
8. Transformaciones, fusiones e escisiones.	3270
9. Cambios en la regularización institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera de la Sociedad o del Grupo.	3280
10. Pletos, litigios o contenciosos que puedan afectar de forma significativa a la situación patrimonial de la Sociedad o del Grupo.	3290
11. Situaciones concursales, suspensiones de pagos, etc.	3310
12. Acuerdos especiales de limitación, cesión o renuncia, total o parcial, de los derechos políticos y económicos de las acciones de la Sociedad.	3320
13. Acuerdos, estratégicos con grupos nacionales o internacionales (intercambio de paquetes accionarios, etc.).	3330
14. Otros hechos significativos.	3340

(*) Marcar con una "X" la casilla correspondiente, adjuntando en caso afirmativo un anexo explicativo en el que se detalle la fecha de comunicación a la CNMV y a la SRBV.

XIII. ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS**XIV. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS⁽³⁴⁾**

En relación con la información a incluir en este apartado, se estará a lo dispuesto en la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información de las operaciones vinculadas⁽³⁵⁾, que deben suministrar las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales, teniendo en cuenta lo establecido en las instrucciones para la cumplimentación del informe semestral.

1. OPERACIONES REALIZADAS CON LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS DE LA SOCIEDAD⁽³⁶⁾

Código ⁽³⁷⁾	Descripción de la operación ⁽³⁷⁾	AI ⁽³⁸⁾	Ac/Añ ⁽³⁹⁾	Importe (miles de Euros)	Beneficio/Pérdida ⁽⁴⁰⁾ (miles de Euros)	CP/LP ⁽⁴¹⁾	Parte Vinculada ⁽⁴²⁾
...

Otros aspectos⁽⁴³⁾:

2. OPERACIONES REALIZADAS CON ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD⁽³⁸⁾

Código ⁽³⁷⁾	Descripción de la operación ⁽³⁷⁾	AI ⁽³⁸⁾	Ac/Añ ⁽³⁹⁾	Importe (miles de Euros)	Beneficio/Pérdida ⁽⁴⁰⁾ (miles de Euros)	CP/LP ⁽⁴¹⁾	Parte Vinculada ⁽⁴²⁾
...

Otros aspectos⁽⁴³⁾:

3. OPERACIONES REALIZADAS ENTRE PERSONAS, SOCIEDADES O ENTIDADES DEL GRUPO⁽³⁹⁾

Código ⁽³⁷⁾	Descripción de la operación ⁽³⁷⁾	AI ⁽³⁸⁾	Ac/Añ ⁽³⁹⁾	Importe (miles de Euros)	Beneficio/Pérdida ⁽⁴⁰⁾ (miles de Euros)	CP/LP ⁽⁴¹⁾	Partes Vinculadas ⁽⁴²⁾
...

Otros aspectos⁽⁴³⁾:

XV. INFORME ESPECIAL DE LOS AUDITORES

Ese apartado sólo deberá ser completado en la información correspondiente al I Semestre del ejercicio siguiente al último cerrado y auditado, y será de aplicación para aquellas sociedades emisoras que, de conformidad con lo previsto en el apartado decimotercero de la Orden Ministerial de 18 de enero de 1991, resulten obligadas a la presentación de un informe especial de sus auditores de cuentas, cuando el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio inmediato anterior hubiera llevado la opinión o contiene una opinión adversa o con salvaguardias. En el mismo se incluirá la mención de que se adjunta como anexo de la información semestral el referido informe especial de los auditores o con salvaguardias, así como la reproducción de la información o manifestaciones apartadas o efectuadas por los administradores de la Sociedad sobre la situación actualizada de las satedades incluidas por el auditor en su informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior y que, de conformidad con las Normas Técnicas de Auditorías aplicables, hubiere servido de base para la elaboración del mencionado informe especial.

4. OPERACIONES CON OTRAS PARTES VINCULADAS⁽³⁸⁾

Código (37)	Descripción de la operación ⁽³⁷⁾	AI (38)	Ac/Añ (39)	Importe (miles de Euros)	Beneficio/Perdida ⁽⁴⁰⁾ (miles de Euros)	CP/LP (40)	Parte Vinculada (41)
...
...

Otros aspectos⁽⁴⁰⁾:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL INFORME SEMESTRAL

(GENERAL)

- Los datos numéricos solicitados, salvo indicación en contrario, deberán venir expresados en miles de euros, sin decimales, efectuándose los cajadres por redondeo.
- Las cantidades negativas deberán figurar con un signo menos (-) delante del número correspondiente.
- Junto a cada dato expresado en cifras, salvo indicación en contrario, deberá figurar el del periodo correspondiente al ejercicio anterior.
- Se entenderá por normas internacionales de información financiera adoptadas (NIIF adoptadas), aquellas que la Comisión Europea haya adoptado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Reglamento (CE) No 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002.
- La información financiera contenida en este modelo se cumplimentará conforme a la normativa y principios contables de reconocimiento y valoración que sean de aplicación a la entidad para la elaboración de los estados financieros del periodo anual al que se refiere la información pública periodica que se presenta. Hasta los ejercicios que comienzan a partir del 1 de enero de 2007, las sociedades, excepto las entidades de crédito, que por aplicación de lo dispuesto en el Código de Comercio, se encuentren obligadas a formular las cuentas anuales consolidadas, y a la fecha de cierre de ejercicio únicamente hayan emitido valores de renta fija admitidos a cotización en una Bolsa de Valores, y que hayan optado por seguir aplicando las normas contenidas en la sección tercera, del título III del libro primero del Código de Comercio y las normas que las desarrollan, siempre y cuando no hubieran aplicado en un ejercicio anterior las NIIF adoptadas, presentarán la información pública periodica consolidada en los modelos de los apartados IV y V referidos a la normativa contable en vigor de carácter nacional.
- La información a incluir dentro del epígrafe Evolución de los Negocios deberá permitir a los inversores formarse una opinión, con conocimiento de causa suficiente, acerca de la actividad desarrollada por la entidad y los resultados obtenidos durante el periodo cubierto por el avance, así como de la situación financiera y otros datos esenciales sobre la marcha general de los asuntos de la entidad.

Definiciones:

- (1) **Variación de las sociedades que forman el grupo consolidado:** se recogerán exclusivamente aquellas sociedades que, con relación a las cuentas anuales consolidadas del último ejercicio cerrado, se hubieran incorporado o excluido en el proceso de consolidación.
- (2) Las distintas rúbricas que componen el **Immobilizado** se presentarán netas de amortizaciones acumuladas y provisiones.
- (3) **Los Gastos a distribuir en varios ejercicios** comprenderán los gastos de formalización de deudas (gastos de emisión y modificación de valores de renta fija y de formalización de deudas, entre los que se incluyen los de escritura pública, impuestos, confección de títulos y otros similares), los gastos por intereses diferidos de valores negociables (diferencia entre el importe de reembolso y el precio de emisión de valores de renta fija y otros pasivos análogos) y los gastos por intereses diferidos (diferencia entre el importe de reembolso y la cantidad recibida en deudas distintas a las representadas en valores de renta fija). Las compañías del sector eléctrico incluirán, además, dentro de este epígrafe, las cuentas de periodificación propias de su sector.

(4) **Los Ingresos a distribuir en varios ejercicios** comprenderán las subvenciones de capital, las diferencias positivas de cambio, los ingresos por intereses diferidos e intereses incorporados al nominal de los créditos concedidos en operaciones de tráfico, cuya imputación a resultados deba realizarse en ejercicios futuros) y otros ingresos a distribuir en varios ejercicios.

(5) La parte de las deudas a largo plazo con vencimientos inferiores a 12 meses deberá reclasificarse, dentro de la rúbrica correspondiente, en **Acreedores a corto plazo**.

(6) **El Importe neto de la cifra de negocio** comprenderá los importes de la venta de productos y los de prestación de servicios correspondientes a las actividades ordinarias de la sociedad deductas las bonificaciones y demás reducciones sobre ventas, así como el impuesto sobre el valor añadido y otros impuestos directamente relacionados con la citada cifra de negocios.

(7) En la rúbrica **Otros ingresos** se englobarán los ingresos accesorios a la explotación, los trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado (excepto los intereses y diferencias de cambio capitalizados) y las subvenciones a la explotación (no incluir las subvenciones de capital transferidas al resultado del periodo).

(8) En la rúbrica **Gastos externos y de explotación** se incluirán:

- Los trabajos realizados por otras empresas, los servicios exteriores (arrendamientos, reparaciones, reparticiones, seguros, energía, etc.); los tributos (excepto el impuesto sobre beneficios) y otros gastos de gestión.
- La dotación a las provisiones para riesgos y gastos de explotación (grandes reparaciones, etc; excluida la dotación para pensiones y obligaciones similares que habrá de imputarse a gastos de personal).

(9) **Otros gastos e ingresos** comprenderán los beneficios o las pérdidas que corresponden a los participes no gestores en las operaciones reguladas por los artículos 239 a 243 del Código de Comercio y en otras operaciones en común de análogas características.

(10) **La Variación de las provisiones de circulante** comprenderá las dotaciones realizadas en el periodo, deducidos los excesos y aplicaciones, destinadas a realizar correcciones valorativas por depreciaciones de carácter reversible en las existencias, clientes y deudores. Asimismo, incluirá las pérdidas por insolvencias firmes de clientes y deudores.

(11) **Las Dotaciones a la amortizaciones y provisiones financieras** comprendrán las dotaciones realizadas en el periodo, destinadas a realizar correcciones valorativas por depreciaciones de carácter reversible en valores mobiliarios (exceptuados los que correspondan a participaciones en el capital de sociedades del grupo o asociadas) y otros valores negociables y en créditos no comerciales a corto y largo plazo.

(12) **Los Resultados procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control** comprendrán las dotaciones realizadas en el periodo, deducidos los excesos y las aplicaciones, destinadas a realizar correcciones valorativas por depreciaciones en capital a largo plazo en empresas del grupo, multigrupo o asociadas, o por la baja en inventario total o parcial, como consecuencia de pérdidas por depreciaciones irreversibles de dichos activos.

(13) **La Variación de las provisiones de inmovilizados inmatateriales, materiales y de cartera de control** comprendrá las dotaciones realizadas en el periodo, deducidos los excesos y las aplicaciones, destinadas a realizar correcciones valorativas por depreciaciones en capital a largo plazo en empresas del grupo y asociadas.

(14) **Los Resultados por operaciones con acciones y obligaciones propias** comprenderán los beneficios o pérdidas producidas con motivo de la amortización de obligaciones o de la enajenación de acciones y obligaciones emitidas por la empresa.

(15) **Los Resultados de ejercicios anteriores** comprendrán los resultados relevantes correspondientes a ejercicios anteriores, y que dada su importancia relativa no se pueden contabilizar por su naturaleza.

(16) **Otros resultados extraordinarios** comprenderán:

- El importe de las subvenciones de capital trasladado al resultado del periodo.
- Los ingresos y gastos extraordinarios de cuantía significativa, que no se consideran periódicos al evaluar los resultados futuros de la empresa.

(17) **Las Reservas de sociedades consolidadas** incluirán tanto las correspondientes a sociedades integradas por el método de integración global o proporcional, como las correspondientes a sociedades integradas por el método de puesta en equivalencia.

(18) Y (19) **Las rúbricas. Resultados y diferencias de conversión** (aparecen únicamente en consolidación) recogerán las diferencias de cambio que surjan por la conversión de saldos en moneda extranjera de sociedades consolidadas (tanto por integración global o proporcional como por puesta en equivalencia).

(20) **Otras reservas**: dentro de esta rúbrica se incluyen las reservas por revalorización de activos materiales e intangibles y otras reservas distintas de las ganancias acumuladas.

(21) **Ganancias acumuladas**: dentro de esta rúbrica se incluirán los resultados generados en el ejercicio corriente o en ejercicios anteriores no distribuidos a los accionistas.

(22) **Otros pasivos no corrientes**: en esta rúbrica se incluirán, entre otras partidas, las obligaciones por prestaciones post-empleo a empleados u otras remuneraciones a largo plazo.

(23) **Resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas (neto)**: dentro de esta rúbrica se presentará la cifra neta de impuestos correspondiente a:

- (i) el resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas; y
- (ii) el resultado después de impuestos reconocido por la valoración a valor razonable menos los costes de venta, o bien por la enajenación o disposición por otros medios de los activos o grupos enajenables de elementos que constituyan la actividad interrumpida.

(24) **Autoridad Competente** de un país miembro de la Unión Europea: la que designe el Estado miembro de origen según se define en el artículo 2.1.m. de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores.

(25) **Emitidores de valores en el mercado monetario**: a los efectos de la presente Circular, se considerarán como tales las emisiones de valores que gocen de elevada liquidez, concurriendo necesariamente que los mismos estén admitidos y sean negociados en un mercado secundario organizado, oficial o no, que sean valores prontamente realizables y que su plazo de vencimiento o remanente de amortización sea inferior o igual a dieciocho meses.

(26) **Agregación de emisiones o colocaciones**: se agregarán por el total de saldo vivo a la fecha a la que se refiere la presente información pública periódica, aportando valores promedios en el caso de los epígrafes de tipo de interés, vencimiento y calificación crediticia u otros valores siempre que fueran más significativos.

(27) **Operación**: se consignará una de las siguientes claves según el tipo de operación realizada: "E" para emisiones, "R" para reembolsos o "C" para cancelaciones.

(28) **Entidad de cometido especial** (vehículo especial de financiación): todo tipo de entidad, perteneciente o no al grupo de la entidad obligada a presentar la información pública periódica, creada para alcanzar un objetivo concreto y perfectamente definido de antemano (por ejemplo, para llevar a cabo un arrendamiento financiero, actividades de investigación y desarrollo o la utilización de activos), cualquiera que sea su forma jurídica, y que habitualmente están sujetas a condiciones legales que imponen límites estrictos, y a veces permanentes, a los poderes que sus órganos de gobierno, consejeros o directivos poseen sobre las actividades de dicha entidad.

(29) **Relación (Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empresas)**: se recogerá el tipo de relación con la entidad que presenta la información pública periódica: sociedad dominante, dependiente, multigrupo, asociada o cualquier otra entidad que sea incluida en el perímetro de la consolidación.

(30) **ISIN (International Securities Identification Numbering system)**: se consignará el ISIN correspondiente en aquellas emisiones que tengan asignado dicho código. En otro caso, se consignará "NA".

(31) **Garantías otorgadas**: se señalará el tipo de garantía otorgada, así como la entidad que otorga la misma.

(32) **Garantía que pudiera afectar de forma material a los estados financieros**: a los efectos de la presente información, se considerará que el ejercicio de la garantía puede afectar de forma material cuando la omisión o inclusión errónea del impacto de la ejecución de la garantía en la información proporcionada pudiera, individualmente o de forma agregada, influir en las decisiones económicas del usuario de dicha información.

(33) **Relación (Emisiones de terceros garantizadas por el grupo)**: se recogerá el tipo de relación existente entre la entidad que presenta la información pública periódica, o cualquiera incluida en el perímetro de la consolidación, y la entidad cuya emisión o colocación haya sido garantizada, cualquiera que ésta sea. En su caso, se indicará la relación entre la entidad garante y la entidad obligada a presentar la información pública periódica.

(34) **Partes vinculadas**: una parte se considera vinculada a otra cuando una de ellas, o un grupo que actúa en concierto, ejerce o tiene la posibilidad de ejercer directa o indirectamente, o en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas, el control sobre la otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras y operativas de la otra.

Se presume la existencia de control cuando concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Se entiende por influencia significativa aquella que permite a quien la ejerce, influir en las decisiones financieras y operativas de la entidad, aunque no ejerza el control sobre ésta. A los efectos de la presente Circular, la existencia de influencia significativa se evidencia, salvo prueba en contrario, a través de uno o varios de los siguientes supuestos:

- a) representación en el consejo de administración, órgano equivalente de dirección de la entidad participada;
- b) participación en los procesos de fijación de políticas, entre los que se incluyen las decisiones sobre dividéndos y otras distribuciones;
- c) transacciones de importancia relativa entre el inversor y la participada;
- d) intercambio de personal directivo, o
- e) suministro de información técnica esencial.

Sin perjuicio de lo anterior, para considerar la existencia de influencia significativa se tendrá en cuenta, en su caso, lo previsto en la Directiva 2002/87/CE, de 16 de diciembre.

(35) **Operaciones vinculadas**: la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, considera operaciones vinculadas toda transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre partes vinculadas con independencia de que exista o no contraprestación. No será necesario informar sobre operaciones entre sociedades o entidades de un mismo grupo consolidado, siempre y cuando hubieran sido objeto de eliminación en el proceso de elaboración de la información financiera consolidada y formaran parte del tráfico habitual de las sociedades o entidades en cuanto a su objeto y condiciones. Tampoco es necesario informar de operaciones que, perteneciendo al giro o tráfico ordinario de la compañía, se ejecutuen en condiciones normales de mercado y sean de escasa relevancia, entendiendo por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

(36) La información sobre partes vinculadas se presentará deglosada bajo los epígrafes que establece el apartado cuarto de la Orden EHA/3050/2004, de 15 de Septiembre. A efectos del apartado cuarto letra C) de la mencionada Orden, se informará exclusivamente sobre las operaciones entre partes vinculadas que afecten a la entidad que informa o a su grupo.

(37) **Código y descripción de la operación**: en todo caso deberá informarse de los siguientes tipos de operaciones vinculadas, cuyo código asociado se detalla en la tabla a continuación:

(39) **Actual (Ac)/Anterior(An)**: periodo en el cual se originó la operación. En este sentido deberán incluirse tanto las operaciones concertadas desde el inicio del ejercicio económico hasta la fecha de cierre del periodo al que se refiere la información pública periódica (Ac), como aquellas realizadas con anterioridad al inicio del ejercicio económico aún no extinguidas (An).

(40) **Beneficio/Pérdida**: se entenderá por beneficio o pérdida devengada, la diferencia entre el valor en libros y el precio de la transacción.

(41) **Condiciones y plazos de pago**: en caso de que la información se presente de forma agregada, deberá clasificarse atendiendo al plazo existente hasta el vencimiento de la operación, esto es, Corto Plazo (CP) o Largo Plazo (LP). Si por el contrario se trata de información individualizada, deberá concretarse el plazo así como las condiciones de pago correspondientes a la operación en concreto.

(42) **Parte(s) vinculada(s)**: si se tratase de información individualizada, deberá detallarse el nombre o denominación social de la(s) parte(s) vinculada(s) involucrada(s) en la operación. No será necesario rellenar este campo en caso de que la información se presente de manera agregada.

(43) **Otros aspectos**: en este apartado deberá suministrarse información acerca de las políticas de precios empleadas, las garantías otorgadas y recibidas, así como sobre cualquier otro aspecto de las operaciones que permita una adecuada interpretación de la transacción efectuada, incluyendo información sobre operaciones que no hayan sido efectuadas en condiciones de mercado, para las cuales deberá indicarse cuál hubiera sido el beneficio o la pérdida registrada por la entidad que informa o su grupo, si la transacción se hubiese realizado a precios de mercado.

Código	Operación
001	Compras de bienes (terminados o no)
002	Ventas de bienes (terminados o no)
003	Compras de inmovilizado material
004	Compras de inmovilizado intangible
005	Compras de inmovilizado financiero
006	Ventas de inmovilizado material
007	Ventas de inmovilizado intangible
008	Ventas de inmovilizado financiero
009	Prestación de servicios
010	Recepción de servicios
011	Contratos de colaboración
012	Contratos de arrendamiento operativo
013	Contratos de arrendamiento operativo
014	Transferencias de investigación y desarrollo
015	Acuerdos sobre licencias
016	Acuerdos de financiación: préstamos
017	Acuerdos de financiación: aportaciones de capital (ya sean en efectivo o en especie)
018	Acuerdos de financiación: otros (especificar)
019	Intereses abonados
020	Intereses cargados
021	Intereses devengados pero no pagados
022	Intereses devengados pero no cobrados
023	Dividendos y otros beneficios distribuidos
024	Garantías y avales
025	Contratos de gestión
026	Remuneraciones
027	Indemnizaciones
028	Aportaciones a planes de pensiones y seguros de vida
029	Prestaciones a compensar con instrumentos financieros propios (planes de derechos de opción, obligaciones convertibles, etc.)
030	Compromisos por opciones de compra
031	Compromisos por opciones de venta
032	Otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la sociedad y la parte vinculada
033	Otras (especificar)

(38) **Información Agregada (A) o Individualizada (I)**: la información a incluir en la tabla podrá agregarse cuando se trate de partidas de contenido similar. No obstante, deberá facilitarse información de carácter individualizado sobre aquellas operaciones que fueran significativas por su cuantía o relevantes para una adecuada comprensión de la información pública periódica. En cuanto a la consideración de una operación como significativa por su cuantía o relevante para una adecuada comprensión de los estados financieros, se estará a lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden EHA/30/2004, de 15 de septiembre, sobre información de operaciones con partes vinculadas.

Se considerarán operaciones vinculadas significativas por su cuantía, las que excedan del giro o tráfico ordinario de la sociedad y tengan carácter significativo con arreglo a los parámetros previstos en la Directiva 2002/87/CE de 16 de diciembre. En todo caso, a efectos de la presente Circular, se considerarán operaciones vinculadas significativas por su cuantía o relevante para una adecuada comprensión de los estados financieros, se estará a lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden EHA/30/2004, de 15 de septiembre, sobre información de operaciones con partes vinculadas.

Por otro lado, se considerarán operaciones relevantes para una adecuada comprensión de la información pública periódica aquellas en las que intervengan, directa o indirectamente, miembros del Consejo de Administración y la sociedad emisora o alguna empresa del grupo, siempre y cuando no pertenezcan al giro o tráfico ordinario, y no se efectúen en condiciones normales de mercado.

II. VARIACIÓN DE LAS SOCIEDADES QUE FORMAN EL GRUPO CONSOLIDADO (I)

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR	Denominación Social:	AÑO
Domicilio Social:	C.I.F.	

Personas que asumen la responsabilidad de esta información, cargos que ocupan e Firma:
Identificación de los poderes o facultades en virtud de los cuales ostentan la representación
de la entidad:

ENTIDADES DE CRÉDITO

INFORMACIÓN SEMESTRAL CORRESPONDIENTE AL:

 SEMESTRE**I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

Denominación Social:

Domicilio Social:

Personas que asumen la responsabilidad de esta información, cargos que ocupan e Firma:
Identificación de los poderes o facultades en virtud de los cuales ostentan la representación
de la entidad:

CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN SEMESTRAL
(marcar con una X en caso afirmativo)

	Individual	Consolidado
I. Datos Identificativos del Emisor	0010	
II. Variación del Grupo Consolidado	0020	
III. Bases de Presentación y Normas de Valoración	0030	
IV. Balance de Situación	0040	
V. Cuenta de Perdidas y Ganancias	0050	
VI. Balance Consolidado Comparativo	0060	
VII. Distribución de los Intereses y Rendimientos	0070	
VIII. Número de Personas Empleadas y de Oficinas	0080	
IX. Evolución de los Negocios	0090	
X. Emisiones, Reembolsos o Cancelaciones de Empréstitos	0100	
XI. Dividendos Distribuidos	0110	
XII. Hechos Significativos	0120	
XIII. Anexo Explicativo Hechos Significativos	0130	
XIV. Operaciones con Partes Vinculadas	0140	
XV. Informe Especial de los Auditores	0150	

IV. BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD

Uds.: Miles de euros	ACTIVO	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
I.	Caja y depósitos en bancos centrales	0200	
II.	Cartera de negociación	0210	
III.	Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	0220	
IV.	Activos financieros disponibles para la venta	0230	
V.	Inversiones crediticias	0240	
VI.	Cartera de inversión a vencimiento	0250	
VII.	Otros activos financieros por macro-cooperativas	0260	
VIII.	Derivados de cobertura	0270	
IX.	Activos no corrientes en venta	0280	
X.	Participaciones en entidades asociadas	0290	
XI.	Participaciones en entidades multigrupo	0295	
XII.	Participaciones en entidades del grupo	0300	
XIII.	Contratos de seguros vinculados a pensiones	0310	
XIV.	Activo material	0320	
XV.	Fondo de comercio	0330	
XVI.	Otro activo intangible	0335	
XVII.	Activos fiscales	0340	
XVIII.	Periodificaciones	0350	
XIX.	Otros activos	0360	
	TOTAL ACTIVO	0370	

III. BASES DE PRESENTACIÓN Y NORMAS DE VALORACIÓN

(En la elaboración de los datos e informaciones de cuádruple financiero-contable incluidos en la presente información pública periódica, deberán aplicarse los principios y criterios de reconocimiento y valoración previstos en la normativa en vigor para la elaboración de información de carácter financiero-contable de las cuentas anuales correspondientes al periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Si, excepcionalmente, se hubieran aplicado a los datos e informaciones que se adjuntan los principios y criterios de contabilidad generalmente aceptados exigidos por la correspondiente normativa en vigor, este hecho deberá ser señalado y motivado suficientemente, debiendo replicarse la influencia que su no aplicación pudiera tener sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad o su grupo consolidado, atípicamente, y con un alcance similar al anterior, debiendo mencionarse y comentarse las modificaciones que, en su caso, en relación con las últimas cuentas anuales auditadas, puedan haberse producido en los criterios contables utilizados en la elaboración de las informaciones que se adjuntan. Si se han aplicado los mismos principios, criterios y políticas contables que en las últimas cuentas anuales, y si aquéllos responden a lo previsto en la normativa contable en vigor que sea de aplicación a la entidad, indiquese así expresamente. Cuando de acuerdo con la normativa aplicable se hayan producido ajustes y/o reclasificaciones en el periodo anterior, por cambios en políticas contables, correcciones de errores o cambios en la clasificación de partidas, se incluirá en este apartado la información cuantitativa y cualitativa necesaria para entender los ajustes y/o reclasificaciones)

		V. RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD		
	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR	
		Importe	%	Importe
PASIVO Y PATRIMONIO NETO				Uds.: Miles de euros
I. Cartera de negociación	0510			
II. Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	0510			
III. Pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto	0520			
IV. Pasivos financieros a coste amortizado	0530			
V. Ajustes a pasivos financieros por impuesto sobre la renta	0540			
VI. Derivados de cobertura	0550			
VII. Pasivos asociados con activos no corrientes en venta	0560			
VIII. Provisiones	0570			
IX. Pasivos fiscales	0580			
X. Periodificaciones	0590			
XI. Otros pasivos	0600			
XII. Capital con naturaleza de pasivo financiero	0610			
TOTAL PASIVO	0620			
AJUSTES POR VALORIZACIÓN	0630			
I. Activos financieros disponibles para la venta	0640			
II. Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	0650			
III. Coberturas de los flujos de efectivo	0660			
IV. Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	0670			
V. Diferencias de cambio	0680			
VI. Activos no corrientes en venta	0690			
FONDOS PROPIOS	0710			
VII. Capital o fondo de dotación	0720			
VIII. Prima de emisión	0730			
IX. Reservas	0740			
X. Otros instrumentos de capital	0750			
XI. Menos: <i>dolares propias</i>	0760			
XII. Cuotas participativas y fondos asociados (Caja de Ahorros)	0770			
XIII. Resultado del ejercicio	0780			
XIV. Menos: <i>Dividendos y retribuciones</i>	0790			
TOTAL PATRIMONIO NETO	0800			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	0810			
PRO-MEMORIA				
	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR	
Riesgos contingentes	0400			
Compromisos contingentes	0410			

IV. BALANCE DE SITUACIÓN DEL GRUPO CONSOLIDADO (NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA ADOPTADAS)		
Uds.: Miles de euros	ACTIVO	EJERCICIO ACTUAL
		EJERCICIO ANTERIOR
I.	Caja y depósitos en bancos y contratos	1200
II.	Cartera de negociación	1210
III.	Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	1220
IV.	Activos financieros disponibles para la venta	1230
V.	Inversiones crediticias	1240
VI.	Cartera de inversión a vencimiento	1250
VII.	Ajustes a activos financieros por macro-coberteras	1260
VIII.	Derivados de cobertura	1270
IX.	Activos no corrientes en venta	1280
X.	Participaciones en entidades asociadas	1290
XI.	Participaciones en entidades multigrupo	1295
XII.	Contratos de seguros vinculados a pensiones	1310
XIII.	Activos por reengregos	1315
XIV.	Activos material	1320
XV.	Fondo de comercio	1330
XVI.	Otro activo intangible	1335
XVII.	Activos fiscales	1340
XVIII.	Periodificaciones	1350
XIX.	Otros activos	1360
TOTAL ACTIVO		1370

PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
I.	Cartera de negociación	1540
II.	Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	1510
III.	Pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto	1520
IV.	Pasivos financieros a coste autorizado	1530
V.	Ajustes a pasivos financieros por macro-coberteras	1540
VI.	Derivados de cobertura	1550
VII.	Pasivos asociados con activos no corrientes en venta	1560
VIII.	Pasivos por contratos de seguros	1565
IX.	Provisiones	1570
X.	Pasivos fiscales	1580
XI.	Periodificaciones	1590
XII.	Otros pasivos	1600
XIII.	Capital con naturaleza de pasivo financiero	1610
TOTAL PASIVO		1620
INTERESES MINORITARIOS		1625
AJUSTES POR VALORACIÓN		1630
I.	Activos financieros disponibles para la venta	1640
II.	Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	1650
III.	Coberturas de los flujos de efectivo	1660
IV.	Contratos de inversiones netas en negocios en el extranjero	1670
V.	Diferencias de cambio	1680
VI.	Activos no corrientes en venta	1690
FONDOS PROPIOS		1710
VII.	Capital o fondo de dotación	1720
VIII.	Prima de emisión	1730
IX.	Reservas	1740
X.	Otros instrumentos de capital	1750
XI.	Menos: Valores propios	1760
XII.	Cuotas participativas, fondos asociados (Cajas de Ahorro)	1770
XIII.	Resultado atribuido al grupo	1780
XIV.	Menos: Dividendos y retribuciones	1790
TOTAL PATRIMONIO NETO		1800
TOTAL PASIVO NETO Y PASIVO		1810

PRO-MEMORIA		
	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
Riesgos contingentes		1400
Compromisos contingentes		1410

VI. BALANCE CONSOLIDADO COMPARATIVO ENTRE NORMATIVA CONTABLE EN VIGOR DE CARÁCTER NACIONAL Y NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA ADOPTADAS

V. RESULTADOS DEL GRUPO CONSOLIDADO
(NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA ADOPTADAS)

Uds.: Miles de euros

	ENERGÍCIO ACTUAL		ENERGÍCIO ANTERIOR	
	Importe	%	Importe	%
+ Intereses y rendimientos asimilados	1900			
- Intereses y cargas asimiladas	1910			
+ Rendimientos de instrumentos de capital	1920			
= MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	1930			
+/- Resultados de entidades valoradas por el método de la participación (neto)	1935			
+ Comisiones percibidas	1940			
- Comisiones pagadas	1950			
+/- Actividad de seguros	1955			
+/- Resultados de operaciones financieras (neto)	1960			
+/- Diferencias de cambio (neto)	1970			
= MARGEN ORDINARIO	1980			
+ Ventas e ingresos por prestación de servicios no financieros	1985			
- Coste de ventas	1987			
+ Otros productos de explotación	1990			
- Gastos de personal	2000			
- Otras gastos generales de administración	2010			
- Amortización	2020			
- Otras cargas de explotación	2030			
= MARGEN DE EXPLOTACIÓN	2040			
+/- Pérdidas por deterioro de activos (neto)	2050			
+/- Dotaciones a provisiónes (neto)	2060			
+ Ingresos financieros de actividades no financieras	2065			
- Gastos financieros de actividades no financieras	2067			
+ Otras ganancias	2070			
- Otras pérdidas	2080			
= RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	2090			
+/- Impuesto sobre beneficios	2100			
- Donación obligatoria a obras y fondos sociales	2110			
= RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	2120			
+/- Resultados de operaciones interrumpidas (neto) (2)	2130			
= RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	2140			
+/- Resultado atribuido a la minoría	2150			
= RESULTADO ATRIBUIDO AL GRUPO	2160			

Uds.: Miles de euros

	APERTURA DEL EJERCICIO 2004 (NIF) (NORMA NACIONAL)	CIERRE DEL EJERCICIO 2005 (NIF) (NORMA NACIONAL)
I. Caja y depósitos en bancos centrales y entidades de crédito	5000	
II. Crédito a la clientela (3)	5010	
III. Valores representativos de deuda	5020	
IV. Otros instrumentos de capital	5030	
V. Derivados de negociación	5040	
VI. Otros activos financieros	5050	
VII. Activos o activos financieros por manutención	5055	
VIII. Derivados de cobertura	5060	
IX. Activos no corrientes en venta	5060	
X. Participaciones en asociadas y multigrupo	5070	
XI. Contratos de seguros vinculados a pensiones y activos por reaseguros	5080	
XII. Activos materiales	5090	
XIII. Fondo de comercio	5100	
XIV. Otros activos intangibles	5210	
XV. Acciones propias	5220	
XVI. Periodificaciones	5230	
XVII. Otros activos	5240	
TOTAL ACTIVO	5250	
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
	APERTURA DEL EJERCICIO 2004 (NIF) (NORMA NACIONAL)	CIERRE DEL EJERCICIO 2005 (NIF) (NORMA NACIONAL)
I. Depósitos de bancos centrales y de entidades de crédito (4)	5260	
II. Depósitos de la clientela (3) (4)	5270	
III. Débitos representados por valores negociables y pasivos subordinados	5280	
IV. Derivados de negociación	5290	
V. Otros pasivos financieros	5295	
VI. Ajustes a pasivos financieros por manutención	5300	
VII. Derivados de cobertura	5305	
VIII. Pasivos asociados con activos no corrientes en venta	5310	
IX. Pasivos por contratos de seguros	5320	
X. Provisiones	5330	
XI. Periodificaciones	5340	
XII. Otros pasivos	5350	
XIII. Capital con naturaleza de pasivo financiero	5370	
XIV. Diferencia negativa de consolidación	5380	
TOTAL PASIVO	5390	
A) INTERESES MINORITARIOS	5400	
B) AJUSTES POR VALORIZACIÓN	5410	
I. Capital o fondo de dotación	5420	
II. Reservas	5430	
De las que: Ajuste contra reservas por la transición a las NIIF (*)	5440	
III. Otros instrumentos de capital	5445	
IV. Menos: Valores propios	5450	
V. Cuotas participativas y fondos asociados (Cajas de Ahorro)	5460	
VI. Resultado atribuido al grupo	5470	
VII. Menos: Dividendos y retribuciones	5480	
C) FONDOS PROPIOS	5490	
TOTAL PATRIMONIO NETO (A + B + C)	5500	
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	5510	

(*) Linea informativa, los importes no han de computarse aritméticamente para la obtención de la cifra de "Patrimonio neto según NIIF".

VII. DISTRIBUCIÓN DE LOS INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS

TIPOS DE INVERSIÓN	CONSOLIDADO		
	INDIVIDUAL	Ejerc. Actual	Ejerc. Anterior
Rendimientos de depósitos en bancos centrales y en entidades de crédito	2300		
Rendimientos de créditos a la clientela	2310		
Rendimientos de débitos representados por valores negociables	2320		
Otro Rendimientos	2330		
Total intereses y rendimientos assimilados	2340		
Negocio en España	2350		
Negocio en el Extranjero:			
Unión Europea	2360		
Países O.C.D.E.	2370		
Resto Países	2380		

IX. EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS
(La información a incluir dentro de este apartado, además de cumplir con lo dispuesto en las instrucciones para la cumplimentación de esta información semestral, deberá hacer mención expresa sobre las siguientes respectivas evolución de la cifra de ingresos y de los costes anejos a dichos ingresos, tanto financieros como no financieros; evolución de los depósitos de la clientela de la inversión crediticia de las actividades clasificadas como "intercambiadas", y de los activos no corrientes en venta y pasivos redactados, así como explicación suficiente sobre la naturaleza y efecto de las partidas que hayan podido causar una variación significativa en la posición financiera en la cifra de ingresos, en los resultados o en el patrimonio de la entidad o en grupo en el semestre actual respecto de los comunicados en el periodo anterior, como consecuencia del deterioro de activo o su reversión, de la valorización de activos y pasivos a valor razonable, incluidos los instrumentos derivados y las operaciones de cobertura contable, del registro de diferencias de cambio de provisiones, de combinaciones de negocios y de otras operaciones con efecto significativo. Adicionalmente se incluirá una descripción de las variaciones significativas en el riesgo asumido y operaciones emprendidas, para mitigarlo, así como de hechos posteriores al cierre, que siendo relevantes, no han sido reflejadas en la información financiera presentada. Por último, se deberán distinguir claramente, tanto los comentarios realizados sobre los estados financieros consolidados como, en su caso, sobre los estados financieros individuales).

VIII. NÚMERO MEDIO DE PERSONAS EMPLEADAS EN EL CURSO DEL PERÍODO Y DE OFICINAS

TOTAL PERSONAS EMPLEADAS Nº DE OFICINAS O ESTABECLIMIENTOS COMERCIALES (5)	CONSOLIDADO		
	INDIVIDUAL	Ejerc. Actual	Ejerc. Anterior
3000			
3010			

XI. DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS DURANTE EL PERÍODO:

(Se hará mención a los dividendos efectivamente pagados desde el inicio del ejercicio económico).

	Nominal	% sobre Nominal	Euros por acción (x,xx)	Importe (miles de euros)
Acciones Ordinarias	3100			
Acciones Preferentes	3110			
Acciones Rescatables	3115			
Acciones sin Voto	3120			

Información adicional sobre el reparto de dividendos (a cuenta, complementario, etc.)

	SI	NO
1. Adquisiciones o transmisiones de participaciones en el capital de sociedades controladas en Bolsa determinantes de la obligación de comunicar contemplada en el art. 53 de la LMV (5 por 100 y múltiplos).	3200	
2. Adquisiciones de autocartera determinantes de la obligación de comunicar según la disposición adicional 1º de la LSA (1 por 100).	3210	
3. Otros aumentos o disminuciones significativos del inmovilizado (participaciones superiores al 10% en sociedades no controladas, inversiones o desinversiones materiales relevantes, etc.).	3220	
4. Aumentos y reducciones del capital social o del nominal de las acciones.	3230	
5. Emisiones, reembolsos e cancelaciones de empresas.	3240	
6. Cambios de los Administradores o del Consejo de Administración.	3250	
7. Modificaciones de los Estatutos Sociales.	3260	
8. Transformaciones, fusiones o escisiones.	3270	
9. Cambios en la regularización institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera de la Sociedad o del Grupo.	3280	
10. Pleitos, litigios o contenciosos que puedan afectar de forma significativa a la situación patrimonial de la Sociedad o del Grupo.	3290	
11. Situaciones concursales, suspensiones de pagos, etc.	3310	
12. Acuerdos especiales de limitación, cesión o renuncia, total o parcial, de los derechos políticos y económicos de las acciones de la Sociedad.	3320	
13. Acuerdos estratégicos con grupos nacionales o internacionales (intercambio de paquetes accionariales, etc.).	3330	
14. Otros hechos significativos.	3340	

X-13 EMISSIONES REEMBOLOSO CANCELACIONES DE EMPRESITOS

En este apartado se incluirá información individualizada de cada emisión, remitido o cancelación de emisiones realizada desde el inicio del ejercicio económico por la entidad obligada, así como por la agencia societaria que forme parte del permiso de la consolidación, señalando para cada emisión remitido o cancelación la información que se detalla en los cuadros adjuntos. Dicha información deberá ser aportada de manera separada distinguiendo entre las emisiones, reembolsos, reembolsos o cancelaciones que en relación con la emisión o colección de los valores, han requerido el registro de un folleto informativo en una Autoridad Competente⁶, de un país miembro de la Unión Europea y aquellas que no lo han requerido. En el caso de emisiones, reembolsos o cancelaciones realizadas por sociedades asociadas o aquellas otras distintas a las sociiedades dominante, dependientes o controladoras, se incluirá dicha información en la medida en que la emisión o cancelación estuviera garantizada, total o parcialmente, por la sociedad dominante, o por aquellas otras sociedad dependiente o controladora de valores que estuvieran registradas en el sistema de información monetario⁷, al igual que las emisiones realizadas por una misma entidad dentro de una misma entidad de control.

Las emisiones o cancelaciones de valores realizadas en el caso de que la emisión, reembolso o cancelación sea instrumento a través de una entidad especial⁸, se deberán mencionar expresamente estas circunstancias. Asimismo, en el caso de valores que cumplen como parte de los recursos propios, se deberá indicar esa circunstancia, así como su porcentaje de cumplimiento a dichos efectos.

XIX AS EMISSÕES DE TEMPO DOS CADASTRADAS NO BONÉ GRAMPO

TERCIOS GANANTIZADORES DEL GRUPO
En este apartado se incluirá información individualizada de cada emisión, reembolso o cancelación de empréstitos que haya sido garantizada desde el inicio del ejercicio económico por la entidad obligada a presentar la información pública periódica en su caso, por alguna sociedad que forme parte del perímetro de control, consolidación, sobre emisiones o colocaciones no incluidas en el gráfico X.1) anterior, señalando para cada una de ellas, la información que se detalla en el cuadro adjunto. En el caso de que la garantía haya sido prestada por una sociedad sociada o cualquier otra entidad incluida en el perímetro de la consolidación y pudiera afectar de forma material¹⁴⁾ los estados financieros consolidados. Las emisiones o colocaciones realizadas en el mercado monetario¹⁵⁾ podrán agruparse¹⁶⁾ por tipo de operación¹⁷⁾ al igual que las emisiones realizadas por una misma entidad dentro de un mismo país.

(*) Marcar con una "X" la casilla correspondiente, adjuntando en caso afirmativo anexo explicativo

XIII. ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

XIV. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS⁽¹⁶⁾
En relación con la información a incluir en este apartado, se estará a lo dispuesto en la Orden EHA/303/2004, de 15 de septiembre, sobre la información de las operaciones vinculadas⁽¹⁷⁾, que deben suministrar las sociedades emitidas de valores admitidas a negociación en mercados secundarios oficiales, teniendo en cuenta lo establecido en las instrucciones para la cumplimentación del informe semestral.

1. OPERACIONES REALIZADAS CON LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS DE LA SOCIEDAD⁽¹⁸⁾

Código ⁽¹⁹⁾	Descripción de la operación ⁽¹⁹⁾	AI ⁽²⁰⁾	Ac/An ⁽²¹⁾	Importe ⁽²²⁾ (miles de Euros)	Benef/Perdida ⁽²³⁾ (miles de Euros)	CPL/P ⁽²³⁾	Parte Vinculada ⁽²⁴⁾
...
...

Otros aspectos⁽²⁵⁾:

2. OPERACIONES REALIZADAS CON ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD⁽¹⁹⁾

Código ⁽¹⁹⁾	Descripción de la operación ⁽¹⁹⁾	AI ⁽²⁰⁾	Ac/An ⁽²¹⁾	Importe ⁽²²⁾ (miles de Euros)	Benef/Perdida ⁽²³⁾ (miles de Euros)	CPL/P ⁽²³⁾	Parte Vinculada ⁽²⁴⁾
...
...

Otros aspectos⁽²⁵⁾:

3. OPERACIONES REALIZADAS ENTRE PERSONAS, SOCIEDADES O ENTIDADES DEL GRUPO⁽¹⁸⁾

Código ⁽¹⁹⁾	Descripción de la operación ⁽¹⁹⁾	AI ⁽²⁰⁾	Ac/An ⁽²¹⁾	Importe ⁽²²⁾ (miles de Euros)	Benef/Perdida ⁽²³⁾ (miles de Euros)	CPL/P ⁽²³⁾	Partes Vinculadas ⁽²⁴⁾
...
...

Otros aspectos⁽²⁵⁾:

XV. INFORME ESPECIAL DE LOS AUDITORES

Este apartado sólo deberá ser completado en la información correspondiente al ejercicio siguiente al último cerrado y audiendo a su vez de aplicación para aquellas sociedades emitidas que, de conformidad con lo previsto en el apartado diezmotercero de la Orden Ministerial de 18 de enero de 1991, resulten obligados a la presentación de un informe especial de los auditores de cuentas, cuando el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio inmediato anterior derive de la opinión o contiene una opinión adversa o con salvaguardias. En el mismo, se incluirá la mención de que se adjunta como anexo de la información semestral el referido informe especial de los auditores de cuentas, así como la reproducción de la información o manifestaciones aperturadas o efectuadas por los administradores de la Sociedad sobre la situación actualizada de las salvedades incluidas por el auditor en su informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior y que, de conformidad con las Normas Técnicas de Auditoría aplicables, hubiere servido de base para la elaboración del mencionado informe especial.

4. OPERACIONES CON OTRAS PARTES VINCULADAS⁽¹⁸⁾

Código ⁽¹⁹⁾	Descripción de la operación ⁽²⁰⁾	AI ⁽²⁰⁾	Av/En ⁽²⁰⁾	Importe ⁽²⁰⁾ (miles de Euros)	Bon/Perdida ⁽²¹⁾ (miles de Euros)	CPLP ⁽²²⁾	Parte Vinculada ⁽²³⁾
...

Otras inspecciones⁽²⁵⁾.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL INFORME SEMESTRAL
(ENTIDADES DE CRÉDITO)

- Se incluirán en este modelo todas las sociedades así definidas en el párrafo segundo del artículo primero del R.D. 1298/1986, de 28 de junio, sobre adaptación del derecho vigente en materia de entidad de crédito a las Comunidades Europeas.
- Los datos numéricos solicitados, salvo indicación en contrario, deberán venir expresados en miles de euros, sin decimales, efectuándose los cuadres por redondeo.
- Las cantidades negativas deberán figurar con un signo menos (-) delante del número correspondiente.
- Junto a cada dato expresado en cifras, salvo indicación en contrario, deberá figurar el del periodo correspondiente al ejercicio anterior.
- La información contenida en este modelo se cumplimentará conforme a la normativa y principios contables de reconocimiento y valoración que sean de aplicación a la entidad para la elaboración de los estados financieros del periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta.
- Se entenderá por normas internacionales de información financiera adoptadas (NIIF adoptadas), aquéllas que la Comisión Europea haya adoptado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Reglamento (CE) No 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002.
- Los importes correspondientes a cada epígrafe del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias individual deberán cumplimentarse conforme a lo establecido en la Circular 4/2004, de 22 de diciembre del Banco de España u otra normativa aplicable. Asimismo, los importes correspondientes a cada epígrafe del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidados se cumplimentarán conforme a las NIIF adoptadas.
- La información a incluir dentro del epígrafe Evolución de los Negocios deberá permitir a los inversores formarse una opinión, con conocimiento de causa suficiente, acerca de la actividad desarrollada por la entidad y los resultados obtenidos durante el periodo cubierto por el avance, así como de la situación financiera y otros datos esenciales sobre la marcha general de los asuntos de la entidad.

- Definiciones:

- (1) **Variación de las sociedades que forman el grupo consolidado:** se reconocerán exclusivamente aquellas sociedades que, con relación a las cuentas anuales consolidadas del último ejercicio, se hubieran incorporado o excluido en el proceso de consolidación.
- (2) **Resultados de operaciones interrumpidas (neto):** dentro de esta rubrica se presentará la cifra neta de impuestos correspondiente a:
 - (i) el resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas; y
 - (ii) el resultado después de impuestos reconocido por la valoración a valor razonable menos los costes de venta, o bien por la enajenación o disposición por otros medios de los activos o grupos enajenables de elementos que constituyan la actividad interrumpida.
- (3) Las operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida, que figuran en una partida específica del anexo III de la Circular 4/2004 del Banco de España, se incluirán en las rubricas "III. Crédito a la clientela" del activo o en "II. Depósitos de la clientela" del pasivo del balance consolidado comparativo.

(4) La partida "posiciones cortas de valores", que figura en el anexo III de la Circular 4/2004 del Banco de España, se clasificará en las rubricas "I. Depósitos de bancos centrales y de entidades de crédito" o "III. Depósitos de la clientela" del pasivo del balance consolidado comparativo, según la naturaleza de la contraparte.

(5) **Las Oficinas a que se hace referencia son sólo las bancarias y, en general, aquellas en las que se preste al público los servicios típicos de las entidades de crédito.**

(6) **Autoridad Competente** de un país miembro de la Unión Europea: la que designe el Estado miembro de origen según se define en el artículo 2.1.m. de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores.

(7) **Emisiones de valores en el mercado monetario:** a los efectos de la presente Circular, se considerarán como tales las emisiones de valores que gocen de elevada liquidez, concurriendo necesariamente que los mismos estén admitidos y sean negociados en un mercado secundario organizado, oficial o no, que sean valores prontamente realizables y que su plazo de vencimiento o remanente de amortización sea inferior o igual a dieciocho meses.

(8) **Agregación de emisiones o colocaciones:** se agregarán por el total de saldo vivo a la fecha a la que se refiere la presente información pública periódica, apartando valores promediados en el caso de los epígrafes de tipo de interés, vencimiento y calificación crediticia, u otros valores siempre que fueran más significativos.

(9) **Operación:** se consignará una de las siguientes claves según el tipo de operación realizada: "E" para emisiones, "R" para reembolsos o "C" para cancelaciones.

(10) **Entidad de cometido especial** (vehículo especial de financiación): todo tipo de entidad, perteneciente o no al grupo de la entidad obligada a presentar la información pública periódica, creada para alcanzar un objetivo concreto y perfectamente definido de antemano (por ejemplo, para llevar a cabo un arrendamiento financiero, actividades de investigación y desarrollo o la titulización de un activo financiero), cualquiera que sea su forma jurídica, y que habitualmente están sujetas a condiciones legales que imponen límites estrictos, y a veces permanentes, a los poderes que sus órganos de gobierno, consejeros o directivos poseen sobre las actividades de la entidad.

(11) **Relación (Emisiones, reembolsos o cancelaciones de emprendimientos):** se recogerá el tipo de relación con la entidad que presenta la información pública periódica: sociedad dominante, dependiente, multigrupo, asociado o cualquier otra entidad que sea incluida en el perímetro de la consolidación.

(12) **ISIN (International Securities Identification Numbering system):** se consignará el ISIN correspondiente en aquellas emisiones que tengan asignado dicho código. En otro caso, se consignará "N/A".

(13) **Garantías otorgadas:** se señalará el tipo de garantía otorgada, así como la entidad que otorga la misma.

(14) **Garantía que pudiera afectar de forma material a los estados financieros:** a los efectos de la presente información, se considerará que el ejercicio de la garantía puede afectar de forma material cuando la omisión o inclusión errónea del impacto de la ejecución de la garantía en la información proporcionada pudiera, individualmente o de forma agregada, influir en las decisiones económicas del usuario de dicha información.

(15) **Relación (Emisiones de terceros garantizadas por el grupo):** se recogerá el tipo de relación existente entre la entidad que presenta la información pública periódica, o cualquiera incluida en el perímetro de la consolidación, y la entidad cuya emisión o colocación haya sido garantizada, cualquiera que ésta sea. Asimismo se indicará, en caso de que las entidades no sean coincidentes, la relación entre la entidad garante y la entidad obligada a presentar la información pública periódica.

(16) **Partes vinculadas:** una parte se considera vinculada a otra cuando una de ellas, o un grupo que actúa en concierto, ejerce o tiene la posibilidad de ejercer directa o indirectamente, o en virtud de pactos o acuerdos entre

Código	Operación
015	Acuerdos sobre licencias
016	Acuerdos de financiación: préstamos
017	Acuerdos de financiación: aportaciones de capital (ya sean en efectivo o en especie)
018	Acuerdos de financiación: otros (especificar)
019	Intereses abonados
020	Intereses cargados
021	Intereses devengados pero no pagados
022	Intereses devengados pero no cobrados
023	Dividendos y otros beneficios distribuidos
024	Garantías y avales
025	Contratos de gestión
026	Remuneraciones
027	Indemnizaciones
028	Aportaciones a planes de pensiones y seguros de vida
029	Prestaciones a compensar con instrumentos financieros propios (planes de derechos de opción, obligaciones convertibles, etc)
030	Compromisos por opciones de compra
031	Compromisos por opciones de venta
032	Otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la sociedad y la parte vinculada
033	Otras (especificar)

accionistas, el control sobre la otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras y operativas de la otra.
Se presume la existencia de control cuando concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Se entiende por influencia significativa aquella que permite a quien la ejerce, influir en las decisiones financieras y operativas de la entidad, aunque no ejerza el control sobre ésta. A los efectos de la presente Circular, la existencia de influencia significativa se evidencia, salvo prueba en contrario, a través de uno o varios de los siguientes supuestos:

- a) representación en el consejo de administración, u órgano equivalente de dirección de la entidad participada;
- b) participación en los procesos de fijación de políticas, entre los que se incluyen las decisiones sobre dividendos y otras distribuciones;
- c) transacciones de importancia relativa entre el inversor y la participada;
- d) intercambio de personal directivo, o
- e) suministro de información técnica esencial.

Sin perjuicio de lo anterior, para considerar la existencia de influencia significativa se tendrá en cuenta, en su caso, lo previsto en la Directiva 2002/87/CE, de 16 de diciembre.

(17) **Operaciones vinculadas:** la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, considera operaciones vinculadas toda transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre partes vinculadas con independencia de que exista o no contraprestación. Asimismo establece que no será necesario informar sobre operaciones entre sociedades o entidades de un mismo grupo consolidado, siempre y cuando hubieran sido objeto de eliminación en el proceso de elaboración de la información financiera consolidada y formaran parte del tráfico habitual de las sociedades o entidades en cuanto a su objeto y condiciones. Tampoco es necesario informar de operaciones que, perteneciendo al giro o tráfico ordinario de la compañía, se efectúan en condiciones normales de mercado y sean de escasa relevancia, entendiendo por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

(18) La información sobre partes vinculadas se presentará desglosada bajo los epígrafes que establece el apartado cuarto de la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre. A efectos del apartado cuarto letra C) de esta Orden, se informará exclusivamente sobre las operaciones entre partes vinculadas que afecten a la entidad que informa o a su grupo.

(19) **Código y descripción de la operación:** en todo caso deberá informarse de los siguientes tipos de operaciones vinculadas, cuyo código asociado se detalla en la tabla a continuación:

Código	Operación
001	Compras de bienes (terminados o no)
002	Ventas de bienes (terminados o no)
003	Compras de inmovilizado material
004	Compras de inmovilizado intangible
005	Compras de inmovilizado financiero
006	Ventas de inmovilizado material
007	Ventas de inmovilizado intangible
008	Ventas de inmovilizado financiero
009	Prestación de servicios
010	Recepción de servicios
011	Contratos de colaboración
012	Contratos de arrendamiento financiero
013	Contratos de arrendamiento operativo
014	Transferencias de investigación y desarrollo

(20) **Información Agregada (A) o Individualizada (0):** la información a incluir en la tabla podrá agregarse cuando se trate de partidas de contenido similar. No obstante, deberá facilitarse información de carácter individualizado sobre aquellas operaciones que fueran significativas por su cuantía o relevantes para una adecuada comprensión de la información pública periódica. En cuanto a la consideración como significativa por su cuantía o relevante para una adecuada comprensión de los estados financieros, se estará a lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre información de operaciones con partes vinculadas.

Se considerarán operaciones vinculadas significativas por su cuantía, las que excedan del giro o tráfico ordinario de la sociedad y tengan carácter significativo con arreglo a los parámetros previstos en la Directiva 2002/87/CE de 16 de diciembre. En todo caso, a efectos de la presente Circular, se considerarán operaciones vinculadas significativas por su cuantía, aquellas cuyo desglose sea necesario para una adecuada comprensión de la información financiera suministrada.

Por otro lado, se considerarán operaciones relevantes para una adecuada comprensión de la información pública periódica aquellas en las que intervengan, directa o indirectamente, miembros del Consejo de Administración y la sociedad emisora o alguna empresa del grupo, siempre y cuando no pertenezcan al giro o tráfico ordinario, y no se efectúen en condiciones normales de mercado.

(21) **Actual (Ac)/Anterior(An):** periodo en el cual se originó la operación. En este sentido deberán incluirse tanto las operaciones concertadas desde el inicio del ejercicio económico hasta la fecha de cierre del periodo al que se refiere la información pública periódica (Ac), como aquellas realizadas con anterioridad al inicio del ejercicio económico aún no extinguidas (An).

(22) **Beneficio/Pérdida:** se entenderá por beneficio o pérdida devengada, la diferencia entre el valor en libros y el precio de la transacción.

(23) **Condiciones y plazos de pago:** en caso de que la información se presente de forma agregada, deberá clasificarse atendiendo al plazo existente hasta el vencimiento de la operación esto es, Corto Plazo (CP) o Largo Plazo (LP). Si por el contrario se trata de información individualizada, deberá concretarse el plazo así como las condiciones de pago correspondientes a la operación en concreto.

- (24) Parte(s) vinculada(s): si se tratase de información individualizada deberá detallarse el nombre o denominación social de la(s) parte(s) vinculada(s) involucrada(s) en la operación. No será necesario rellenar este campo en caso de que la información se presente de manera agregada.
- (25) Otros aspectos: en este apartado deberá suministrarse información acerca de las políticas de precios empleadas, las garantías otorgadas y recibidas, así como sobre cualquier otro aspecto de las operaciones que permita una adecuada interpretación de la transacción efectuada, incluyendo información sobre operaciones que no hayan sido efectuadas en condiciones de mercado, para las cuales deberá indicarse cuál hubiera sido el beneficio o la pérdida registrada por la entidad que informa o su grupo, si la transacción se hubiese realizado a precios de mercado.

ANEXO III

SOCIEDADES DE CARTERA

INFORMACIÓN SEMESTRAL CORRESPONDIENTE AL:

AÑO _____

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Denominación Social:	
Domicilio Social:	

C.I.F.:	
---------	--

Personas que asumen la responsabilidad de esta información, cargos que ocupan e Firma: Identificación de los poderes o facultades en virtud de los cuales ostentan la representación de la sociedad:	
--	--

CONTENIDO DE INFORMACIÓN SEMESTRAL
(marcar con una X en caso afirmativo)

	Individual	Consolidado
I. Datos Identificativos del Emisor	0010	
II. Variación del Grupo Consolidado	0020	
III. Bases de Presentación y Normas de Valoración	0030	
IV. Balance de Situación (*)	0040	
V. Resultados (*)	0050	
VI. Balance Consolidado Comparativo	0060	
VII. Distribución del importe neto de la cifra de negocio	0070	
VIII. Número Medio de Personas Empleadas	0080	
IX. Evolución de los Negocios	0090	
X. Emisiones, Rembollos o Cancellaciones de Empréstitos	0100	
XI. Dividendos Distribuidos Durante el Período	0110	
XII. Hechos Significativos	0120	
XIII. Anexo Explicativo Hechos Significativos	0130	
XIV. Operaciones con Partes Vinculadas	0140	
XV. Informe Especial de los Auditores	0150	

(*) Respecto a la información consolidada, se llenará exclusivamente el modelo de balance y cuenta de resultados que aplique según la legislación vigente.

III. BASES DE PRESENTACIÓN Y NORMAS DE VALORACIÓN

(En la elaboración de las datos e informaciones de carácter financiero-contable incluidas en la presente información pública periódica, deberán aplicarse los principios y criterios de reconocimiento y valoración previstos en la normativa en vigor para la elaboración de información de carácter financiero-contable de las cuentas anuales correspondientes al periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Si excepcionalmente no se hubieren aplicado a los datos e informaciones que se adhieran los principios y criterios de contabilidad generalmente aceptados exigidos por la correspondiente normativa en vigor, este hecho deberá ser señalado y motivado suficientemente, debiendo explicarse la influencia que su no aplicación pudiera tener sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad o su grupo consolidado. Adicionalmente, y con un alcance similar al anterior, deberán mencionarse) las comentarizas las modificaciones que, en su caso, y en relación con las últimas cuentas anuales auditadas, puedan haberse producido en los criterios contables utilizados en la elaboración de las informaciones que se adjuntan. Si se han aplicado los mismos principios, criterios y políticas contables que en las últimas cuentas anuales y si aquéllas responden a lo previsto en la normativa contable en vigor que se ha de aplicación a la entidad, indique así expresamente. Cuando de acuerdo con la normativa aplicable se hayan producido ajustes y/o reclasificaciones en el periodo anterior, por cambios en políticas contables, correcciones de errores o cambios en la clasificación de partidas, se incluirá en este apartado la información quantitativa y cualitativa necesaria para entender los ajustes y/o reclasificaciones).

II. VARIACIÓN DE LAS SOCIEDADES QUE FORMAN EL GRUPO CONSOLIDADO (1)

IV. BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD		
ACTIVO	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
A) ACCIONISTAS DESEMBOLOS NO EXIGIDOS	0200	
B.1 INMOVILIZACIONES MATERIALES E INMATERIALES (2)	0210	
I. Acciones o participaciones	0220	
II. Fondos públicos	0230	
III. Otros valores de renta fija	0240	
IV. Acciones propias a largo plazo	0250	
V. Créditos y fianzas a largo plazo	0260	
VI. Provisiones de la cartera de valores	0270	
B.2 INMOVILIZACIONES FINANCIERAS	0280	
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS (3)	0300	
I. Accionistas por desembolos exigidos	0310	
II. Existencias	0320	
III. Deudores	0330	
IV. Inversiones financieras temporales	0340	
V. Acciones propias a corto plazo	0350	
VI. Tesorería	0360	
VII. Ajustes por periodificación	0370	
D) ACTIVO CIRCULANTE	0380	
TOTAL ACTIVO (A + B.1 + B.2 + C + D)	0390	
PASIVO	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
I. Capital suscrito	0500	
II. Reservas	0510	
III. Resultados ejercicios anteriores	0520	
IV. Resultado del periodo	0550	
V. Billetera a cuenta entregados en el ejercicio	0560	
A) FONDOS PROPIOS	0570	
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS (4)	0590	
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	0600	
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables	0610	
II. Deudas con entidades de crédito	0620	
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas	0630	
IV. acreedores comerciales	0640	
V. Otras deudas a corto	0650	
D) ACREDITDRES A LA LARGO PLAZO	0660	
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables	0670	
II. Deudas con entidades de crédito	0680	
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas	0690	
IV. acreedores comerciales	0700	
V. Otras deudas a largo	0710	
E) ACREDITDRES A CORTO PLAZO (5)	0720	
F) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	0730	
TOTAL PASIVO (A + B + C + D + E + F)	0750	

V. RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD		
Uds.: Miles de euros	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
+ Beneficios enajenación de valores	0800	
- Pérdidas enajenación de valores	0810	
+ Rendimiento cartera de valores	0820	
+ Otros intereses e ingresos similares	0830	
= RESULTADOS DE ENAJENACIÓN Y OTROS PRODUCTOS FINANCIEROS	0840	100
- Gastos financieros	0850	
= MARGEN ACTIVIDAD FINANCIERA	0860	
- Gastos de personal	0870	
- Otros gastos de explotación (6)	0880	
+/- Variación de las provisiones (7)	0890	
+ Prestación de servicios y otros ingresos	0900	
= RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	0910	
+/- Resultados procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control (8)	0920	
+/- Variación provisiones inmovilizado inmaterial, material y cartera de control (9)	0930	
+/- Resultados por operaciones con acciones y obligaciones propias (10)	0940	
+/- Resultados de ejercicios anteriores (11)	1000	
+/- Otros resultados extraordinarios (12)	1010	
= RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	1020	
+/- Impuestos sobre Sociedades y Otros	1030	
= RESULTADO DEL EJERCICIO	1040	

V. RESULTADOS DEL GRUPO CONSOLIDADO
(ELABORADOS UTILIZANDO LA NORMATIVA CONTABLE EN VIGOR DE CARÁCTER NACIONAL)

Uds.: Miles de euros

	ACTIVO	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
		Importe	%	Importe	%
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLOSOS NO EXIGIDOS		1200			
B1) INMOVILIZACIONES MATERIALES E INMATERIALES (2)		1210			
I. Acciones o participaciones	1220				
II. Fondos públicos	1230				
III. Otros valores de renta fija	1240				
IV. Acciones propias a largo plazo	1250				
V. Creditos y fianzas a largo plazo	1260				
VI. Provisiónes de la cartera de valores	1270				
B2) INMOVILIZACIONES FINANCIERAS		1280			
C) FONDO DE COMERCIO DE CONSOLIDACIÓN		1290			
D) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS (3)		1300			
I. Accionistas por desembolsos exigidos	1310				
II. Existencias	1320				
III. Deudores	1330				
IV. Inversiones financieras temporales	1340				
V. Acciones propias a corto plazo	1350				
VI. Tesorería	1360				
VII. Abusos por periodificación	1370				
E) ACTIVO IRREGULAR		1380			
TOTAL ACTIVO (A + B1 + B2 + C + D + E)		1390			
PASIVO					
	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR			
I. Capital suscrito	1500				
II. Reservas a sociedad dominante	1510				
III. Reservas sociiedades consolidadas (13)	1530				
IV. Diferencias de conversión (14)	1540				
V. Resultados atribuibles a la sociedad dominante	1550				
VI. Dividendo a cuenta entregados en el ejercicio	1560				
A) FONDOS PROPIOS	1570				
B) SOCIOS EXTERNOS	1580				
C) DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN	1585				
D) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS (4)	1590				
E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	1600				
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables	1610				
II. Deudas en entidades de crédito	1620				
III. Acreedores comerciales	1640				
IV. Otras deudas a corto plazo	1650				
E) ACREDITORES A LARGO PLAZO	1660				
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables	1670				
II. Deudas en entidades de crédito	1680				
III. Acreedores comerciales	1700				
IV. Otras deudas a corto plazo	1710				
V. Abusos por periodificación	1720				
G) ACREDITORES A CORTO PLAZO (5)	1730				
H) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	1740				
TOTAL PASIVO (A + B + C + D + E + F + G + H)	1750				

IV. BALANCE DE SITUACIÓN DEL GRUPO CONSOLIDADO (NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA ADOPTADAS)		
ACTIVO	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
I. Inmovilizado material	4000	
II. Inversiones inmobiliarias	4010	
III. Fondo de comercio	4020	
IV. Otros activos intangibles	4030	
V. Activos financieros no corrientes	4040	
VI. Inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación	4050	
VII. Activos biológicos	4060	
VIII. Activos por impuestos diferidos	4070	
IX. Otro activo no corriente	4080	
A) ACTIVOS NO CORRIENTES	4090	
I. Activos biológicos	4100	
II. Existencias	4110	
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	4120	
IV. Otros activos financieros corrientes	4130	
V. Activos por impuestos sobre las ganancias corrientes	4150	
VI. Otros activos corrientes	4160	
VII. Efectivo y otros medios líquidos equivalentes	4170	
Subtotal activos corrientes	4180	
VIII. Activos no corrientes clasif. como mantenidos para la venta y de actividades interrumpidas	4190	
B) ACTIVOS CORRIENTES	4195	
TOTAL ACTIVO (A + B)	4200	
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
ACTIVO	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
I. Capital	4210	
II. Otras reservas (16)	4220	
III. Ganancias acumuladas (17)	4230	
IV. Otros instrumentos de patrimonio neto	4235	
V. Menos: Idares propios	4240	
VI. Diferencias de cambio	4250	
VII. Otros ajustes por variación	4260	
VIII. Reservas de revalorización de activos no corrientes clásific. como mantenidos para la venta y de actividades interrumpidas	4265	
VIII. Menos: Dividendo a cuenta	4270	
PATRIMONIO ATRIBUIDO A TENEORES DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE	4280	
IX. Intereses minoritarios	4290	
A) PATRIMONIO NETO	4300	
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables	4310	
II. Dudas con entidades de crédito	4320	
III. Otros pasivos financieros	4330	
IV. Pasivos por impuestos diferidos	4340	
V. Provisones	4350	
VI. Otros pasivos no corrientes (18)	4360	
B) PASIVOS NO CORRIENTES	4370	
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables	4380	
II. Deudas con entidades de crédito	4390	
III. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	4400	
IV. Otros pasivos financieros	4410	
V. Provisones	4420	
VI. Pasivos por impuestos sobre las ganancias corrientes	4430	
VII. Otro pasivos corrientes	4440	
Subtotal pasivos corrientes	4450	
VIII. Pasivos directamente asociados con activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta y de actividades interrumpidas.	4460	
C) PASIVOS CORRIENTES	4470	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO (A + B + C)	4480	

	Uds.: Miles de euros	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
+ Importe neto de la cifra de negocio	4500	100	100
+ Otros ingresos	4510		
+/- Variación de existencias de productos terminados o en curso	4520		
- Aprovisionamientos	4530		
- Gastos de personal	4540		
- Dotación a la amortización	4550		
- Otros gastos	4560		
= BENEFICIO/(PERDIDA) DE EXPLOTACIÓN	4570		
+ Ingresos financieros	4580		
- Gastos financieros	4590		
+/- Diferencias de cambio (neto)	4600		
+/- Resultado por variaciones de valor de instrumentos financieros a valor razonable (neto)	4610		
+/- Resultado por variaciones de valor de activos no financieros a valor razonable (neto)	4620		
+/- Resultado por variaciones de valor de instrumentos financieros a valor razonable (neto)	4630		
+/- Participación en el resultado del ejercicio de las asociadas y negocio conjuntas que se contabilizan según el método de la participación	4640		
+/- Resultado de la enajenación de activos no corrientes o valoración de activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta no incluidos dentro de las actividades interrumpidas (neto)	4650		
+/- Otras ganancias o pérdidas (neto)	4660		
= BENEFICIO/(PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS DE ACTIVIDADES CONTINUADAS	4680		
+/- Gasto por impuesto sobre las ganancias	4690		
= BENEFICIO/(PERDIDA) DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES CONTINUADAS	4700		
+/- Resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas (neto) (19)	4710		
= BENEFICIO/(PERDIDA) DEL EJERCICIO	4730		
+/- Intereses minoritarios	4740		
= BENEFICIO/(PERDIDA) ATRIBUBLE A TENEDORES DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE	4750		

**V. RESULTADOS DEL GRUPO CONSOLIDADO
(NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA ADOPTADAS)**

VI. BALANCE CONSOLIDADO COMPARATIVO ENTRE NORMATIVA CONTABLE EN VIGOR DE CARÁCTER NACIONAL Y NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA ADOPTADAS

Uds.: Miles de euros

	ACTIVO	APERTURA DEL EJERCICIO 2005 (NIF)		CIERRE DEL EJERCICIO 2004 (NORMA NACIONAL)		CONSOLIDADO
		Ejerc. Actual	Ejerc. Anterior	Ejerc. Actual	Ejerc. Anterior	
I.	Gastos de establecimiento	5000		2100		
II.	Inmovilizado material	5010		2105		
III.	Inversiones inmobiliarias	5020		2110		
IV.	Fondo de comercio	5030		2115		
V.	Otros activos intangibles	5040		2120		
VI.	Activos financieros no corrientes	5050		2125		
VII.	Acciones de la sociedad dominante a largo plazo	5060		2130		
VIII.	Otros activos no corrientes	5070		2135		
A)	ACTIVO A LARGO PLAZO/NO CORRIENTE	5080		2140		
B)	GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	5090		2145		
I.	Existencias	5100		2150		
II.	Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	5110		2160		
III.	Otros activos financieros corrientes	5120		2170		
IV.	Acciones de la sociedad dominante a corto plazo	5130		2173		
V.	Otros activos corrientes	5140		2175		
VI.	Efectivo y otros medios líquidos equivalentes	5150				
Subtotal		5160				
VII.	Activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta y de actividad de interrupciones	5170				
C)	ACTIVO CIRCULANTE/CORRIENTE	5175				
TOTAL ACTIVO (A + B + C)		5180				
PASIVO Y PATRIMONIO NETO						
		APERTURA DEL EJERCICIO 2005 (NIF)	CIERRE DEL EJERCICIO 2004 (NIF)	INDIVIDUAL	CONSOLIDADO	
I.	Capital	5190		Ejerc. Actual	Ejerc. Anterior	
II.	Reservas	5200				
De las que: Álteras contra reservas por la transición a NIF (*)		5210				
III.	Otros instrumentos de patrimonio neto	5215				
IV.	<i>Menos: /otres propias</i>	5220				
V.	Abustos por valoración	5230				
VI.	Resultado del ejercicio	5240				
VII.	<i>Menos: Dividendos a cuenta</i>	5250				
A)	PATRIMONIO NETO NORMATIVA NACIONAL/ PATRIMONIO ATTRIBUIDO A TENEORES DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE	5260				
B)	INTERESES MINORITARIOS	5270				
TOTAL PATRIMONIO NETO SEGÚN NIF (A + B)		5280				
C)	DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN	5290				
D)	INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	5300				
I.	Emisión de obligaciones y otros valores negociables	5310				
II.	Deudas con entidades de crédito	5320				
III.	Provisiones	5330				
V.	Otros pasivos corrientes	5340				
E)	PASIVO A LARGO PLAZO/NO CORRIENTE	5350				
I.	Emisión de obligaciones y otros valores negociables	5360				
II.	Deudas con entidades de crédito	5370				
III.	Acredores comerciales y otras cuentas a pagar	5380				
IV.	Provisiones	5390				
V.	Otros pasivos corrientes	5400				
Subtotal		5410				
VI.	Pasivos directamente asociados con activos no corrientes clásif. como mantenidos para la venta y de actividades interrumpidas	5420				
F)	PASIVO A CORTO PLAZO/CORRIENTE	5425				
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO (A + B + C + D + E + F)		5430				

(*) Línea informativa, los importes no han de comprenderse aritméticamente para la obtención de la cifra de "Patrimonio Neto según NIIF".

VII. DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO

	ACTIVIDAD	INDIVIDUAL		CONSOLIDADO
		Ejerc. Actual	Ejerc. Anterior	
I.	Apertura del ejercicio 2004 (Norma Nacional)	2100		
II.	Gastos de establecimiento	5000		
III.	Inmovilizado material	5010		
IV.	Fondo de comercio	5020		
V.	Otros activos intangibles	5030		
VI.	Activos financieros no corrientes	5040		
VII.	Acciones de la sociedad dominante a largo plazo	5050		
VIII.	Otros activos no corrientes	5060		
A)	ACTIVO A LARGO PLAZO/NO CORRIENTE	5070		
B)	GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	5080		
I.	Existencias	5100		
II.	Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	5110		
III.	Otros activos financieros corrientes	5120		
IV.	Acciones de la sociedad dominante a corto plazo	5130		
V.	Otros activos corrientes	5140		
VI.	Efectivo y otros medios líquidos equivalentes	5150		
Subtotal		5160		
VII.	Activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta y de actividad de interrupciones	5170		
C)	ACTIVO CIRCULANTE/CORRIENTE	5175		
TOTAL ACTIVO (A + B + C)		5180		

	ACTIVIDAD	INDIVIDUAL		CONSOLIDADO
		Ejerc. Actual	Ejerc. Anterior	
I.	Apertura del ejercicio 2004 (Norma Nacional)	2100		
II.	Gastos de establecimiento	5000		
III.	Inmovilizado material	5010		
IV.	Fondo de comercio	5020		
V.	Otros activos intangibles	5030		
VI.	Activos financieros no corrientes	5040		
VII.	Acciones de la sociedad dominante a largo plazo	5050		
VIII.	Otros activos no corrientes	5060		
A)	ACTIVO A LARGO PLAZO/NO CORRIENTE	5070		
B)	GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	5080		
I.	Existencias	5100		
II.	Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	5110		
III.	Otros activos financieros corrientes	5120		
IV.	Aacciones de la sociedad dominante a corto plazo	5130		
V.	Otros activos corrientes	5140		
VI.	Efectivo y otros medios líquidos equivalentes	5150		
Subtotal		5160		
VII.	Activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta y de actividad de interrupciones	5170		
C)	ACTIVO CIRCULANTE/CORRIENTE	5175		
TOTAL ACTIVO (A + B + C)		5180		

	ACTIVIDAD	INDIVIDUAL		CONSOLIDADO
		Ejerc. Actual	Ejerc. Anterior	
I.	Apertura del ejercicio 2004 (Norma Nacional)	2100		
II.	Gastos de establecimiento	5000		
III.	Inmovilizado material	5010		
IV.	Fondo de comercio	5020		
V.	Otros activos intangibles	5030		
VI.	Activos financieros no corrientes	5040		
VII.	Acciones de la sociedad dominante a largo plazo	5050		
VIII.	Otros activos no corrientes	5060		
A)	ACTIVO A LARGO PLAZO/NO CORRIENTE	5070		
B)	GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	5080		
I.	Existencias	5100		
II.	Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	5110		
III.	Otros activos financieros corrientes	5120		
IV.	Aacciones de la sociedad dominante a corto plazo	5130		
V.	Otros activos corrientes	5140		
VI.	Efectivo y otros medios líquidos equivalentes	5150		
Subtotal		5160		
VII.	Activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta y de actividad de interrupciones	5170		
C)	ACTIVO CIRCULANTE/CORRIENTE	5175		
TOTAL ACTIVO (A + B + C)		5180		

(*) Línea informativa, los importes no han de comprenderse aritméticamente para la obtención de la cifra de "Patrimonio Neto según NIIF".

(**) Línea informativa, los importes no han de comprenderse aritméticamente para la obtención de la cifra de "Patrimonio Neto según NIIF".

X. EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS

La información incluye dentro de este apartado, además de cumplir con el dispuesto en las instrucciones para la cumplimentación de esta información, la presentación de la cifra de ingresos y los costes anejos a las operaciones que han dado lugar a la obtención, en su caso, de ventajas o desventajas, evolución de la cartera de valores, comentando las operaciones de inversión y devolución más relevantes, explicando su desarrollo sobre la tesorería de la misma, explicación suficiente sobre la naturaleza y procedencia de las variaciones significativas sobre la cifra de ingresos y sobre los resultados de la compañía en el período anterior. Adicionalmente, aquellas entidades que remiten balance de situación y cuenta de resultados del grupo consolidado en conformidad con las NIIF, adaptadas, deberán facilitar información dedicada a la información financiera semestral, deberá mencionar expresamente sobre las siguientes temáticas: evolución de la cifra de ingresos y los costes anejos a las principales operaciones; composición y análisis de las principales operaciones que han dado lugar a la obtención, en su caso, de ventajas o desventajas, evolución de la cartera de valores, comentando las operaciones de inversión y devolución más relevantes, explicando su desarrollo sobre la tesorería de la misma, explicación suficiente sobre la naturaleza y procedencia de las variaciones significativas sobre la cifra de ingresos y sobre los resultados de la compañía en el período anterior.

Adicionalmente, aquellas entidades que remiten balance de situación y cuenta de resultados del grupo consolidado en conformidad con las NIIF, adaptadas, deberán facilitar información dedicada a la información financiera semestral, como consecuencia del deterioro de activos o de su reversión, de la variación de activos y pasivos a valor razonable, incluidos los instrumentos derivados y operaciones de cobertura contables de diferencias de cambio, de provisiones, de combinaciones de negocios, de las actividades clasificadas como «interumpidas» o de cualquier otra operación con efecto significativo, así como una descripción de las variaciones materiales de la ratio «ratios no corrientes clasificados como monetarios para la venta y de actividades interrumpidas» y las variaciones significativas en el riesgo crediticio y operaciones empresas presentadas para mitigar y de efectos sostenibles de cierre, que siendo relevantes, no han sido reflejados en la información financiera presentada. Por último, se deberán distinguir individualmente, tanto los comentarios realizados sobre los estados financieros consolidados como, en su caso, sobre los estados financieros individuales.

X1.) EMISI^{ON}ES, REEMBOLSO^S O CANCELACIONES DE EMPR^{ESTITOS}

(En este apartado se incluirá la información individualizada de cada emisión, reembolso o cancelación de empréstitos devueltos, el inicio del período de amortización económico, por la entidad obligada a presentar la información pública periódica, o en caso de prima socialidad que forma parte del período de amortización económico, reembolso o cancelación de la información que se decidea en función del rendimiento de la consolidación, señalando para cada emisión, reembolso o cancelación las informaciones que se desvelan en los estados financieros. Dicha información deberá ser apartada de manera separada distinguiendo entre las emisiones, reembolsos o cancelaciones que, en relación con la emisión o cancelación de los valores, han requerido del registro de un folio informativo en una o más autoridades competentes, y aquellas que no lo han requerido. En el caso de emisiones, reembolsos o cancelaciones de un país miembro de la Unión Europea y aquellas que, en su caso, no disponen de una autoridad competente²⁰, de un país miembro de la Unión Europea y aquellas que, en su caso, no disponen de una autoridad competente, solo se incluirá dicha información en la medida en que la emisión o cancelación estén garantizadas total o parcialmente, por la sociedad dominante²¹, se podrán agrupar –por tipo de operación–, al igual que las emisiones o cancelaciones de valores realizadas en el periodo monetario²², se podrán agrupar –por tipo de operación–, al igual que las emisiones o cancelaciones de valores realizadas en el periodo monetario de un mismo país siempre que tengan características similares. En el caso de que la emisión, reembolso o cancelación sea instrumentada a través de una “entidad de control establecida”²³, se deberá mencionar expresamente esta circunstancia.

Emisión, reembolso o cancelación de empréstitos cuya emisión o colocación haya requerido del registro de un folleto en una Autoridad

Competencia de la Unión Europea						
Características de la emisión, reembolso o cancelación de préstamos						
Entidad emisora	Relación (25)	País del domicilio de resid. (25)	Operación (23)	Céd. ISIN (26)	Tipo de valor	Fechas de emisión, reemb. o cance.
					Vto y modalidades de interés	Mercado donde amortizac.
					anterior	otorgadas (27)

Emisión, reembolso o cancelación de empréstitos cuya emisión o colocación no haya requerido del registro de un folleto en una Autoridad Competente⁴⁰ de la Unión Europea

(X.2) EJERCICIOS DE TIRKLOS GARANTIZADOS POR EL GRUPO
(En este apartado se incluirá información individualizada de cada emisión, reembolso o cancelación de empréstitos que haya sido garantizada desde el inicio del ejercicio económico, por la entidad obligada a presentar la información pública periódica o, en su caso, por alguna otra parte del permiso de la consolidación, sobre emisiones o colocaciones no incluidas en el apartado X.1.)

Anteriormente, señalando para cada una de ellas la información que se detalló en el cuadro adjunto. En el caso de que la garantía haya sido prestada por una sociedad asociada o cualquier otra entidad incluida en el perímetro de la consolidación, aparte de las sociedades dominantes, dependientes y minoritarias, solo se incluirá dicha información en el caso de que el ejercicio de la garantía pudiera afectar de forma material a los estados financieros consolidados. Las emisiones o colocaciones de valores realizadas en el mercado monetario⁴⁰ se podrán agrupar⁴¹, por tipo de operación⁴², igual que las emisiones realizadas por una misma entidad, dentro de un mismo periodo.

Siempre que tengan características similares, se deberán presentar conjuntamente.

En el caso de que la emisión, reembolso o cancelación sea instrumento a través de una combinación de capital social, se deberá presentar conjuntamente con la información relativa a la combinación.

1

Emisión/reembolso o cancelación de empréstitos en la Unión Europea	Comisión ⁽²⁹⁾ de la Unión Europea	Carteras privadas de la emisión, reembolso o cancelación de empréstitos
<p>(En este apartado se incluirá la información individualizada de cada emisión, reembolso o cancelación de empréstitos económico, por la entidad obligada a prestar la información pública periodística, o, en caso contrario, que forma parte del perfume, de la consolidación, señalando para cada emisión, reembolso o cancelación la información que se detalla en los cuadros adjuntos. Dicha información deberá ser separada de manera separada distinguendo entre las emisiones, reembolsos o cancelaciones que, en relación con la emisión o cobertura de los valores, hayan requerido el registro de un folio informativo en una Autoridad Competente⁽³⁰⁾ de un país miembro de la Unión Europea y aquellas que no lo hayan requerido. En el caso de emisiones, reembolsos o cancelaciones realizadas por sociedades asociadas o controladas entre distinta o total o parcialmente multigrupo, sólo se incluirá dicha información en la medida en que la emisión o cancelación estuviera garantizada, total o parcialmente por la sociedad dominante, y por cualquier otro tipo de operación⁽³¹⁾, al igual que las emisiones o coberturas de valores realizadas en el mercado monetario⁽³²⁾ por sufragar el precio de operación⁽³³⁾. La emisión o cobertura de valores realizadas en el de un mismo país siempre que tengan características similares. En el caso de que la emisión, reembolso o cancelación sea instrumentada a través de una "entidad de comodita especial"⁽³⁴⁾, se deberá mencionar expresamente esta circunstancia).</p>	<p>(En este apartado se incluirá la información individualizada de cada emisión, reembolso o cancelación de empréstitos económico, por la entidad obligada a prestar la información pública periodística o, en caso contrario, que forma parte del perfume, de la consolidación, señalando para cada emisión, reembolso o cancelación la información que se detalla en los cuadros adjuntos. Dicha información deberá ser separada de manera separada distinguendo entre las emisiones, reembolsos o cancelaciones que, en relación con la emisión o cobertura de los valores, hayan requerido el registro de un folio informativo en una Autoridad Competente⁽³⁰⁾ de un país miembro de la Unión Europea y aquellas que no lo hayan requerido. En el caso de emisiones, reembolsos o cancelaciones realizadas por sociedades asociadas o controladas entre distinta o total o parcialmente multigrupo, sólo se incluirá dicha información en la medida en que la emisión o cancelación estuviera garantizada, total o parcialmente por la sociedad dominante, y por cualquier otro tipo de operación⁽³¹⁾, al igual que las emisiones o coberturas de valores realizadas en el mercado monetario⁽³²⁾ por sufragar el precio de operación⁽³³⁾. La emisión o cobertura de valores realizadas en el de un mismo país siempre que tengan características similares. En el caso de que la emisión, reembolso o cancelación sea instrumentada a través de una "entidad de comodita especial"⁽³⁴⁾, se deberá mencionar expresamente esta circunstancia).</p>	<p>(En este apartado se incluirá la información individualizada de cada emisión, reembolso o cancelación de empréstitos económico, por la entidad obligada a prestar la información pública periodística o, en caso contrario, que forma parte del perfume, de la consolidación, señalando para cada emisión, reembolso o cancelación la información que se detalla en los cuadros adjuntos. Dicha información deberá ser separada de manera separada distinguendo entre las emisiones, reembolsos o cancelaciones que, en relación con la emisión o cobertura de los valores, hayan requerido el registro de un folio informativo en una Autoridad Competente⁽³⁰⁾ de un país miembro de la Unión Europea y aquellas que no lo hayan requerido. En el caso de emisiones, reembolsos o cancelaciones realizadas por sociedades asociadas o controladas entre distinta o total o parcialmente multigrupo, sólo se incluirá dicha información en la medida en que la emisión o cancelación estuviera garantizada, total o parcialmente por la sociedad dominante, y por cualquier otro tipo de operación⁽³¹⁾, al igual que las emisiones o coberturas de valores realizadas en el mercado monetario⁽³²⁾ por sufragar el precio de operación⁽³³⁾. La emisión o cobertura de valores realizadas en el de un mismo país siempre que tengan características similares. En el caso de que la emisión, reembolso o cancelación sea instrumentada a través de una "entidad de comodita especial"⁽³⁴⁾, se deberá mencionar expresamente esta circunstancia).</p>

XII. ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

XI. DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS DURANTE EL PERÍODO :

(Se hará mención a los dividendos efectivamente pagados desde el inicio del ejercicio económico).

	% sobre Nominal	Euros por acción (k. xx)	Importe (miles de euros)
Acciones Ordinarias	3100		
Acciones Preferentes	3110		
Acciones Reservadas	3115		
Acciones sin Voto	3120		

Información adicional sobre el reparto de dividendos (a cuenta, complementario, etc)

XII. HECHOS SIGNIFICATIVOS (*)

SI NO

1. Adquisiciones o transmisiones de participaciones en el capital de sociedades cotizadas en Bolsa determinantes de la obligación de comunicar contemplada en el art. 53 de la LMV (5 por 100 y múltiplos).
2. Adquisiciones de autocartera determinantes de la obligación de comunicar según la disposición adicional 1º de la L.S.C. (1 por 100).
3. Otros aumentos o disminuciones significativos del inmovilizado (participaciones superiores al 10% en sociedades no cotizadas, inversiones o desinversiones materiales relevantes, etc.).
4. Aumentos y reducciones del capital social o del nominal de las acciones.
5. Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos.
6. Cambios de los Administradores o del Consejo de Administración.
7. Modificaciones de los Estatutos Sociales.
8. Transformaciones, fusiones o sesiones.
9. Cambios en la regularización institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera de la Sociedad o del Grupo.
10. Pliegos, litigios o conflictos que puedan afectar de forma significativa a la situación patrimonial de la Sociedad o del Grupo.
11. Situaciones concursales, suspensiones de pagos, etc.
12. Acuerdos especiales de limitación, cesión o renuncia, total o parcial, de los derechos políticos y económicos de las acciones de la Sociedad.
13. Acuerdos estratégicos con grupos nacionales o internacionales (intercambio de paquetes accionariales, etc.).
14. Otros hechos significativos.

(*)Marcar con una "X" la casilla correspondiente, adjuntando en caso afirmativo anexo explicativo en el que se detalle la fecha de comunicación a la CNMV y a la SRBV.

4. OPERACIONES CON OTRAS PARTES VINCULADAS⁽³²⁾

Código ⁽³³⁾	Descripción de la operación ⁽³³⁾	Descripción de la operación ⁽³³⁾	A/I ⁽³⁴⁾	Ac/An ⁽³⁵⁾	Importe (miles de Euros)	Benef/Pérdida ⁽³⁶⁾ (miles de Euros)	CP/LP ⁽³⁷⁾	Parte Vinculada ⁽³⁸⁾
...

Otros aspectos⁽³⁹⁾:**XIV. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS⁽³⁰⁾**
*En relación con la información a incluir en este apartado, se estará a lo dispuesto en la Orden EHA/30/50/2004 de 15 de septiembre, sobre la información de las operaciones vinculadas⁽³¹⁾ que deben suministrar las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales, teniendo en cuenta lo establecido en las instrucciones para la cumplimentación del informe semestral.***1. OPERACIONES REALIZADAS CON LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS DE LA SOCIEDAD⁽³²⁾**

Código ⁽³³⁾	Descripción de la operación ⁽³³⁾	A/I ⁽³⁴⁾	Ac/An ⁽³⁵⁾	Importe (miles de Euros)	Benef/Pérdida ⁽³⁶⁾ (miles de Euros)	CP/LP ⁽³⁷⁾	Parte Vinculada ⁽³⁸⁾
...
...
...

Otros aspectos⁽³⁹⁾:**2. OPERACIONES REALIZADAS CON ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD⁽³²⁾**

Código ⁽³³⁾	Descripción de la operación ⁽³³⁾	A/I ⁽³⁴⁾	Ac/An ⁽³⁵⁾	Importe (miles de Euros)	Benef/Pérdida ⁽³⁶⁾ (miles de Euros)	CP/LP ⁽³⁷⁾	Parte Vinculada ⁽³⁸⁾
...
...
...

Otros aspectos⁽³⁹⁾:**3. OPERACIONES REALIZADAS ENTRE PERSONAS, SOCIEDADES O ENTIDADES DEL GRUPO⁽³²⁾**

Código ⁽³³⁾	Descripción de la operación ⁽³³⁾	A/I ⁽³⁴⁾	Ac/An ⁽³⁵⁾	Importe (miles de Euros)	Benef/Pérdida ⁽³⁶⁾ (miles de Euros)	CP/LP ⁽³⁷⁾	Parte Vinculada ⁽³⁸⁾
...
...

Otros aspectos⁽³⁹⁾:

XV. INFORME ESPECIAL DE LOS AUDITORES

(Este apartado sólo deberá ser completado en la información correspondiente al I Semestre del ejercicio siguiente al último cerrado y auditado, y servir de anexión para aquellas sociedades emisoras que de conformidad con la previsión en el apartado denominado de acuerdo con el informe de auditoría para la elaboración de un informe especial de sus estados de cuentas.

Orden Ministerial de 18 de enero de 1991, rendida obligadas a la presentación de un informe especial de acuerdo con lo establecido en el apartado de acuerdo con la previsión en el informe de auditoría para la elaboración de un informe especial de sus estados de cuentas.

cuando el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio inmediatamente anterior hubiera dejado la opinión o contiene una opinión adversa o con salvaguardias. En el mismo, se incluirá la mención de que se adjunta como anexo de la información semestral el referido informe especial de los auditores de cuentas, así como la reproducción o manifestaciones aportadas efectuadas por los Administradores de la Sociedad sobre la situación actualizada de las salvaguardias incluidas por el auditor en su informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior y que, de conformidad con las Normas Técnicas de Auditoría aplicables, hubiere servido de base para la elaboración del mencionado informe especial).

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL INFORME SEMESTRAL**(SOCIEDADES DE CARTERA)**

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, se entenderá por sociedades de cartera aquellas en que más de la mitad de su activo real, durante más de seis meses del ejercicio social, continuados o alternos, esté constituida por valores mobiliarios y siempre que la tenencia de dichos valores no se halle afecta a otra actividad estatutariamente prevista distinta de su mera posesión.
- Los datos numéricos solicitados, salvo indicación en contrario, deberán venir expresados en miles de euros, sin decimales, efectuándose los cuadres por redondeo.
- Las cantidades negativas deberán figurar con un signo menos (-) delante del número correspondiente.
- Junto a cada dato expresado en cifras, salvo indicación en contrario, deberá figurar el del periodo correspondiente al ejercicio anterior.
- Se entenderá por normas internacionales de información financiera adoptadas (NIIF adoptadas), aquellas que la Comisión Europea haya adoptado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Reglamento (CE) No 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002.
- La información financiera contenida en este modelo se cumplimentará conforme a la normativa y principios contables de reconocimiento y valoración que sean de aplicación a la entidad para la elaboración de los estados financieros del periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Hasta los ejercicios que comienzan a partir del 1 de enero de 2007, las sociedades, excepto las entidades de crédito, que por aplicación de lo dispuesto en el Código de Comercio, se encuentren obligadas a formular las cuentas anuales consolidadas, y a la fecha de cierre de ejercicio únicamente hayan emitido valores de renta fija admitidos a cotización en una Bolsa de Valores, y que hayan optado por seguir aplicando las normas contenidas en la sección tercera, del título III del libro primero del Código de Comercio y las normas que las desarrollan siempre y cuando no hubieran aplicado en un ejercicio anterior las NIIF adoptadas, presentarán la información pública periódica consolidada en los modelos de los apartados IV y V referidos a la normativa contable en vigor de carácter nacional.
- La información a incluir dentro del epígrafe Evolución de los Negocios deberá permitir a los inversores formarse una opinión, con conocimiento de causa suficiente, acerca de la actividad desarrollada por la entidad y los resultados obtenidos durante el periodo cubierto por el avance, así como de la situación financiera y otros datos esenciales sobre la marcha general de los asuntos de la entidad.

- Definiciones:

- (1) **Variación de las sociedades que forman el grupo consolidado:** se recogerán exclusivamente aquellas sociedades que, con relación a las cuentas anuales consolidadas del último ejercicio cerrado, se hubieran incorporado o excluido en el proceso de consolidación.
- (2) Las distintas rubricas que componen el **Inmovilizado** se presentarán netas de amortizaciones acumuladas y provisiones.
- (3) Los **Gastos a distribuir en varios ejercicios** comprenderán los gastos de formalización de deudas (gastos de emisión y modificación de valores de renta fija y de formalización de deudas, entre los que se incluyen los de escritura pública, impuestos, confeción de títulos y otros similares), los gastos por intereses diferidos de valores negociables diferencia entre el importe de reembolso y el precio de emisión de valores de renta fija y otros pasivos análogos y los gastos por intereses diferidos diferencia entre el importe de reembolso y la cantidad recibida en deudas distintas a las representadas en valores de renta fija).

(4) **Los Ingresos a distribuir en varios ejercicios** comprenderán las subvenciones de capital, las diferencias positivas de cambio, los ingresos por intereses diferidos (intereses incorporados al nominal de los créditos concedidos en operaciones de tráfico, cuya imputación a resultados debía realizarse en ejercicios futuros) y otros ingresos a distribuir en varios ejercicios.

(5) La parte de las deudas a largo plazo con vencimientos inferiores a 12 meses deberá reclasificarse, dentro de la rúbrica correspondiente, en **Acreedores a corto plazo**.

(6) **Otros gastos de explotación** comprenderán los servicios exteriores, los tributos (excepto el impuesto sobre beneficios) y otros gastos de gestión en los que incurre la sociedad, así como las dotaciones al fondo de amortización del inmovilizado material.

(7) **Variación de las provisiones** comprenderá las dotaciones realizadas en el periodo, deducidos los excesos y aplicaciones, destinadas a realizar correcciones valorativas por depreciaciones de carácter reversible en deudores por "leasing" y otros deudores, en valores mobiliarios y créditos no comerciales a corto y largo plazo, así como las provisiones para riesgos y gastos de explotación (excepto las dotaciones para pensiones y obligaciones similares que habían de imputarse a gastos de personal).

(8) **Los Resultados procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control** comprenderán los beneficios y pérdidas producidas por la enajenación de inmovilizado inmaterial o material y de participaciones en capital a largo plazo en empresas del grupo, multigrupo o asociadas, o por la baja en inventario total o parcial, como consecuencia de pérdidas por depreciaciones irreversibles de dichos activos.

(9) **La Variación de las provisiones de inmovilizados inmatiales, materiales y de cartera de control** comprenderá las dotaciones realizadas en el periodo, deducidos los excesos y las aplicaciones, destinadas a realizar correcciones valorativas por depreciaciones de carácter reversible en el inmovilizado inmaterial y material, así como en participaciones en capital a largo plazo en empresas del grupo y asociadas.

(10) **Los Resultados por operaciones con acciones y obligaciones propias** comprenderán los beneficios o pérdidas producidas con motivo de la amortización de obligaciones o de la enajenación de acciones y obligaciones emitidas por la empresa.

(11) **Los Resultados de ejercicios anteriores** comprenderán los resultados relevantes correspondientes a ejercicios anteriores, y que dada su importancia relativa no se pueden contabilizar por su naturaleza.

(12) **Los Otros resultados extraordinarios** comprenderán:

- El importe de las subvenciones de capital trasladadas al resultado del periodo.
- Los ingresos y gastos extraordinarios de cuantía significativa, que no se consideran periódicos al evaluar resultados futuros de la empresa.

(13) **Las Reservas de sociedades consolidadas** incluirán tanto las correspondientes a sociedades integradas por el método de integración global o proporcional, como las correspondientes a sociedades integradas por el método de puesta en equivalencia.

(14) y (15) **Las rúbricas Resultados y diferencias de conversión** (aparecen únicamente en consolidación) recogerán las diferencias de cambio que surjan por la conversión de saldos en moneda extranjera de sociedades consolidadas (tanto por integración global o proporcional como por puesta en equivalencia).

(16) **Otras reservas**: dentro de esta rúbrica se incluirán las reservas por revalorización de activos materiales e intangibles y otras reservas distintas de las ganancias acumuladas.

(17) **Ganancias acumuladas**: dentro de esta rúbrica se incluirán los resultados generados en el ejercicio corriente o en ejercicios anteriores no distribuidos a los accionistas.

(18) **Otros pasivos no corrientes**: en esta rúbrica se incluirán, entre otras partidas, las obligaciones por prestaciones post-empleo a empleados u otras temuneraciones a largo plazo.

(19) **Resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas (neto)**: dentro de esta rúbrica se presentará la cifra neta de impuestos correspondiente a:

(i) el resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas; y

(ii) el resultado después de impuestos reconocido por la valoración a valor razonable menos los costes de venta, o bien por la enajenación o disposición por otros medios de los activos o grupos enajenables de elementos que constituyan la actividad interrumpida.

(20) **Autoridad Competente** de un país miembro de la Unión Europea, la que designe el Estado miembro de origen según se define en el artículo 2.1.m de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores.

(21) **Emissions de valores en el mercado monetario**: a los efectos de la presente Circular, se considerarán como tales las emisiones de valores que gocen de elevada liquidez, concurrendo necesariamente que los mismos estén admitidos y sean negociados en un mercado secundario organizado, oficial o no, que sean valores prominentemente realizables y que su plazo de vencimiento o remanente de amortización sea inferior o igual a dieciocho meses.

(22) **Aggregación de emisiones o colocaciones**: se agregarán por el total de saldo vivo a la fecha a la que se refiere la presente información pública periódica, aportando valores promedios en el caso de los epígrafes de tipo de interés, vencimiento y calificación crediticia, u otros valores siempre que fueran más significativos.

(23) **Operación**: se consignará una de las siguientes claves según el tipo de operación realizada: "E" para emisiones, "R" para reembolsos o "C" para cancelaciones.

(24) **Entidad de cometido especial** (vehículo especial de financiación): todo tipo de entidad, perteneciente o no al grupo de la entidad obligada a presentar la información pública periódica, creada para alcanzar un objetivo concreto y perfectamente definido de antemano (por ejemplo, para llevar a cabo un arrendamiento financiero, actividades de investigación y desarrollo o la titulización de un activo financiero), cualquiera que sea su forma jurídica, y que habitualmente están sujetas a condiciones legales que imponen límites estrictos, y a veces permanentes, a los poderes que sus órganos de gobierno, consejeros o directivos poseen sobre las actividades de la entidad.

(25) **Relación (Emisiones, reembolsos o cancelaciones de emprendimientos)**: se recogerá el tipo de relación con la entidad que presenta la información pública periódica: sociedad dominante, dependiente, multigrupo, asociado o cualquier otra entidad que sea incluida en el perímetro de la consolidación.

(26) **ISIN (International Securities Identification Numbering system)**: se consignará el ISIN correspondiente en aquellas emisiones que tengan asignado dicho código. En otro caso, se consignará "N/A".

(27) **Garantías otorgadas**: se señalará el tipo de garantía otorgada, así como la entidad que otorga la misma.

(28) **Garantía que pudiera afectar de forma material a los estados financieros**: a los efectos de la presente información, se considerará que el ejercicio de la garantía puede afectar de forma material cuando la omisión o inclusión errónea del impacto de la ejecución de la garantía en la información proporcionada pudiera, individualmente o de forma agregada, influir en las decisiones económicas del usuario de dicha información.

(29) **Relación (Emisiones de terceros garantizadas por el grupo)**: se recogerá el tipo de relación existente entre la entidad que presenta la información pública periódica, o cualquiera incluida en el perímetro de la consolidación, y la entidad cuya emisión o colocación haya sido garantizada, cualquiera que ésta sea. Asimismo se indicará, en caso de que las entidades no sean coincidentes, la relación entre la entidad garante y la entidad obligada a presentar la información pública periódica.

Código	Operación
014	Transferencias de investigación y desarrollo
015	Acuerdos sobre licencias
016	Acuerdos de financiación; préstamos
017	Acuerdos de financiación; aportaciones de capital (ya sean en efectivo o en especie)
018	Acuerdos de financiación; otros (especificar)
019	Intereses abonados
020	Intereses canjados
021	Intereses devengados pero no pagados
022	Intereses devengados pero no cobrados
023	Dividendos y otros beneficios distribuidos
024	Garantías y avales
025	Contratos de gestión
026	Remuneraciones
027	Indemnizaciones
028	Aportaciones a planes de pensiones y seguros de vida
029	Prestaciones a compensar con instrumentos financieros propios (planes de derechos de opción, obligaciones convertibles, etc.)
030	Compromisos por opciones de compra
031	Compromisos por opciones de venta
032	Otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la sociedad y la parte vinculada
033	Otras (especificar)

(30) **Partes vinculadas:** una parte se considera vinculada a otra cuando una de ellas, o un grupo que actúa en concierto, ejerce o tiene la posibilidad de ejercer directa o indirectamente, o en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas, el control sobre la otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras y operativas de la otra.

Se presume la existencia de control cuando concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Se entiende por influencia significativa aquella que permite a quien la ejerce, influir en las decisiones financieras y operativas de la entidad, aunque no ejerza el control sobre ésta. A los efectos de la presente Circular, la existencia de influencia significativa se evidencia, salvo prueba en contrario, a través de uno o varios de los siguientes supuestos:

- a) representación en el consejo de administración, u órgano equivalente de dirección de la entidad participada;
 - b) participación en los procesos de fijación de políticas, entre los que se incluyen las decisiones sobre dividendos y otras distribuciones;
 - c) transacciones de importancia relativa entre el inversor y la participada;
 - d) intercambio de personal directivo, o
 - e) suministro de información técnica esencial.
- Sin perjuicio de lo anterior, para considerar la existencia de influencia significativa se tendrá en cuenta, en su caso, lo previsto en la Directiva 2002/87/CE, de 16 de diciembre.

(31) **Operaciones vinculadas:** la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, considera operaciones vinculadas toda transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre partes vinculadas con independencia de que exista o no contraprestación. Asimismo establece que no será necesario informar sobre operaciones entre sociedades o entidades de un mismo grupo consolidado, siempre y cuando hubieren sido objeto de eliminación en el proceso de elaboración de la información financiera consolidada y formaran parte del tráfico habitual de las sociedades o entidades en cuanto a su objeto y condiciones. Tampoco es necesario informar de operaciones que, perteneciendo al giro o tráfico ordinario de la compañía, se ejecuten en condiciones normales de mercado y sean de escasa relevancia, entendiendo por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

(32) La información sobre partes vinculadas se presentará desglosada bajo los epígrafes que establece el apartado cuarto de la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre. A efectos del apartado cuarto letra C) de esta Orden, se informará exclusivamente sobre las operaciones entre partes vinculadas que afecten a la entidad que informa o a su grupo.

(33) **Código y descripción de la operación:** en todo caso deberá informarse de los siguientes tipos de operaciones vinculadas, cuyo código asociado se detalla en la tabla a continuación:

Código	Operación
001	Compras de bienes (terminados o no)
002	Ventas de bienes (terminados o no)
003	Compras de inmovilizado material
004	Compras de inmovilizado intangible
005	Compras de inmovilizado financiero
006	Ventas de inmovilizado material
007	Ventas de inmovilizado intangible
008	Ventas de inmovilizado financiero
009	Prestación de servicios
010	Recepción de servicios
011	Contratos de colaboración
012	Contratos de arrendamiento financiero
013	Contratos de arrendamiento operativo

(34) **Información Agregada (A) o Individualizada (Q):** la información a incluir en la tabla podrá agregarse cuando se trate de partidas de contenido similar. No obstante, deberá facilitarse información de carácter individualizado sobre aquellas operaciones que fueran significativas por su cuantía o relevantes para una adecuada comprensión de la información pública periódica. En cuanto a la consideración de una operación como significativa por su cuantía o relevante para una adecuada comprensión de los estados financieros, se estará a lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre información de operaciones con partes vinculadas. Se considerarán operaciones significativas por su cuantía, las que excedan del giro o tráfico ordinario de la sociedad y tengan carácter significativo con arreglo a los parámetros previstos en la Directiva 2002/87/CE de 16 de diciembre. En todo caso, a efectos de la presente Circular, se consideran operaciones vinculadas significativas aquellas cuyo desglose sea necesario para una adecuada comprensión de la información financiera suministrada.

Por otro lado, se consideran operaciones relevantes para una adecuada comprensión de la información pública periódica aquellas en las que intervengan, directa o indirectamente, miembros del Consejo de Administración y la sociedad emisora o alguna empresa del grupo, siempre y cuando no pertenezcan al giro o tráfico ordinario, y no se efectúen en condiciones normales de mercado.

(35) **Actual (Ac)/Anterior(An):** periodo en el cual se originó la operación. En este sentido deberán incluirse tanto las operaciones concertadas desde el inicio del ejercicio económico hasta la fecha de cierre del periodo al que se refiere la información pública periódica (Ac), como aquellas realizadas con anterioridad al inicio del ejercicio económico aún no extinguidas (An).

(36) **Beneficio/Perdida:** se entenderá por beneficio o pérdida devengada, la diferencia entre el valor en libros y el precio de la transacción.

(37) **Condiciones y plazos de pago:** en caso de que la información se presente de forma agregada, deberá clasificarse acudiendo al plazo existente hasta el vencimiento de la operación, esto es, Corto Plazo (CP) o Largo Plazo (LP). Si por el contrario se trata de información individualizada, deberá concretarse el plazo así como las condiciones de pago correspondientes a la operación en concreto.

- (38) Parte(s) vinculada(s): si se tratase de información individualizada deberá detallarse el nombre o denominación social de la(s) parte(s) vinculada(s) en la operación. No será necesario rellenar este campo en caso de que la información se presente de manera agregada.
- (39) Otros aspectos: en este apartado deberá suministrarse información acerca de las políticas de precios empleadas, las garantías otorgadas y recibidas, así como sobre cualquier otro aspecto de las operaciones que permita una adecuada interpretación de la transacción efectuada, incluyendo información sobre operaciones que no hayan sido efectuadas en condiciones de mercado, para las cuales deberá indicarse cuál habría sido el beneficio o la pérdida registrada por la entidad que informa o su grupo, si la transacción se hubiese realizado a precios de mercado.

ANEXO IV

SEGUROS

INFORMACIÓN SEMESTRAL CORRESPONDIENTE AL:

SEMESTRE AÑO **I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

Denominación Social:	<input type="text"/>
Domicilio Social:	<input type="text"/> C.I.F. <input type="text"/>

Personas que asumen la responsabilidad de esta información, cargos que ocupan e Firmar:
 Identificación de los poderes o facultades en virtud de los cuales ostentan la representación
 de la entidad:

CONTENIDO INFORMACIÓN SEMESTRAL
(marcar con una X en caso afirmativo)

	Individual	Consolidado
I. Datos Identificativos del Emisor	<input checked="" type="checkbox"/> 0010	<input type="checkbox"/>
II. Variación del Grupo Consolidado	<input checked="" type="checkbox"/> 0020	<input type="checkbox"/>
III. Bases de Presentación y Normas de Valoración	<input checked="" type="checkbox"/> 0030	<input type="checkbox"/>
IV. Balance de Situación (*)	<input checked="" type="checkbox"/> 0040	<input type="checkbox"/>
V. Resultados (*)	<input checked="" type="checkbox"/> 0050	<input type="checkbox"/>
VI. Balance Consolidado Comparativo	<input checked="" type="checkbox"/> 0060	<input type="checkbox"/>
VII. Distribución por Ramos de las Primas y Recargos	<input checked="" type="checkbox"/> 0070	<input type="checkbox"/>
VIII. Número de Personas Empleadas	<input checked="" type="checkbox"/> 0080	<input type="checkbox"/>
IX. Evolución de los Negocios	<input checked="" type="checkbox"/> 0085	<input type="checkbox"/>
X. Emisiones, Reembolsos o Cancelaciones de Empréstitos	<input checked="" type="checkbox"/> 0090	<input type="checkbox"/>
XI. Dividendos Distribuidos	<input checked="" type="checkbox"/> 0100	<input type="checkbox"/>
XII. Hechos Significativos	<input checked="" type="checkbox"/> 0110	<input type="checkbox"/>
XIII. Anexo Expositivo Hechos Significativos	<input checked="" type="checkbox"/> 0115	<input type="checkbox"/>
XIV. Operaciones con Partes Vinculadas	<input checked="" type="checkbox"/> 0120	<input type="checkbox"/>
XV. Informe Especial de los Auditores	<input checked="" type="checkbox"/> 0125	<input type="checkbox"/>

(*) Respecto a la información consolidada, se rellenan exclusivamente el modelo de balance y cuenta de resultados que aplique según la legislación vigente.

III. BASES DE PRESENTACIÓN Y NORMAS DE VALORACIÓN

En la elaboración de los datos e informaciones de carácter financiero-contable incluidos en la presente información pública periódica, deberán aplicarse los principios y criterios de reconocimiento y valoración previstos en la normativa en vigor para la elaboración de información de carácter financiero-contable de las cuentas anuales correspondientes al periodo actual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Si excepcionalmente no se hubieren aplicado a los datos e informaciones que se adjuntan los principios y criterios de contabilidad generalmente aceptados exigidos por la correspondiente normativa en vigor, este hecho deberá ser señalado y motivado suficientemente, debiendo explicitarse la influencia que su no aplicación pudiera tener sobre el panorama, la situación financiera y los resultados de la entidad o su grupo consolidado. Adicionalmente, y con un alcance similar al anterior, deberán mencionarse y comentarse las modificaciones que, en su caso y en relación con las últimas cuentas anuales auditadas, puedan haberse producido en las políticas contables utilizadas en la elaboración de las informaciones que se adjuntan. Si se ha aplicado los mismos principios, criterios y de aplicación a la entidad, incluyese así expresamente. Adicionalmente, cuando de acuerdo con la normativa aplicable se hayan producido ajustes y/o reclasificaciones en el periodo anterior, por cambios en políticas contables, correcciones de errores o cambios en la clasificación de portadas, se incluirá en este apartado la información cuantitativa y cualitativa necesaria para entender los ajustes y/o reclasificaciones. Cuando una entidad aseguradoreo cambie sus políticas contables sobre posibles derivados de contratos de seguros deberá informar y cuantificar el importe de los activos financieros reclasificados como a "valor razonable con cambios en resultados".

II. VARIACIÓN DE LAS SOCIEDADES QUE FORMAN EL GRUPO CONSOLIDADO (1)

IV. BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD INDIVIDUAL		
	ACTIVO	PASIVO
	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
A) ACCIONISTAS DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0200	
I. Gastos de establecimiento	0210	
II. Inmovilizado intangible (2)	0220	
III. Gastos a distribuir en varios ejercicios (3)	0230	
B) ACT. INMATERIAL, G. ESTABLEC. Y G. DISTRIB. MAR. EJERC.	0240	
I. Inversiones materiales	0250	
II. Inversiones financieras	0260	
III. Inversión empresas grupo, asociadas y participadas	0270	
IV. Depósitos constituidos por reaseguro o aceptado	0280	
C) INVERSIONES (2)	0290	
D) INV. POR CUENTA TOMADORES SEG. VIDA ASUMAN RIESGO (4)	0310	
E) PARTICIPACION REASEGURADA EN LAS PROVIS. TÉCNICAS	0320	
I. Créditos seguro directo, reaseg. y coaseg. (tomadores, mediadores)	0330	
II. Créditos fiscales, sociales y otros	0340	
III. Accionistas por desembolso exigidos	0350	
IV. Inmovilizado material (2)	0355	
V. Tesorería	0360	
VI. Acciones propias en situaciones especiales	0365	
VII. Otros activos netos de provisiones	0366	
VIII. Ajustes por periodificación	0370	
F) CREDITOS, OTROS ACTIVOS Y PERIODIFICACIONES	0380	
TOTAL ACTIVO (A+B+C+D+E+F)	0390	
	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
I. Capital suscrito	0500	
II. Reservas	0510	
III. Acciones propias para reducción de capital	0515	
IV. Resultados ejercicios anteriores	0520	
V. Resultado del periodo	0530	
VI. Dividendos a cuenta entregados en el ejercicio	0540	
A) FONDOS PROPIOS	0550	
B) INGRESOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS (5)	0590	
C) PASIVOS SUBORDINADOS	0592	
D) PROVISIONES TÉCNICAS (6)	0595	
E) PROVIS. TÉCNICAS VIDA, SI RIESGO ASUMEN TOMADORES (7)	0600	
F) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	0610	
G) DEPÓSITOS RECIBIDOS POR REASEGURÓ CEDIDO	0620	
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables	0630	
II. Deudas con entidades de crédito	0635	
III. Deudas seguro directo, reaseg. y coaseg. (mediadores, asegurados)	0640	
IV. Deuda operaciones y preparatorias contratos de seguro	0645	
V. Deudas operaciones cesiones temporales de activos	0646	
VI. Otras deudas	0650	
VII. Ajustes por periodificación	0670	
H) DEUDAS PERIODIFICACIONES	0680	
TOTAL PASIVO (A + B + C + D + E + F + G + H)	0690	

V. RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA SOCIEDAD

Uds.: Miles de euros

	EJERCICIO ACTUAL		EJERCICIO ANTERIOR		EJERCICIO ANTERIOR		EJERCICIO ANTERIOR	
			Importe	%			Importe	%
I. Primas imputadas al ejercicio, netas de reaseguro (No Vida)	0890							
II. Primas imputadas al ejercicio, netas de reaseguro (Vida)	08910							
A) PRIMAS IMPUTADAS NETAS (I+II) (8)	08920				100			100
III. Substraídas del ejercicio, netas de reaseguro (No Vida)	08930							
IV. Substraídas del ejercicio, netas de reaseguro (Vida)	08940							
B) SINESTRALIDAD NETA (III + IV)	08950							
V. Variación otras prov. técnicas, netas de reaseg. (No Vida)	08952							
VI. Variación otras prov. técnicas, netas de reaseg. (Vida)	08953							
C) VARIACIÓN OTRAS PROV. TÉCNICAS NETAS (+/-, V -/- VI)	08955							
VII. Participación en beneficios y extornos (No Vida)	08960							
VIII. Participación en beneficios y extornos (Vida)	08965							
IX. Gastos de explotación netos (No Vida)	08970							
X. Gastos de explotación netos (Vida)	08975							
XI. Variación de la provisión de estabilización (No Vida)	08980							
D) PARTICIP. Y OTROS GASTOS EXPLOT. (VII + VIII + IX + X -/- XI)	08990							
XII. Otros resultados técnicos (No Vida) (9)	09000							
XIII. Otros resultados técnicos (Vida) (9)	09010							
E) RESULTADO TÉCNICO (A - B +/- C - D -/+ XII -/+ XIII)	09020							
XIV. Ingresos de las inversiones de explotación (No Vida)	09030							
XV. Ingresos de las inversiones de explotación (Vida)	09035							
XVI. Gastos de las inversiones de explotación (No Vida)	09040							
XVII. Gastos de las inversiones de explotación (Vida)	09045							
XVIII. Plusvalías y minusvalías no realizadas en la invers. (Vida)	09050							
F) RESULT. TÉCNICO FINANCIERO (E + XV + XVI - XVII - XVIII)	09060							
G) RESULT. TÉCNICO (No Vida)	09065							
H) RESULT. TÉCNICO (Vida)	09070							
XIX. Impresos de las inversiones del patrimonio	09070							
XX. Gastos de las inversiones del patrimonio	09080							
XXI. Otros ingresos (10)	09025							
XXII. Otros gastos (10)	10126							
XXIII. Resultado extraordinario (11)	10130							
J) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (I + XXI - XXII -/+ XXIII)	10140							
XXIV. Impuesto sobre sociedades y otros	10142							
K) RESULTADO DEL EJERCICIO (J -/+ XXIV)	10144							

IV. BALANCE DE SITUACIÓN DEL GRUPO CONSOLIDADO
 (ELABORADO UTILIZANDO LA NORMATIVA CONTABLE EN VIGOR DE CARÁCTER NACIONAL)

	ACTIVO	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLOS NO ENIGIDOS	1200		
I. Gastos del establecimiento	1210		
II. Inmovilizado intangible (2)	1220		
III. Gastos a distribuir en varios ejercicios (3)	1230		
B) ACT. INMAT. G. ESTABLEC. Y G. DISTRIB. VAR. EJERC.	1240		
I. Inversiones materiales	1250		
II. Inversiones financieras	1260		
III. Inversión empresas puestas en equivalencia	1270		
IV. Acciones de la sociedad dominante	1275		
V. Depósito constituido por reaseguro aceptado	1280		
C) INVERSIONES (2)	1290		
D) FONDO DE COMERCIO DE CONSOLIDACION	1300		
E) INV. POR CUENTA TOMADORES SEG. VIDA ASUMEN RIESG. (4)	1310		
F) PARTICIPACIÓN RE./SEG. EN LAS PROVIS. TÉCNICAS	1320		
I. Créditos seguro directo, reaseg. y consej. (tomadores, mediadores)	1330		
II. Créditos fiscales, sostenibles y otros	1340		
III. Aconsejadores por sostenibles exigidos	1350		
IV. Inmovilizado material (2)	1355		
V. Tesorería	1360		
VI. Acciones de la sociedad dominante a corto plazo	1365		
VII. Otros activos netos de provisiones	1366		
VIII. Ajustes por periodificaciones	1370		
G) CRÉDITOS, OTROS ACTIVOS Y PERIODIFICACIONES	1380		
TOTAL ACTIVO (A + B + C + D + E + F + G)	1390		
	PASIVO	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
I. Capital a suscribir	1500		
II. Reservas sociedad dominante	1510		
III. Acciones propias para reducción de capital	1515		
IV. Reservas sociedades consolidadas	1517		
V. Diferencias de conversión (12)	1522		
VI. Resultados atribuibles a la sociedad dominante	1530		
VII. Dividendos a cuenta entregados en el ejercicio	1540		
A) FONDOS PROPIOS	1550		
B) SOCIOS EXTERNOS	1570		
C) DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACION	1580		
D) INGRESOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS (5)	1590		
E) PASIVOS SUBORDINADOS	1592		
F) PROVIS. TÉCNICAS (6)	1595		
G) PROVIS. TÉCNICAS VIDA, SI RIESGO ASUMEN TOMADORES (7)	1600		
H) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	1610		
I) DEPÓSITOS RECIBIDOS POR REASEGURO CEDIDO	1620		
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables	1630		
II. Deudas con entidades de crédito	1635		
III. Deuda's seguros directos, reaseg. y consej. (mediadores, aseguradoras)	1640		
IV. Deudas operaciones preparatorias contratos de seguro	1645		
V. Deudas operaciones cesiones temporales de activos	1646		
VI. Otras deudas	1650		
VII. Ajustes por periodificación	1670		
J) DEUDAS Y PERIODIFICACIONES	1680		
TOTAL PASIVO (A + B + C + D + E + F + G + H + I + J)	1690		

V. RESULTADOS DEL GRUPO CONSOLIDADO
 (ELABORADOS UTILIZANDO LA NORMATIVA CONTABLE EN VIGOR DE CARÁCTER NACIONAL)

	IMPORTE	EJERCICIO ACTUAL %	EJERCICIO ANTERIOR %
I. Primas imputadas al ejercicio, netas de reaseguro (No Vida)	1800		
II. Primas imputadas al ejercicio, netas de reaseguro (Vida)	1810		
A) PRIMAS IMPUTADAS NETAS (I + II) (8)	1820		100
III. Sinistralidad del ejercicio, neto de reaseguro (No Vida)	1830		
IV. Sinistralidad del ejercicio, neto de reaseguro (Vida)	1840		
B) SINISTRALIDAD NETA (III + IV)	1850		
V. Variación otras prov. técnicas, Neto de Reaseguro (No Vida)	1852		
VI. Variación otras prov. técnicas, Neto de Reaseguro (Vida)	1853		
C) VARIACIÓN OTRAS PROV. TÉCNICAS, NETAS (I/- V/- VI)	1855		
VII. Participación en beneficios y retornos (No Vida)	1860		
VIII. Participación en beneficios y retornos (Vida)	1865		
IX. Gastos de explotación netos (No Vida)	1870		
X. Gastos de explotación netos (Vida)	1875		
XI. Variación de la provisión de estabilización (No Vida)	1880		
DI) PARTICIP. Y OTROS GASTOS EXPLOT.	1890		
(VII + VIII + IX + X + XI - XII)			
XII. Otros resultados técnicos (No Vida) (9)	1900		
XIII. Otros resultados técnicos (Vida) (9)	1910		
E) RESULTADO TÉCNICO (A - B + C - D + E - F - XII + I/- XIII)	1920		
XIV. Ingresos de las inversiones de explotación (No Vida)	1930		
XV. Ingresos de las inversiones de explotación (Vida)	1935		
XVI. Gastos de las inversiones de explotación (No Vida)	1940		
XVII. Gastos de las inversiones de explotación (Vida)	1945		
XVIII. Plusvalías y minusvalías realizadas en las inversiones (Vida)	1950		
F) RESULT. TÉCNICO FINANCIERO	1960		
(E + XIV + XV - XVI - XVII + I/- XVIII)			
G) RESULT. TÉCNICO (No Vida)	1965		
(I - III + V - VII - IX + XI + XII + XIV + XV - XVI)			
H) RESULT. TÉCNICO (Vida)	1966		
(II - IV + VI - VIII - X + XII + XV + XVII + XVIII)			
XIX. Resultados de las inversiones del patrimonio	1970		
XX. Resultados de conversión (12)	1980		
XXI. Particip. result. soc. puesta en equivalencia	1990		
XXII. Amortización fondo comercio consolidación	2000		
XXIII. Reversión diferencias negativas consolidación	2010		
H) RESULTADO ORDINARIO (F + XIX + II - XX + VI - XII + XVII + XXII + XXIII)	2020		
XXIV. Otros ingresos (10)	2025		
XXV. Otros gastos (10)	2026		
XXVI. Resultados extraordinarios (11)	2030		
I) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (H + XXIV - XXV + VI, XXVI)	2040		
XXVII. Impuesto sobre beneficios	2042		
J) RESULTADO DEL EJERCICIO (I +/ - XXVII)	2044		
+/ - Resultados atribuidos a socios externos	2050		
= RESULTADO DEL EJERCICIO Atribuido A LA SOCIEDAD DOMINANTE	2060		

**IV. BALANCE DE SITUACIÓN DEL GRUPO CONSOLIDADO
(NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA ADOPTADAS)**

Uds.: Miles de euros

	ACTIVO	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
I.	Fondo de comercio	4000	
II.	Otros activos intangibles	4010	
A) ACTIVOS INTANGIBLES		4020	
I.	Inversiones materiales	4030	
II.	Inversiones inmobiliarias	4040	
IV.	Inversiones financieras	4060	
V.	Inversiones constituidas aplicando el método de la participación	4070	
VI.	Depósito constituido por reaseguro aceptado	4080	
B) INVERSIONES		4090	
C) INV. CUENTA TOMADORES SEG. VIDA ASUMAN RIESG.		4100	
D) PARTICIPACION REASEG. EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS		4110	
E) ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS		4120	
I.	Créditos seguro directo, reaseguro y coseguro	4130	
II.	Créditos sociales y otros	4140	
III.	Activos por impuestos sobre las ganancias corrientes	4150	
IV.	Actividades por desembolsos exigidos	4160	
V.	Immobilizado material	4170	
VI.	Efectivo y otros medios líquidos equivalentes	4180	
VII.	Ajustes por periodificación	4190	
VIII.	Otros activos	4200	
IX.	Activos no corrientes clasi. como mantenidos para la venta y de actividades interrumpidas	4205	
F) CREDITOS, OTROS ACTIVOS Y PERIODIFICACIONES		4210	
TOTAL ACTIVO (A + B + C + D + E + F)		4230	
	PASIVO Y PATRIMONIO NETO	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
I.	Capital	4240	
II.	Otras reservas (13)	4250	
III.	Ganancias acumuladas (14)	4260	
IV.	Otros instrumentos del patrimonio neto	4265	
V.	Menos: <i>1) Valores propios</i>	4270	
VI.	Diferencias de cambio	4280	
VII.	Otros ajustes de valoración	4290	
VIII.	Reservas de revalorización de activos no corrientes clasific. como mantenidos para la venta y de actividades interrumpidas	4295	
IX.	<i>Menos: 2) Bienes y a cuenta</i>	4300	
PATRIMONIO ATTRIBUIDO A TENEORES DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE		4310	
X.	Intereses minoritarios	4320	
A) PATRIMONIO NETO		4330	
B) PASIVOS SUBORDINADOS		4340	
C) PROVISIONES TÉCNICAS		4350	
D) PROVIS. TÉCNICAS VIDA SIN RIESGO, ASUMEN TOMADORES		4360	
E) OTRAS PROVISIONES		4370	
F) DEPOSITOS RECIBIDOS POR REASEGURADOR CEDIDO		4380	
G) PASEOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS		4390	
I.	Emisión de obligaciones y otros valores negociables	4400	
II.	Deudas con entidades de crédito	4410	
III.	Deudas seguros directo, reaseg. conseg. (mediadores, asegurados)	4420	
IV.	Otros pasivos financieros	4430	
V.	Passivo por impuestos sobre las ganancias corrientes	4440	
VI.	Ajustes por periodificación	4450	
VII.	Otros pasivos	4460	
VIII.	Pasivos directamente asociados con activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta y de actividades interrumpidas	4465	
H) DEUDAS Y PERIODIFICACIONES		4470	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO (A + B + C + D + E + F + G + H)		4490	

V. RESULTADOS DEL GRUPO CONSOLIDADO

(NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA ADOPTADAS)

Uds.: Miles de euros

	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
	Importe %	Importe %
I.	Primas imputadas al ejercicio, netas de reaseguro (No Vida)	4500
II.	Primas imputadas al ejercicio, netas de reaseguro (Vida)	4510
A) PRIMAS IMPUTADAS NETAS (I+II)		100
III.	Substraéndola del ejercicio, neto de reaseguro (No Vida)	4530
IV.	Substraéndola del ejercicio, neto de reaseguro (Vida)	4540
B) SINESTRALIDAD NETA (III + IV)		50
V.	Variación otras prov. técnicas, netas de reaseg. (No Vida)	4560
VI.	Variación otras prov. técnicas, neto de reaseg. (Vida)	4570
C) VARIACION OTRAS PROV. TECNICAS NETAS (+/- V +/- VI)		90
VII.	Participación en beneficios y exacciones (No Vida)	4590
VIII.	Participación en beneficios y exacciones (Vida)	4600
IX.	Gastos de explotación netos (No Vida)	4610
X.	Gastos de explotación netos (Vida)	4620
XI.	Variación de otras provisiones (No Vida)	4630
+/-. XI)		40
OTROS GASTOS EXPLORATIVOS (VII + VIII + IX + X		4640
XII.	Otros resultados técnicos (No Vida)	4650
XIII.	Otros resultados técnicos (Vida)	4660
E) RESULTADO TECNICO (A - B +/- C - D +/- XII +/+ XIII)		70
XIV.	Ingresos de las inversiones de explotación (No Vida)	4680
XV.	Ingresos de las inversiones de explotación (Vida)	4690
XVI.	Gastos de las inversiones de explotación (No Vida)	4700
XVII.	Gastos de las inversiones de explotación (Vida)	4710
XVIII.	Plazos y minusvalías no realizadas en las inversiones (Vida)	4720
F) RDO. TÉCNICO FINANCIERO (E + XVI + XVII - XVI /+ XVII)		30
+/- XVII)		30
G) RESULTADO TÉCNICO (No Vida) (I - III +/- V - VII - IX		40
+/- XI +/+ XII +/- XIV - XV)		40
H) RESULTADO TÉCNICO (Vida) (II - IV +/- VI - VIII - X +/- XII		50
+/- XVII +/- XVIII)		50
XIX.	Resultado neto de las inversiones de patrimonio	4760
XX.	Diferencias de cambio	4770
XXI.	Participación en el resultado del ejercicio de las asociadas y negocios conjuntos que se contabilizan según el método de la participación	4780
XXII.	Resultado de enajenación o valorización de activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta no incluidos dentro de las actividades interrumpidas (neto) (15)	4790
XXIII.	Otros ingresos	4800
XXIV.	Otros gastos	4810
XXV.	Impresos de actividades no afectas al sector seguros	4820
XXVI.	Gasto de actividades no afectas al sector seguros	4830
I) BENEFICIO/(PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS DE ACTIVIDADES CONTINUADAS (F +/- XIX +/- XX +/- XXI +/- XXII +/+ XXIII - XXIV +/+ XXV - XXVI)		40
XXVII.	Gasto por impuesto sobre las ganancias	4840
J) BENEFICIO/(PÉRDIDA) DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES CONTINUADAS (F +/- XXVII)		60
XXVIII.	Gasto de actividades no afectas al sector seguros	4850
XXIX.	Gasto de actividades no afectas al sector seguros	4860
I) BENEFICIO/(PÉRDIDA) DEL EJERCICIO (J +/- XXVIII)		80
XXIX.	Intereses minoritarios	4870
= BENEFICIO/(PÉRDIDA) ATRIBUIBLE A TENEORES DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE		80
B) BENEFICIO/(PÉRDIDA) DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES CONTINUADAS (F +/- XXIX)		90
C) BENEFICIO/(PÉRDIDA) DEL EJERCICIO (J +/- XXIX)		90

VI. BALANCE CONSOLIDADO COMPARATIVO ENTRE NORMATIVA CONTABLE EN VIGOR DE CARÁCTER NACIONAL Y NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA ADOPTADAS

Úds., Miles de euros	ACTIVO	APERTURA DEL EJERCICIO 2005 (NIF)	CIERRE DEL EJERCICIO 2004 (NORMA NACIONAL)
I. Gastos de establecimiento	5000		
II. Fondo de concurso	5010		
III. Otros activos intangibles	5020		
IV. Gastos a distribuir en varios ejercicios	5030		
A) ACTIVOS INTANGIBLES, G. ESTABLEC. Y OTROS, A DISTRIB.	5040		
I. Inversiones materiales	5050		
II. Inversiones inmobiliarias	5060		
III. Inversiones financieras	5070		
IV. Inversiones método de puesta en equivalencia o de la participación	5080		
V. Acciones de la sociedad dominante	5090		
VI. Depósitos constituidos por reaseguro adquirido	5100		
VII. Otras inversiones	5110		
B) INVERSIONES	5120		
C) INV. CUENTA TOMADORESSEG. VIDA ASUM. RIESG.	5130		
D) PARTICIPACIÓN REASEG. EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS	5140		
I. Créditos seguro directo, reaseguro y consiguiente	5150		
II. Créditos fiscales, sociales y otros	5160		
III. Inmovilizado material	5170		
IV. Efectivo y otros medios líquidos equivalentes	5180		
V. Otros activos	5190		
VI. Activos no corrientes clasif. como mantenidos para la venta y de actividad interrumpida	5195		
F) CRÉDITOS, OTROS ACTIVOS Y PERIODIFICACIONES	5200		
TOTAL ACTIVO (A + B + C - D + E + F)	5220		
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		APERTURA DEL EJERCICIO 2005 (NIF)	CIERRE DEL EJERCICIO 2004 (NORMA NACIONAL)
I. Capital	5220		
II. Reservas	5240		
De las que: Ajuste contra reservas por la transición a NIF (*)	5250		
III. Otros instrumentos de patrimonio neto	5255		
IV. Menos: I. Valores propios	5260		
V. Ajustes de ejercicio	5270		
VI. Resultado del ejercicio	5280		
VII. Menos: Dividendo a cuenta	5290		
A) PATRIMONIO NETO NORMATIVA NACIONAL / PATRIMONIO ATTRIBUIDO A TENEDORES DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO DELA DOMINANTE	5300		
B) INTERESES MINORITARIOS	5310		
TOTAL PATRIMONIO NETO SEGUN NIF (A + B)	5320		
C) DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN	5330		
D) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	5340		
E) PASIVOS SUCURRIDOS	5350		
F) PROVISIONES TÉCNICAS	5360		
G) PROVIS. TÉCNICAS VIDA SIN RIESGO, ASUMEN TOMADORES	5370		
H) OTRAS PROVISIONES	5380		
I) DEPÓSITOS RECIBIDOS POR RIESGO SEGURO CEDIDO	5390		
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables	5400		
II. Deudas con entidades de crédito	5410		
III. Deudas seguros directo, reaseg., consig. (mediadores, asegurados)	5420		
IV. Otros pasivos	5430		
V. Pasivos directamente asociados con activos no corrientes clasific. como mantenidos para la venta y de actividades interrumpidas	5435		
J) DEUDAS Y PERIODIFICACIONES	5440		
TOTAL PASIVO Y NETO (A + B + C + D + E - F + G + H + I + J)	5460		

(*) Línea informativa, los importes no han de computarse aritméticamente para la obtención de la cifra de "Patrimonio neto según NIIF".

VII. DISTRIBUCIÓN POR RAMOS DE LAS PRIMAS IMPUTADAS

	RAMOS NO VIDA (*)	CONSOLIDADO	
		INDIVIDUAL	Ejerc. Actual Ejerc. Anterior
		2100	
		2115	
		2120	
		2125	
	TOTAL PRIMAS IMPUTADAS No Vida (directo o acoplado)	2130	
	TOTAL PRIMAS IMPUTADAS No Vida (cedido o retrocedido)	2140	
	TOTAL PRIMAS IMPUTADAS No Vida	2145	
	TOTAL PRIMAS IMPUTADAS NETAS (No Vida)	2150	
	TOTAL PRIMAS IMPUTADAS Vida (directo o acoplado)	2185	
	TOTAL PRIMAS IMPUTADAS Vida (cedido o retrocedido)	2190	
	TOTAL PRIMAS IMPUTADAS NETAS Vida	2195	
	TOTAL PRIMAS IMPUTADAS NETAS	2200	
	España	2205	
	Sucursales en el Extranjero:		
	Unión Europea	2210	
	Países OCDE	2215	
	Resto Países	2220	

* En el desglose de los ramos no vida incluir las primas imputadas directas y aceptadas

VIII. NÚMERO MEDIO DE PERSONAS EMPLEADAS EN EL CURSO DEL PERÍODO

	PERSONAS EMPLEADAS	CONSOLIDADO	
		INDIVIDUAL	Ejerc. Actual Ejerc. Anterior
	TOTAL PERSONAS EMPLEADAS	3000	

X.I.) EMISI^{ON}ES, REEMBOL^SOS O CANCELACIONES DE EMPRESAS

卷之三

IX. EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS

(La información a incluir dentro de este apartado, además de cumplir con lo dispuesto en las instrucciones para la cumplimentación de esta información semestral, deberá hacer mención expresa sobre los siguientes aspectos: evolución de la cifra de ingresos y de los gastos económicos propios y deudores; composición y análisis de las principales operaciones que han dado lugar a la obtención, en su caso, de resultados extraordinarios; comentario de las operaciones de inversión y divversión más relevantes, explicando su efecto sobre el fondo de propiedad de la compañía; y, en especial, sobre la tesorería de la misma, explicación suficiente sobre la naturaleza y efectos de las partidas que hayan podido causar una variación significativa sobre la cifra de ingresos o sobre las resultas de la actividad en el mismo semestre actual respecto de los datos comunicados en el periodo anterior; adicionalmente, aquellas entidades que venían balance de situación acerca de la actividad de explotación y desarrollo de su patrimonio neto o de su situación financiera, en los resultados en el patrimonio neto de la entidad y sus instrumentos derivados y operaciones de cobertura variable, de diferencias de cambio de precios, de combinaciones de negocios, de actividades clásicas como interrumpibles, o de cualquier otra operación con efectos significativos, así como una descripción de las variaciones materiales de la tributaria "activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta o activos destinados a interrumpirse" y pasivos relacionados, de las variaciones significativas en el riesgo asumido y operaciones emprendidas para mitigar o de heels posteriores al cierre, que siendo relevantes, no han sido reflejados en la información financiera presentada. Del mismo modo, si la aseguradora es también dueña de reaseguro, rendirá las pérdidas y ganancias reconocidas en el resultado del ejercicio por reaseguro directo, y si el cuadro presenta perdidas y ganancias procedentes de reaseguro cedido, deberá informar sobre el resultado de la amortización del ejercicio, así como sobre los importes que permanecen sin amortizar al final del mismo. Por último, se deberá distinguir claramente, tanto los comentaristos realizados sobre los estados financieros consolidados como, en su caso, sobre los estados financieros individuales)

X.1.) EMISI^{ON}ES, REEMBOL^{SOS} O CANCELACIONES DE EMPR^{EST}TOS

(En este apartado se incluirá información individualizada de cada emisión, reembolso o cancelación de empréstitos realizada desde el inicio del ejercicio económico por la entidad obligada a prestar la información pública periódica o, en su caso, por alguna sociedad que forme parte del permiso de la consolidación, señalando para cada emisión, reembolso o cancelación que se detalla en los cuadros adjuntos. Dicha información deberá ser aportada de manera separada distinguendo entre las emisiones, reembolsos o cancelaciones que en relación con la emisión o colocación de los valores, han requerido el registro de un folleto informativo en una Autoridad Competente⁽⁷⁾, de un país miembro de la Unión Europea y aquellas que no lo han requerido. En el caso de emisiones, reembolsos o cancelaciones no asociadas a títulos otros distintos a los societarios, distintos, dependientes o multigrupo, solo se incluirá dicha información en la medida en que la emisión o cancelación estuviera garantizada, total o parcialmente, por la sociedad dominante, o por cualquier sociedad controladora garantizada, total o parcialmente, por el mercado monetario o por el sector agropecuario⁽⁸⁾, según tipo de operación⁽⁹⁾, al igual que las emisiones o colocaciones de valores realizadas en el exterior de un país miembro de la Unión Europea, siempre que tengan características similares. En el caso de que la emisión reembolsado o cancelación sea instrumentada a través de una "unità di contabilità societaria", se deberá mencionar expresamente este circunstancia.)

V 2) EMISI^NES DE TERCEROS GARANTIZADAS POR EL CRUBO

(XII) ENTREGA DE TICENCIOS GARANTIZADAS EN EL GRUPO
En este apartado se incluye información individualizada de cada emisión, reembolso o cancelación de empréstitos que haya sido gestionada desde el inicio del ejercicio económico, por la entidad obligada a presentar la información pública periódica o en su caso, por la agencia de crédito que forme parte del perímetro de la consolidación, sobre emisiones o colocaciones no incluidas en el apartado X.I).
En el caso de que la garantía haya sido prestada por una sociedad sociada o coligada, otra entidad incluida en el perimetro de la consolidación distintas de las sociedades dominante, dependientes o filiales propias, sólo se incluirá dicha información en el caso de que el ejercicio de la garantía pudiera afectar de forma directa y significativa a los estados financieros consolidados, las emisiones o colocaciones de valores realizadas por una misma entidad, dentro de un mismo país simple que tengan características similares. En el caso de que la emisión reembolso o cancelación esté circunstanciada como "entidad de control especial", se deberá mencionar expresamente esta circunstancia.

XII. ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

XI. DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS DURANTE EL PERÍODO :
(Se hará mención a los dividendos efectivamente pagados desde el inicio del ejercicio económico).

	% sobre Nominal	Euros por acción (k.v.a)	Importe (miles de euros)
Acciones Ordinarias	3100		
Acciones Preferentes	3110		
Acciones Recibables	3115		
Acciones sin Voto	3120		

Información adicional sobre el reparto de dividendos (a cuenta, complementario, etc)

XII HECHOS SIGNIFICATIVOS (*)

- | | SI | NO |
|---|------|----|
| 1.Adquisiciones o transmisiones de participaciones en el capital de sociedades cotizadas en Bolsa determinantes de la obligación de comunicar contemplada en el art. 53 de la LMV (5 por 100 y múltiplos). | 3200 | |
| 2.Adquisiciones de autocartera determinantes de la obligación de comunicar según la disposición adicional 1º de la LSA (1 por 100). | 3210 | |
| 3.Otros aumentos o disminuciones significativos del inmovilizado (participaciones superiores al 10% en sociedades no cotizadas, inversiones o devoluciones materiales relevantes, etc.). | 3220 | |
| 4.Aumentos y reducciones del capital social o del nominal de las acciones. | 3230 | |
| 5.Emissions, reembolsos o cancelaciones de empréstitos. | 3240 | |
| 6.Cambios de los Administradores o del Consejo de Administración. | 3250 | |
| 7.Modificaciones de los Estatutos Sociales. | 3260 | |
| 8.Transformaciones, fusiones o cesiones. | 3270 | |
| 9.Cambios en la regularización institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera de la Sociedad o del Grupo. | 3280 | |
| 10.Pleitos, litigios o contenciosos que puedan afectar de forma significativa a la situación patrimonial de la Sociedad o del Grupo. | 3290 | |
| 11.Variazón, respecto del último ejercicio, de los principios contables, criterios de valoración y métodos de cálculo de las correcciones de valor o, en su caso, cambios en las políticas contables aplicadas a los contratos de seguro ^(*) , con incidencia significativa en los estados financieros de la Sociedad o del Grupo. | 3300 | |
| 12.Situaciones concursales, suspensiones de pagos, etc. | 3310 | |
| 13.Acerdos especiales de limitación, cesión o renuncia total o parcial, de los derechos políticos y económicos de las acciones de la Sociedad. | 3320 | |
| 14.Acerdos estratégicos con grupos nacionales o internacionales (intercambio de paquetes accionariales, etc.). | 3330 | |
| 15.Otros hechos significativos. | 3340 | |

(*)Marcar con una "X" la casilla correspondiente adjuntando en caso afirmativo anexo explicativo en el que se detalle la fecha de comunicación a la CNMV y a la SRBV.

XV. INFORME ESPECIAL DE LOS AUDITORES
(Este apartado solo deberá ser completado en la información correspondiente al I Semestre del ejercicio siguiente al último cerrado y auditado, y será de aplicación para aquellas sociedades emisoras que, de conformidad con lo previsto en el apartado diezmilcero de la Orden Ministerial de 18 de enero de 1991, resulten obligadas a la presentación de un informe especial de sus auditorías de cuentas, cuando el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio inmediato anterior hubiera dejado la opinión o contiene una opinión adversa o con保留s. En el mismo, se incluirá la mención de que se adjunta como anexo de la información semestral el efectuado informe especial de los auditores de cuentas, así como la reproducción de la información o manifestaciones aportadas o efectuadas por los Administradores de la Sociedad sobre la situación actualizada de las salvaguardias incluidas por el auditor en su informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior y que, de conformidad con las Normas Técnicas de Auditoría aplicables, hubiere servido de base para la elaboración del mencionado informe especial).

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL INFORME SEMESTRAL.

(SEGUROS)

- Se incluirán en este modelo todas las sociedades así definidas en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- Los datos numéricos solicitados, salvo indicación en contrario, deberán venir expresados en miles de euros, sin decimales, efectuándose los cuadres por redondeo.
- Las cantidades negativas deberán figurar con un signo menos (-) delante del número correspondiente.
- Junto a cada dato expresado en cifras, salvo indicación en contrario, deberá figurar el del periodo correspondiente al ejercicio anterior.
- Se entenderá por normas internacionales de información financiera adoptadas (NIIF adoptadas), aquellas que la Comisión Europea haya adoptado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Reglamento (CE) N° 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002.
- La información financiera contenida en este modelo se cumplimentará conforme a la normativa y principios contables de reconocimiento y valoración que sean de aplicación a la entidad para la elaboración de los estados financieros del periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Hasta los ejercicios que comienzan a partir del 11 de enero de 2007, las sociedades, excepto las entidades de crédito, que por aplicación de lo dispuesto en el Código de Comercio, se encuentren obligadas a formular las cuentas anuales consolidadas, y a la fecha de cierre de ejercicio únicamente hayan emitido valores de renta fija admitidos a cotización en una Bolsa de Valores, y que hayan optado por seguir aplicando las normas contenidas en la sección tercera, del título III del libro primero del Código de Comercio y las normas que las desarrollan, siempre y cuando no hubieran aplicado en un ejercicio anterior las NIIF adoptadas, presentarán la información pública periódica consolidada en los modelos de los apartados IV y V referidos a la normativa contable en vigor de carácter nacional.
- La información a incluir dentro del epígrafe Evolución de los Negocios deberá permitir a los inversores formarse una opinión, con conocimiento de causa suficiente, acerca de la actividad desarrollada por la entidad y los resultados obtenidos durante el periodo cubierto por el avance, así como de la situación financiera y otros datos esenciales sobre la marcha general de los asuntos de la entidad.

- Definiciones:

- (1) **Variación de las sociedades que forman el grupo consolidado** recogerá exclusivamente aquellas sociedades que, con relación a las cuentas anuales consolidadas del último ejercicio cerrado, se hubieran incorporado o excluido en el proceso de consolidación.
- (2) Las distintas rubricas que componen el **Inmovilizado** se presentarán netas de amortizaciones acumuladas y provisiones.
- (3) **Los Gastos a distribuir en varios ejercicios** comprenderán los gastos de formalización de deudas (gastos de emisión y modificación de valores de renta fija y de formalización de deudas, entre los que se incluyen los de escritura pública, impuestos, confeción de títulos y otros similares), los gastos por intereses diferidos de valores negociables (diferencia entre el importe de reembolso y el precio de emisión de valores de renta fija y otros pasivos análogos) y los gastos por intereses diferidos (diferencia entre el importe de reembolso y la cantidad recibida en deudas distintas a las representadas en valores de renta fija), los gastos por comisiones anticipadas y gastos de adquisición (aquejlos cuya activación e imputación a resultados se realizará en función de su capacidad para generar ingresos de acuerdo con las normas de valoración) y las diferencias negativas por instrumentos derivados como consecuencia de la evolución de sus cotizaciones.

(4) **Las Inversiones por cuenta de los tomadores de seguros de vida que asuman el riesgo de la inversión** comprenderán los importes materializados en inversiones materiales, financieras, en participaciones en empresas del grupo, asociadas y multigrupo u otras inversiones vinculadas a contratos de seguros de vida, cuando el riesgo sea soportado íntegramente por el tomador.

(5) **Los Ingresos a distribuir en varios ejercicios** comprenderán las subvenciones de capital, las diferencias positivas en cambio, los ingresos por intereses diferidos (intereses incorporados al nominal de los créditos concedidos en operaciones de tráfico, cuya imputación a resultados debía de efectuarse en ejercicios futuros), las diferencias positivas en instrumentos derivados como consecuencia de la evolución de sus cotizaciones, las comisiones y otros gastos de adquisición recuperadas del reasegurador; los ingresos diferidos por enajenación de títulos de renta fija (diferencias positivas cuya imputación a resultados debía de efectuarse en ejercicios futuros) y otros ingresos a distribuir en varios ejercicios.

(6) **Provisiones técnicas**, incluirán los conceptos siguientes: provisiones para primas no consumidas y para riesgos en curso, provisiones matemáticas (vida), provisión para prestaciones (pendientes de pago, pendientes de liquidación, pendientes de declaración y para gastos de liquidación), provisión para participaciones en beneficios y extornos, provisiones para estabilización y otras provisiones técnicas.

(7) **Provisiones técnicas relativas al seguro de vida cuando el riesgo de la inversión lo asumen los tomadores** comprenderán el importe de las provisiones constituidas para cubrir los compromisos vinculados a inversiones en el marco de contratos de seguros de vida, cuyo valor o rendimiento se determine en función de los activos que representen dichas inversiones o de los índices o activos que se haya fijado como referencia para determinar los derechos del tomador, cuando el riesgo sea soportado íntegramente por él mismo.

(8) **Las Primas imputadas netas** comprendrán el importe de las primas, netas de anulaciones y extornos, devengadas en el ejercicio, emitidas o no, por seguro directo y reaseguro aceptado, deducidas las primas por reaseguro cedido y retrocedido, así como la variación de la provisión para primas pendientes, para primas no consumidas y para riesgos en curso por seguro directo, reaseguro aceptado así como los del reaseguro cedido.

(9) **Otras resultados técnicos** comprendrán, tanto los Otros Ingresos Técnicos, que incluirán a su vez, los que procedan de los beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial, así como de los beneficios e ingresos de ejercicios anteriores, como los Otros Gastos Técnicos, que incluirán a su vez, los que procedan de las pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, de las pérdidas y gastos de ejercicios anteriores, de las variaciones en las provisiones por depreciación de inmovilizado, de las insolvencias, de los convenios de liquidación de sinistros y de las pérdidas de créditos por operaciones de tráfico.

(10) **Otros ingresos y otros gastos** comprendrán, tanto los Otros Ingresos, que incluirán a su vez, la incorporación al activo de gastos de establecimiento, los trabajos realizados para el inmovilizado material, inmaterial y para las inversiones materiales, los otros ingresos a la explotación, los beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial, material y el exceso de provisión para riesgos y gastos como los Otros Gastos, que incluirán a su vez, las pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial y material, la donación a la provisión por depreciación del inmovilizado inmaterial y material, la donación a la provisión por operaciones de tráfico y por insolvenias, el exceso de provisión por depreciación del inmovilizado inmaterial y material, las provisiones para operaciones de tráfico aplicadas a su finalidad, y el exceso de provisiones y gastos no técnicos.

(11) **Resultados extraordinarios** comprenderán:

- Los beneficios o pérdidas producidas con motivo de la enajenación de acciones y de la amortización de obligaciones emitidas por la entidad.
- Los ingresos, beneficios, gastos o pérdidas serán considerados extraordinarios, cuando se originen de hechos o transacciones que cumplían las dos condiciones siguientes:
 - que no se correspondan con las actividades ordinarias y típicas de la empresa.
 - que no resulte previsto que ocurran con frecuencia.
- Se incluirán, entre otros, los procedentes de la rehabilitación de aquellos créditos que en su día fueron amortizados por insolvenias firmes.
- Los ingresos, beneficios, gastos o pérdidas de ejercicios anteriores.

(12) **Resultados y diferencias y conversión** (exclusivamente en los estados consolidados) recogen las diferencias de cambio que se originan por la conversión de saldos en moneda extranjera de sociedades consolidadas.

(13) **Otras reservas**: dentro de esta rubrica se incluyen las reservas por revalorización de activos materiales e intangibles y otras reservas distintas de las ganancias acumuladas.

(14) **Ganancias acumuladas**: dentro de esta rubrica se incluirán los resultados generados en el ejercicio corriente o en ejercicios anteriores no distribuidos a los accionistas.

(15) El epígrafe incluirá el **resultado neto de enajenación o valoración de activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta no incluidos dentro de las actividades interrumpidas**, distinto del proveniente de activos afectos a las inversiones de explotación.

(16) **Resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas (neto)**: dentro de esta rubrica se presentará la cifra neta de impuestos de las actividades interrumpidas:

- (i) el resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas;
- (ii) el resultado de impuestos reconocido por la valoración a valor razonable menos los costes de venta, o bien por la enajenación o disposición por otros medios de los activos o grupos enajenables de elementos que constituyan la actividad interrumpida.

(17) **Autoridad Competente de un país miembro de la Unión Europea**: la que designe el Estado miembro de origen según se define en el artículo 2.1.m de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores.

(18) **Emisiones de valores en el mercado monetario**: a los efectos de la presente Circular, se considerarán como tales las emisiones de valores que gocen de elevada liquidez, concurriendo necesariamente que los mismos estén admitidos y sean negociados en un mercado secundario organizado, oficial o no, que sean valores prontamente realizables y que su plazo de vencimiento o remanente de amortización sea inferior o igual a dieciocho meses.

(19) **Agregación de emisiones o colocaciones**: se agregarán por el total de saldo vivo a la fecha a la que se refiere la presente información pública periódica, aportando valores promedios en el caso de los epígrafes de tipo de interés, vencimiento y calificación crediticia, u otros valores siempre que fueran más significativos.

(20) **Operación**: se consignará una de las siguientes claves según el tipo de operación realizada: "E" para emisiones, "R" para reembolsos o "C" para cancelaciones.

(21) **Entidad de cometido especial** (vehículo especial de financiación): todo tipo de entidad, perteneciente o no al grupo de la entidad obligada a presentar la información pública periódica, creada para alcanzar un objetivo concreto y perfectamente definido de antemano (por ejemplo, para llevar a cabo un arrendamiento financiero, actividades de investigación y desarrollo o la titulización de un activo financiero), cualquiera que sea su forma jurídica, y que habitualmente están sujetas a condiciones legales que imponen límites estrictos, y a veces permanentes, a los poderes que sus órganos de gobierno, consejeros o directivos poseen sobre las actividades de la entidad.

(22) **Relación (Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos)**: se recogerá el tipo de relación con la entidad que presenta la información pública periódica: sociedad dominante, dependiente, multigrupo, asociada o cualquier otra entidad que sea incluida en el perímetro de la consolidación.

(23) **ISIN (International Securities Identification Numbering system)**: se consignará el ISIN correspondiente en aquellas emisiones que tengan asignado dicho código. En otro caso, se consignará "N/A".

(24) **Garantías otorgadas**: se señalará el tipo de garantía otorgada, así como la entidad que otorga la misma.

(25) **Garantía que pudiera afectar a los estados financieros**: a los efectos de la presente información, se considerará que el ejercicio de la garantía puede afectar de forma material cuando la omisión o inclusión errónea del impacto de la ejecución de la garantía en la información proporcionada pudiera, individualmente o de forma agregada, influir en las decisiones económicas del usuario de dicha información.

Código	Operación
012	Contratos de arrendamiento financiero
013	Contratos de arrendamiento operativo
014	Transferencias de investigación y desarrollo
015	Acuerdos sobre licencias
016	Acuerdos de financiación: préstamos
017	Acuerdos de financiación: aportaciones de capital (ya sean en efectivo o en especie)
018	Acuerdos de financiación: otros (especificar)
019	Intereses abonados
020	Intereses cargados
021	Intereses devengados pero no pagados
022	Intereses devengados pero no cobrados
023	Dividendos y otros beneficios distribuidos
024	Garantías y avales
025	Contratos de gestión
026	Remuneraciones
027	Indemnizaciones
028	Aportaciones a planes de pensiones y seguros de vida
029	Prestaciones a compensar con instrumentos financieros propios (planes de derechos de opción obligaciones convertibles, etc)
030	Compromisos por opciones de compra
031	Compromisos por opciones de venta
032	Otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la sociedad y la parte vinculada
033	Otras (especificar)

(31) **Información Agregada (A) o Individualizada (I):** la información a incluir en la tabla podrá agregarse cuando se trate de partidas de contenido similar. No obstante, deberá facilitarse información de carácter individualizado sobre aquellas operaciones que fueran significativas por su cuantía o relevantes para una adecuada comprensión de la información pública periódica. En cuanto a la consideración de una operación como significativa por su cuantía o relevante para una adecuada comprensión de los estados financieros, se estará a lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre información de operaciones con partes vinculadas.

Se considerarán operaciones vinculadas significativas por su cuantía, las que excedan del giro o tráfico ordinario de la sociedad y tengan carácter significativo con arreglo a los parámetros previstos en la Directiva 2002/87/CE de 16 de diciembre. En todo caso, a efectos de la presente Circular, se considerarán operaciones vinculadas significativas por su cuantía, aquéllas cuyo desglose sea necesario para una adecuada comprensión de la información financiera suministrada.

Por otro lado, se considerarán operaciones relevantes para una adecuada comprensión de la información pública periódica aquellas en las que intervengan, directa o indirectamente, miembros del Consejo de Administración y la sociedad emisora o alguna empresa del grupo, siempre y cuando no pertenezcan al giro o tráfico ordinario, y no se efectúen en condiciones normales de mercado.

(32) **Actual (Ac)/Anterior(An):** periodo en el cual se originó la operación. En este sentido deberán incluirse tanto las operaciones concertadas desde el inicio del ejercicio económico hasta la fecha de cierre del periodo al que se refiere la información pública periódica (Ac), como aquellas realizadas con anterioridad al inicio del ejercicio económico aún no extinguidas (An).

Código	Operación
001	Compras de bienes (terminados o no)
002	Ventas de bienes (terminados o no)
003	Compras de inmovilizado material
004	Compras de inmovilizado intangible
005	Compras de inmovilizado financiero
006	Ventas de inmovilizado material
007	Ventas de inmovilizado intangible
008	Ventas de inmovilizado financiero
009	Prestación de servicios
010	Recepción de servicios
011	Contratos de colaboración

(26) **Relación (Emisiones de terceros garantizadas por el grupo):** se recogerá el tipo de relación existente entre la entidad que presenta la información pública periódica, o cualquiera incluida en el perímetro de la consolidación, y la entidad cuya emisión o colocación haya sido garantizada cualquiera que ésta sea. Cuando la entidad garantizadora y la entidad obligada a presentar la información pública periódica no sean coincidentes, se deberá indicar la relación existente entre las mismas.

(27) **Partes vinculadas:** una parte se considera vinculada a otra cuando una de ellas, o un grupo que actúa en concierto, ejerce o tiene la posibilidad de ejercer directa o indirectamente, o en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas, el control sobre la otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras y operativas de la otra.

Se presume la existencia de control cuando concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Se entiende por influencia significativa aquella que permite a quien la ejerce, influir en las decisiones financieras y operativas de la entidad, aunque no ejerza control sobre ésta. A los efectos de la presente Circular, la existencia de influencia significativa se evidencia, salvo prueba en contrario, a través de uno o varios de los siguientes supuestos:

- representación en el consejo de administración, órgano equivalente de dirección de la entidad participada;
- participación en los procesos de fijación de políticas, entre los que se incluyen las decisiones sobre dividendos y otras distribuciones;
- transacciones de importancia relativa entre el inversor y la participada;
- intercambio de personal directivo; o
- suministro de información técnica esencial.

Sin perjuicio de lo anterior, para considerar la existencia de influencia significativa se tendrá en cuenta, en su caso, lo previsto en la Directiva 2002/87/CE, de 16 de diciembre

(28) **Operaciones vinculadas:** la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, considera operaciones vinculadas toda transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre partes vinculadas con independencia de que exista o no contraprestación. Asimismo establece que no será necesario informar sobre operaciones entre sociedades o entidades de un mismo grupo consolidado, siempre y cuando hubieran sido objeto de eliminación en el proceso de elaboración de la información financiera consolidada y formaran parte del tráfico habitual de las sociedades o entidades en cuanto a su objeto y condiciones. Tampoco es necesario informar de operaciones que, perteneciendo al giro o tráfico ordinario de la compañía, se efectúen en condiciones normales de mercado y sean de escasa relevancia, entendiendo por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

(29) La información sobre partes vinculadas se presentará desglosada bajo los epígrafes que establece el apartado cuarto de la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre. A efectos del apartado cuarto letra C) de esta Orden, se informará exclusivamente sobre las operaciones entre partes vinculadas que afecten a la entidad que informa o a su grupo.

(30) **Código y descripción de la operación:** en todo caso deberá informarse de los siguientes tipos de operaciones vinculadas, cuyo código asociado se detalla en la tabla a continuación:

(31) **Información Agregada (A) o Individualizada (I):** la información a incluir en la tabla podrá agregarse cuando se trate de partidas de contenido similar. No obstante, deberá facilitarse información de carácter individualizado sobre aquellas operaciones que fueran significativas por su cuantía o relevantes para una adecuada comprensión de la información pública periódica. En cuanto a la consideración de una operación como significativa por su cuantía o relevante para una adecuada comprensión de los estados financieros, se estará a lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre información de operaciones con partes vinculadas.

Se considerarán operaciones vinculadas significativas por su cuantía, las que excedan del giro o tráfico ordinario de la sociedad y tengan carácter significativo con arreglo a los parámetros previstos en la Directiva 2002/87/CE de 16 de diciembre. En todo caso, a efectos de la presente Circular, se considerarán operaciones vinculadas significativas por su cuantía, aquéllas cuyo desglose sea necesario para una adecuada comprensión de la información financiera suministrada.

Por otro lado, se considerarán operaciones relevantes para una adecuada comprensión de la información pública periódica aquellas en las que intervengan, directa o indirectamente, miembros del Consejo de Administración y la sociedad emisora o alguna empresa del grupo, siempre y cuando no pertenezcan al giro o tráfico ordinario, y no se efectúen en condiciones normales de mercado.

(32) **Actual (Ac)/Anterior(An):** periodo en el cual se originó la operación. En este sentido deberán incluirse tanto las operaciones concertadas desde el inicio del ejercicio económico hasta la fecha de cierre del periodo al que se refiere la información pública periódica (Ac), como aquellas realizadas con anterioridad al inicio del ejercicio económico aún no extinguidas (An).

(33) **Beneficio/Pérdida:** se entenderá por beneficio o pérdida devengada, la diferencia entre el valor en libros y el precio de la transacción.

(34) **Condiciones y plazos de pago:** en caso de que la información se presente de forma agregada, deberá clasificarse teniendo al plazo existente hasta el vencimiento de la operación, esto es, Corto Plazo (CP) o Largo Plazo (LP). Si por el contrario se trata de información individualizada, deberá concretarse el plazo así como las condiciones de pago correspondientes a la operación en concreto.

(35) **Parte(s) vinculada(s):** si se tratase de información individualizada, deberá detallarse el nombre o denominación social de la(s) parte(s) vinculada(s) involucrada(s) en la operación. No será necesario rellenar este campo en caso de que la información se presente de manera agrregada.

(36) **Otros aspectos:**, en este apartado deberá suministrarse información acerca de las políticas de precios empleadas, las garantías otorgadas y recibidas, así como sobre cualquier otro aspecto de las operaciones que permita una adecuada interpretación de la transacción efectuada, incluyendo información sobre operaciones que no hayan sido efectuadas en condiciones de mercado, para las cuales deberá indicarse cuál habría sido el beneficio o la pérdida registrada por la entidad que informa o su grupo, si la transacción se hubiese realizado a precios de mercado.

(37) Cambios en las **políticas contables**; aquellas sociedades que remitan balance de situación y resultados del grupo consolidado de conformidad con las NIIF adoptadas, deberán informar de los cambios en las políticas contables aplicadas a los contratos de seguros.

ANEXO V

GENERAL

AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES:

Domicilio Social:	C.I.F.	AÑO <input type="text"/>
Domicilio Social:	C.I.F.	TRIMESTRE <input type="text"/>
GENERAL		
<p>Personas que asumen la responsabilidad de esta información, cargos que ocupan e Firma: Identificación de los poderes o facultades en virtud de los cuales ostentan la representación de la sociedad:</p>		

A) AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS
(Respecto a la información consolidada, se rellenará exclusivamente aquella columna que aplique de acuerdo con la normativa en vigor).

Uds.: Miles de euros	INDIVIDUAL		CONSOLIDADO NORMATIVA NIIF/ADOPTADAS	
	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO (0)	0800			
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS/RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS DE ACTIVIDADES CONTINUADAS (1)	1040			
RESULTADO DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES CONTINUADAS (2)	4700			
RESULTADO DEL EJERCICIO (4)	1044			
Resultado atribuido a socios externos/ Resultado del ejercicio atribuido a intereses minoritarios	2050			
RESULTADO DEL EJERCICIO ATTRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE/ RESULTADO DEL EJERCICIO ATTRIBUIDO A TENEORES DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE	2060			

CAPITAL SUSCRITO	0500	NÚMERO MEDIO DE PERSONAS EMPLEADAS
		3000

C) BASES DE PRESENTACIÓN Y NORMAS DE VALORACIÓN

(En la elaboración de los datos e informaciones de carácter financiero o contable incluidos en la presente información pública periódica, deberán aplicarse los principios y criterios de reconocimiento y valoración previstos en la normativa en vigor para la elaboración de información de carácter financiero-contable de las cuentas anuales correspondientes al periodo anual que se refiere la información pública periódica que se presentan. Si excepcionalmente no se hubieren aplicado a los datos e informaciones que se adjuntan los principios y criterios de contabilidad generalmente aceptados exigidos por la correspondiente normativa en vigor, este hecho deberá señalarse y motivado suficientemente, definiendo explícitamente la influencia que su no aplicación pudiera tener sobre el patrimonio. La situación financiera y los resultados de la entidad o su grupo consolidado, Adicionalmente, y con un ánimo similar al anterior, deberán mencionarse y comentarse las modificaciones que, en su caso y en relación con las últimas cuentas anuales auditadas, puedan haberse producido en los criterios contables utilizados en la elaboración de las informaciones que se adjuntan. Si se han aplicado los mismos principios, criterios y políticas contables que en las últimas cuentas anuales, y si aquello responde a lo previsto en la normativa contable en vigor que le sea de aplicación a la entidad, indíquese así expresamente. Cuando de acuerdo con la normativa aplicable se hayan producido ajustes y/o reclassificaciones en el periodo anterior, por cambios en políticas contables, correcciones de errores o cambios en la clasificación de partidas, se incluirá en este apartado la información cuantitativa y cualitativa necesaria para entender los ajustes y/o reclassificaciones).

B) EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS

(Aunque de forma resumida debida a carácter sintético de esta información trimestral, los comentarios a incluir dentro de este apartado, deberán permitir a los inversores formarse una opinión suficiente acerca de la actividad desarrollada por la entidad o su grupo y los resultados obtenidos durante el periodo cubierto por esta información trimestral así como de su situación financiera y patrimonial y otros datos esenciales sobre la marcha general de los asuntos de la entidad o su grupo. Por último, se deberán distinguir claramente tanto los comentarios realizados sobre la marcha general de los asuntos de la entidad o su grupo, como sobre los relativos a las magnitudes financieras individuales.

D) DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS DURANTE EL PERÍODO
(Sólo hará mención a los dividendos efectivamente pagados desde el inicio del ejercicio económico)

	% sobre Nominal	Euros por acción (c.s.)	Importe (miles de euros)
1. Acciones Ordinarias	3100		
2. Acciones Preferentes	3110		
3. Acciones Rescatables	3115		
4. Acciones sin Voto	3120		

Información adicional sobre el reparto de dividendos (a cuenta, complementario, etc.)

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS**E) HECHOS SIGNIFICATIVOS (*)**

- | SI | NO |
|------|----|
| 3200 | |
| 3210 | |
| 3220 | |
| 3230 | |
| 3240 | |
| 3250 | |
| 3260 | |
| 3270 | |
| 3280 | |
| 3290 | |
| 3310 | |
| 3320 | |
| 3330 | |
| 3340 | |
1. Adquisiciones o transmisiones de participaciones en el capital de sociedades cotizadas en Bolsa determinantes de la obligación de comunicar contemplada en el art. 53 de la LMV (5 por 100 y múltiplos).
2. Adquisiciones de acciones determinantes de la obligación de comunicar según la disposición adicional 11 de la LSA (1 por 100).
3. Otros aumentos o disminuciones significativos del inmovilizado (participaciones superiores al 10% en sociedades no cotizadas, inversiones o devoluciones materiales relevantes, etc.).
4. Aumentos y reducciones del capital social o del nominal de las acciones.
5. Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empésitulos.
6. Cambio de los Administradores o del Consejo de Administración.
7. Modificaciones de los Estatutos Sociales.
8. Transformaciones, fusiones y extinciones.
9. Cambios en la regulación institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera de la Sociedad o del Grupo.
10. Pleitos, litigios o contenciosos que puedan afectar de forma significativa a la situación patrimonial de la Sociedad o del Grupo.
11. Situaciones consursales, suspensiones de pagos, etc.
12. Acuerdos especiales de limitación, cesión o renuncia, total o parcial, de los derechos políticos y económicos de las acciones de la Sociedad.
13. Acuerdos estratégicos con grupos nacionales o internacionales (intercambio de paquetes accionariales, etc.).
14. Otros hechos significativos.

(*) Marcar con una "X" la casilla correspondiente, adjuntando en caso afirmativo anexo explicativo en el que se detalle la fecha de comunicación a la CNMV y a la SRBV.

ANEXO VI

ENTIDADES DE CREDITO

- Los datos numéricos solicitados, salvo indicación en contrario, deberán venir expresados en miles de euros, sin decimales, efectuándose los cuadros por redondeo.

- Las cantidades negativas deberán figurar con un signo menos (-) delante del número correspondiente.
- Junto a cada dato expresado en cifras, salvo indicación en contrario, deberá figurar el del periodo correspondiente al ejercicio anterior.

- Se entenderá por normas internacionales de información financiera adoptadas (NIIF adoptadas), aquéllas que la Comisión Europea haya adoptado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Reglamento (CE) No 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002.

- La información financiera contenida en este modelo se cumplimentará conforme a la normativa y principios contables de reconocimiento y valoración que sean de aplicación a la entidad para la elaboración de los estados financieros del periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Hasta los ejercicios que comienzan a partir del 1º de enero de 2007, las sociedades, excepto las entidades de crédito, que por aplicación de lo dispuesto en el Código de Comercio, se encuentren obligadas a formular las cuentas anuales consolidadas, y a la fecha de cierre de ejercicio únicamente hayan emitido valores de renta fija admitidos a cotización en una Bolsa de Valores, y que hayan optado por seguir aplicando las normas contenidas en la sección tercera, del título III del libro primero del Código de Comercio y las normas que las desarrollos, siempre y cuando no hubieran aplicado en un ejercicio anterior las NIIF adoptadas, presentarán la información pública periódica consolidada del apartado A) dentro de la rubrica "Consolidado normativa nacional".

- DEFINICIONES:

(1) **Importe neto de la cifra de negocio:** comprenderá los importes de la venta de productos y los de prestación de servicios correspondientes a las actividades ordinarias de la sociedad deducidas las bonificaciones y demás reducciones sobre ventas, así como el impuesto sobre el valor añadido y otros impuestos directamente relacionados con la cierta cifra de negocio. En el caso de que las magnitudes consolidadas deban presentarse de acuerdo con las NIIF adoptadas, la información a presentar en este apartado se elaborará de acuerdo a dichas normas.

(2) **Resultado antes de impuestos de actividades continuadas:** las entidades que presenten la información financiera periódica conforme a las NIIF adoptadas, incluirán en esta rubrica el resultado antes de impuestos de las actividades continuadas.

(3) **Resultado del ejercicio de actividades continuadas:** este epígrafe únicamente será cumplimentado por las entidades que presenten su información financiera conforme a las NIIF adoptadas y reflejará el resultado después de impuestos de las actividades continuadas.

(4) **Resultado del ejercicio:** aquellas entidades que presenten su información financiera conforme a las NIIF adoptadas, registrarán en este epígrafe el resultado del ejercicio de actividades continuadas minorado o incrementado por el resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas.

AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL:

TRIMESTRE	AÑO	<input type="text"/>
Denominación Social:		
Domicilio Social:		
C.I.F.:		

Personas que asumen la responsabilidad de esta información, cargos que ocupan e identificación de los poderes o facultades en virtud de los cuales ostentan la representación de la entidad:

Firma:

Uds.: Miles de euros	INDIVIDUAL			CONSOLIDADO	
	INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS (I)	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior	NIIF ADOP. NUEVA	Ejercicio Actual
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	0900	1090	1120	1140	2010
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	1120	1140	1140	2010	2160
RESULTADO DEL EJERCICIO	1140	1140	1140	2010	2160
Resultado atribuido a la minoría	0	0	0	0	0
RESULTADO ATRIBUIDO AL GRUPO	2160	2160	2160	2160	2160
CAPITAL O FONDO DE DOTACIÓN	6800	6800	6800	6800	6800
NUMERO MEDIO DE PERSONAS EMPLEADAS	3000	3000	3000	3000	3000

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS

(GENERAL)

- Los datos numéricos solicitados, salvo indicación en contrario, deberán venir expresados en miles de euros, sin decimales, efectuándose los cuadros por redondeo.

- Las cantidades negativas deberán figurar con un signo menos (-) delante del número correspondiente.
- Junto a cada dato expresado en cifras, salvo indicación en contrario, deberá figurar el del periodo correspondiente al ejercicio anterior.

- Se entenderá por normas internacionales de información financiera adoptadas (NIIF adoptadas), aquéllas que la Comisión Europea haya adoptado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Reglamento (CE) No 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002.

- La información financiera contenida en este modelo se cumplimentará conforme a la normativa y principios contables de reconocimiento y valoración que sean de aplicación a la entidad para la elaboración de los estados financieros del periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Hasta los ejercicios que comienzan a partir del 1º de enero de 2007, las sociedades, excepto las entidades de crédito, que por aplicación de lo dispuesto en el Código de Comercio, se encuentren obligadas a formular las cuentas anuales consolidadas, y a la fecha de cierre de ejercicio únicamente hayan emitido valores de renta fija admitidos a cotización en una Bolsa de Valores, y que hayan optado por seguir aplicando las normas contenidas en la sección tercera, del título III del libro primero del Código de Comercio y las normas que las desarrollos, siempre y cuando no hubieran aplicado en un ejercicio anterior las NIIF adoptadas, presentarán la información pública periódica consolidada del apartado A) dentro de la rubrica "Consolidado normativa nacional".

- DEFINICIONES:

(1) **Importe neto de la cifra de negocio:** comprenderá los importes de la venta de productos y los de prestación de servicios correspondientes a las actividades ordinarias de la sociedad deducidas las bonificaciones y demás reducciones sobre ventas, así como el impuesto sobre el valor añadido y otros impuestos directamente relacionados con la cierta cifra de negocio. En el caso de que las magnitudes consolidadas deban presentarse de acuerdo con las NIIF adoptadas, la información a presentar en este apartado se elaborará de acuerdo a dichas normas.

(2) **Resultado antes de impuestos de actividades continuadas:** las entidades que presenten la información financiera periódica conforme a las NIIF adoptadas, incluirán en esta rubrica el resultado antes de impuestos de las actividades continuadas.

(3) **Resultado del ejercicio de actividades continuadas:** este epígrafe únicamente será cumplimentado por las entidades que presenten su información financiera conforme a las NIIF adoptadas y reflejará el resultado después de impuestos de las actividades continuadas.

(4) **Resultado del ejercicio:** aquellas entidades que presenten su información financiera conforme a las NIIF adoptadas, registrarán en este epígrafe el resultado del ejercicio de actividades continuadas minorado o incrementado por el resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas.

C) BASES DE PRESENTACIÓN Y NORMAS DE VALORACION

(En la elaboración de los datos e informaciones de carácter financiero-contable incluidos en la presente información pública periódica, deberán aplicarse los principios y criterios de reconocimiento y valoración previstos en la normativa en vigor para la elaboración de información de carácter financiero-contable de las cuentas anuales correspondientes al periodo anual al que se refiere la información publica periódica que se hubieren aplicado a los datos e informaciones que se adjuntan los principios y criterios de contabilidad generalmente aceptadas exigidos por la correspondiente normativa en vigor, este hecho deberá ser señalado y motivado suficientemente, debiendo explicarse la influencia que su no aplicación pudiera tener sobre el informe, la situación financiera y los resultados de la entidad o su grupo consolidado. Adicionalmente, y con un alcance similar al anterior, deberán mencionarse y comentarse las modificaciones que, en su caso y en relación con las últimas cuentas anuales auditadas, puedan haberse producido en los criterios contables utilizados en la elaboración de las informaciones que se adjuntan. Si se han aplicado los mismos principios, criterios y políticas contables que en las últimas cuentas anuales, y si aquéllas responden a lo previsto en la normativa contable en vigor que le sea de aplicación a la entidad, indique así expresamente. Cuando de acuerdo con la normativa aplicable se hayan producido ajustes o reclasificaciones en el periodo anterior, por cambios en políticas contables, correcciones de errores o cambios en la clasificación de partidas, se incluirá en este apartado la información cuantitativa y cualitativa necesaria para entender los ajustes y/o reclasificaciones)

B) EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS

(Aunque de forma resumida debida a carácter sintético de esta información trimestral, los comentarios a incluir dentro de este apartado, deberán permitir a los inversores formarse una opinión suficiente acerca de la actividad desarrollada por la entidad o su grupo y los resultados obtenidos durante el periodo cubierto por esta información trimestral, así como de su situación financiera y patrimonial y otros datos esenciales sobre la marcha general de los asuntos de la entidad o su grupo. Por último, se deberán distinguir claramente tanto los comentarios realizados sobre las magnitudes financieras consolidadas como, en su caso, sobre los relativos a las magnitudes financieras individuales).

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

D) DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS DURANTE EL PERÍODO
(Se hará mención a los dividendos efectivamente pagados desde el inicio del ejercicio económico)

	% sobre Nominal	Euros por acción (x.x)	Importe (miles de euros)
1. Acciones Ordinarias	31,00		
2. Acciones Preferentes	31,10		
3. Acciones Rescatables	31,15		
4. Acciones sin Voto	31,20		

Información adicional sobre el reparto de dividendos (a cuenta, complementario, etc.)

E) HECHOS SIGNIFICATIVOS (*)

	SI	NO
1. Adquisiciones o transmisiones de participaciones en el capital de sociedades controladas en Bolsa determinantes de la obligación de comunicar contemplada en el art. 53 de la LMV (5 por 100 y múltiplos).	3200	
2. Adquisiciones de autocartera determinantes de la obligación de comunicar según la disposición adicional 1º de la LSA (1 por 100).	3210	
3. Otros aumentos o disminuciones significativos del Imonovizado (participaciones superiores al 10% en sociedades no controladas, inversiones o desinversiones materiales relevantes, etc).	3220	
4. Aumentos y reducciones del capital social o del nominal de las acciones.	3230	
5. Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos, etc.	3240	
6. Cambio de los Administradores o del Consejo de Administración.	3250	
7. Modificaciones de los Estatutos Sociales.	3260	
8. Transformaciones, fusiones e escisiones.	3270	
9. Cambios en la regulación institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera de la Sociedad o del Grupo.	3280	
10. Peticiones, litigios o conflictos que puedan afectar de forma significativa a la situación patrimonial de la Sociedad o del Grupo.	3290	
11. Situaciones consursales, suspensiones de pagos, etc.	3310	
12. Acuerdos especiales de limitación, cesión o renuncia, total o parcial, de los derechos políticos y económicos de las acciones de la Sociedad.	3320	
13. Acuerdos estratégicos con grupos nacionales o internacionales (intercambio de paquetes accionariales, etc).	3330	
14. Otros hechos significativos.	3340	

(*) Marcar con una "X" la casilla correspondiente, adjuntando en caso afirmativo anexo explicativo en el que se detalle la fecha de comunicación a la CNMV y a la SRBV.

ANEXO VII

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS

(ENTIDADES DE CRÉDITO)

- Se incluirán en este modelo todas las sociedades así definidas en el párrafo segundo del artículo primero del R.D. 1298/1986, de 28 de junio, sobre adaptación del derecho vigente en materia de entidades de crédito al de las Comunidades Europeas.
- Los datos numéricos solicitados, salvo indicación en contrario, deberán venir expresados en miles de euros, sin decimales, efectuándose los cuadres por redondeo.
- Las cantidades negativas deberán figurar con un signo menos (-) delante del número correspondiente.
- Junto a cada dato expresado en cifras, salvo indicación en contrario, deberá figurar el del periodo correspondiente al ejercicio anterior.
- La información financiera contenida en este modelo se cumplimentará conforme a la normativa y principios contables de reconocimiento y valoración que sean de aplicación a la entidad para la elaboración de los estados financieros del periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta.
- Se entenderá por normas internacionales de información financiera adoptadas (NIIF adoptadas), aquellas que la Comisión Europea haya adoptado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Reglamento (CE) No 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002.
- Los importes correspondientes a la información individual deberán cumplimentarse conforme a lo establecido en la Circular 4/2004, de 22 de diciembre del Banco de España u otra normativa aplicable. Asimismo, los importes correspondientes a la información consolidada se cumplimentarán conforme a las NIIF adoptadas.
- Los intereses y rendimientos asimilados: En relación con la información financiera individual se incluirán en esta rúbrica aquellas partidas que establezca la Circular 4/2004, de 22 de diciembre del Banco de España, mientras que respecto a la información financiera consolidada, este epígrafe se cumplimentará conforme a lo establecido en las NIIF adoptadas.

DEFINICIONES:

- (1) **Intereses y rendimientos asimilados:** En relación con la información financiera individual se incluirán en esta rúbrica aquellas partidas que establezca la Circular 4/2004, de 22 de diciembre del Banco de España, mientras que respecto a la información financiera consolidada, este epígrafe se cumplimentará conforme a lo establecido en las NIIF adoptadas.

SOCIEDADES DE CARTERA

AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL:

TRIMESTRE AÑO

Denominación Social :	<input type="text"/>
Domicilio Social :	<input type="text"/>
C.I.F. :	<input type="text"/>

- Personas que asumen la responsabilidad de esta información, cargos que ocupan e Firmas:
Identificación de los poderes o facultades en virtud de los cuales ostentan la representación de la sociedad:

A) AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS

(Respecto a la información consolidada, se rellenará exclusivamente aquella columna que aplique de acuerdo con la normativa en vigor).

Uds.: Miles de euros

PRODUTOS FINANCIEROS Y RESULTADOS ENAJENACIONES, CARTERA DE VALORES / IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO (1)	CONSOLIDADO NORMATIVA NIIF ADOPTADAS		CONSOLIDADO NORMATIVA NIIF ADOPTADAS	
	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS/ RESULTADO CONTINUADAS (2)	1040	1040		
RESULTADO DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES CONTINUADAS (3)	4700			
RESULTADO DEL EJERCICIO (6)	1044			
Resultado atribuido a socios externos/ Resultado del ejercicio atribuido a intereses minoritarios	2050			
RESULTADO DEL EJERCICIO ATTRIBUIDO ALA SOCIEDAD DOMINANTE/ RESULTADO DEL EJERCICIO ATTRIBUIDO A TENEORES DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE	2060			
CAPITAL SUSCRITO	0500			
NÚMERO MEDIO DE PERSONAS EMPLEADAS	3000			

C) BASES DE PRESENTACIÓN Y NORMAS DE VALORACIÓN

(En la elaboración de las datos e informaciones de carácter financiero-contable incluidas en la presente información pública periódica, deberán aplicarse los principios y criterios de reconocimiento y valoración previstos en la normativa en vigor para la elaboración de información de carácter financiero-contable de las cuentas anuales correspondientes al periodo anterior al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Si excepcionalmente no se hubieren aplicado a los datos e informaciones que se definen los principios y criterios de contabilidad generalmente aceptados exigidos por la correspondiente normativa en vigor, este hecho deberá ser señalado y motivado suficientemente, debiendo explicarse la influencia que su no aplicación pudiera tener sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad o su grupo consolidado. Adicionalmente, y con un alcance similar al anterior, deberán mencionarse y comentarse las modificaciones que, en su caso, y en relación con las últimas cuentas anuales auditadas, puedan haberse producido en los criterios contables utilizados en la elaboración de las informaciones que se adjuntan. Si se han aplicado los mismos principios, criterios y políticas contables que en las últimas cuentas anuales, y si aquéllas responden a lo previsto en la normativa contable en vigor que le sea de aplicación a la entidad, indique así expresamente. Cuando de acuerdo con la normativa aplicable se hayan producido cambios y/o re-clasificaciones en el periodo anterior, por cambios en políticas contables, correcciones de errores o cambios en la clasificación de partidas, se incluirá en este apartado la información cuantitativa y cualitativa necesaria para entender los errores y/o re-clasificaciones).

B) EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS

(Anuario de forma reunida debida a carácter sintético de esta información trimestral, los comentarios a incluir dentro de este apartado, deberán permitir a los inversores formarse una opinión suficiente acerca de la actividad desarrollada por la entidad o su grupo y los resultados obtenidos durante el periodo cubierto por esta información trimestral así como de su situación financiera y otros datos esenciales sobre la marcha general de los asuntos de la entidad o su grupo. Por último, se deberán distinguir claramente, tanto los comentarios realizados sobre las magnitudes financieras consolidadas como, en su caso, sobre los relativos a las magnitudes financieras individuales).

D) DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS DURANTE EL PERÍODO

(Se hará mención a los dividendos efectivamente pagados desde el inicio del ejercicio económico)

	% sobre Nominal	Euros por acción (€.xx)	Importe (miles de euros)
1. Acciones Ordinarias	31.00		3200
2. Acciones Preferentes	31.10		
3. Acciones Rescatables	31.15		
4. Acciones sin Voto	31.20		

Información adicional sobre el reparto de dividendos (a cuenta, complementario, etc.)

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS**E) HECHOS SIGNIFICATIVOS (*)**

- | SI | NO |
|------|----|
| 3200 | |
| 3210 | |
| 3220 | |
| 3230 | |
| 3240 | |
| 3250 | |
| 3260 | |
| 3270 | |
| 3280 | |
| 3290 | |
| 3310 | |
| 3320 | |
| 3330 | |
| 3340 | |
1. Adquisiciones o transacciones de participaciones en el capital de sociedades cotizadas en Bolsa determinantes de la obligación de comunicar contemplada en el art. 53 de la LMV (5 por 100 y múltiplos).
2. Adquisiciones de autocartera determinantes de la obligación de comunicar según la disposición adicional I de la LSA (1 por 100).
3. Otros aumentos o disminuciones significativos del inmovilizado (participaciones superiores al 10% en sociedades no cotizadas, inversiones o devolverencias materiales relevantes, etc.).
4. Aumentos y reducciones del capital social o del nominal de las acciones.
5. Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos.
6. Cambio de los Administradores o del Consejo de Administración.
7. Modificaciones de los Estatutos Sociales.
8. Transformaciones, fusiones y escisiones.
9. Cambios en la regulación institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera de la Sociedad o del Grupo.
10. Pleitos, litigios o contenidos que puedan afectar de forma significativa a la situación patrimonial de la Sociedad o del Grupo.
11. Situaciones concursales, suspensiones de pagos, etc.
12. Acuerdos especiales de limitación, cesión o renuncia, total o parcial, de los derechos políticos y económicos de las acciones de la Sociedad.
13. Acuerdos estratégicos con grupos nacionales o internacionales (intercambio de paquetes accionariales, etc).
14. Otros hechos significativos.

(*) Marcar con una "X" la casilla correspondiente, adjuntando en caso afirmativo anexo explicativo en el que se detalle la fecha de comunicación a la CNMV y a la SRBV.

(3) **Resultado del ejercicio de actividades continuadas:** este epígrafe únicamente será cumplimentado por las entidades que presenten su información financiera conforme a las NIIF adoptadas y reflejará el resultado después de impuestos de las actividades continuadas.

(4) **Resultado del ejercicio:** aquellas entidades que presenten su información financiera conforme a las NIIF adoptadas, registrarán en este epígrafe el resultado del ejercicio de actividades continuadas minorado o incrementado por el resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas.

- Los datos numéricos solicitados, salvo indicación en contrario, deberán venir expresados en miles de euros, sin decimales, efectuándose los cuadres por redondeo.

- Las cantidades negativas deberán figurar con un signo menos (-) delante del número correspondiente.

- Junto a cada dato expresado en cifras, salvo indicación en contrario, deberá figurar el del periodo correspondiente al ejercicio anterior.

- Se entenderá por normas internacionales de información financiera adoptadas (NIIF adoptadas), aquellas que la Comisión Europea haya adoptado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Reglamento (CE) No 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002.

- La información financiera contenida en este modelo se cumplimentará conforme a la normativa y principios contables de reconocimiento y valoración que sean de aplicación a la entidad para la elaboración de los estados financieros del periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Hasta los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2007, las sociedades, excepto las entidades de crédito, que por aplicación de lo dispuesto en el Código de Comercio, se encuentren obligadas a formular las cuentas anuales consolidadas, y a la fecha de cierre de ejercicio únicamente hayan emitido valores de renta fija admitidos a cotización en una Bolsa de Valores, y que hayan optado por seguir aplicando las normas contenidas en la sección tercera, del título III del libro primero del Código de Comercio y las normas que las desarrollan, siempre y cuando no hubieran aplicado en un ejercicio anterior las NIIF adoptadas, presentarán la información pública periódica consolidada del apartado A) dentro de la rúbrica "Consolidado normativo nacional".

- DEFINICIONES:

(1) **Productos financieros y resultados enajenaciones cartera de valores:** comprenderá los resultados netos obtenidos en la enajenación de valores mobiliarios, así como los rendimientos de la cartera de valores (dividendos, primas de asistencia a Juntas, etc.) y otros ingresos financieros (intereses, comisiones, etc.).

Importe neto de la cifra de negocio: en el caso de que las magnitudes consolidadas deban presentarse de acuerdo con las NIIF adoptadas, la información a presentar en este apartado se elaborará de acuerdo a dichas normas.

(2) **Resultado antes de impuestos de actividades continuadas:** las entidades que presenten la información financiera periódica conforme a las NIIF adoptadas, incluirán en esta rúbrica el resultado antes de impuestos de las actividades continuadas.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS

(SOCIEDADES DE CARTERA)

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las Normas para la formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas, se entenderá por sociedades de cartera aquellas en las que más de la mitad de su activo real, durante más de seis meses del ejercicio social, continuados o alternos, esté constituida por valores mobiliarios y siempre que la tenencia de dichos valores no se halle afecta a otra actividad estatutariamente prevista distinta de su mera posesión.

B) EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS	
<p><i>(Aunque de forma resumida debido al carácter sintético de esta información trimestral, los comentarios a incluir dentro de este apartado, deberán permitir a los inversores formarse una opinión suficiente acerca de la actividad desarrollada por la entidad o su grupo y los resultados obtenidos durante el periodo cubierto por esta información trimestral, así como de su situación financiera y patrimonial y otros datos económicos sobre la marcha general de los asuntos de la entidad o su grupo. Por último, se deberá distinguir claramente, tanto los comentarios realizados sobre las magnitudes financieras consolidadas, como, en su caso, sobre los relativos a las magnitudes financieras individuales).</i></p>	
AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL:	<input type="text"/> TRIMESTRE
AÑO	<input type="text"/>
Domicilio Social :	<input type="text"/> C.I.F.
Denominación Social :	<input type="text"/>

ANEXO VIII

SEGUROS	
<input type="text"/> AVANCE TRIMESTRAL	<input type="text"/> TRIMESTRE
<input type="text"/> AÑO	<input type="text"/>
Domicilio Social :	<input type="text"/> C.I.F.
Denominación Social :	<input type="text"/>

A) AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS						
(Respecto a la información consolidada, se rellenará exclusivamente aquella columna que aplique de acuerdo con la normativa en vigor)						
Un.: Miles de euros	CONSOLIDADO NORMATIVA NACIONAL			CONSOLIDADO NIIF ADOPITADAS		
	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
PRIMAS Y RECARGOS NETOS (1)	0800					
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS/ ACTIVIDADES CONTINUADAS (2)	1040					
RESULTADO DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES CONTINUADAS (3)	4800					
RESULTADO DEL EJERCICIO (4)	1044					
Resultado atribuido a socios externos/ Resultado del ejercicio atribuido a intereses minoritarios	2050					
RESULTADO DEL EJERCICIO ATTRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE/ RESULTADO DEL EJERCICIO ATTRIBUIDO A TENDORES DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE	2050					
CAPITAL SUSCRITO	0500					
NÚMERO MEDIO DE PERSONAS EMPLEADAS	3000					

C) BASES DE PRESENTACIÓN Y NORMAS DE VALORACIÓN

(En la elaboración de los datos e informaciones de carácter financiero-contable incluidos en la presente información pública periódica, deberán aplicarse los principios y criterios de reconocimiento y valoración previstos en la normativa en vigor para la elaboración de información de carácter financiero-contable de las cuentas anuales correspondientes al periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Si, especialmente, no se hubiera aplicado a los datos de información que se adjuntan los principios y criterios de contabilidad generalmente aceptados exigidos por la correspondiente normativa en vigor, este hecho deberá ser señalado y motivado suficientemente, debiendo explicitarse la influencia que su no aplicación pudiera tener sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad o su grupo consolidado. Adicionalmente, y con un alcance similar al anterior, deberán mencionarse y comentarse las modificaciones que, en su caso y en relación con las últimas cuentas anuales auditadas, puedan haberse producido en los criterios contables utilizados en la elaboración de las informaciones que se adjuntan. Si se han aplicado los mismos principios, criterios y políticas contables que en las últimas cuentas anuales y si aquellas responden a lo previsto en la normativa contable en vigor que le sea de aplicación a la entidad, indíquese así expresamente. Cuando de acuerdo con la normativa aplicable se hayan producido ajustes y/o reclassificaciones en el periodo anterior, por cambios en políticas contables, correcciones de errores o cambios en la clasificación de partidas, se incluirá en este apartado la información cuantitativa y cualitativa necesaria para entender los ajustes y/o reclasificaciones)

D) DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS DURANTE EL PERÍODO

(Se hará mención a los dividendos efectivamente pagados desde el inicio del ejercicio económico)

	% sobre Nominal	Euros por acción (XXX)	Importe (miles de euros)
1. Acciones Ordinarias	3100		
2. Acciones Preferentes	3110		
3. Acciones Recreativas	3115		
4. Acciones sin Voto	3120		

Información adicional sobre el reparto de dividendos (a cuenta, complementario, etc.)

E) HECHOS SIGNIFICATIVOS (*)

- | | SI | NO |
|---|-------|----|
| 1. Adquisiciones o transmisiones de participaciones en el capital de sociedades cotizadas en Bolsa determinantes de la obligación de comunicar contemplada en el art. 53 de la LAV (5 por 100 y múltiplos). | 3.200 | |
| 2. Adquisiciones de autocartera determinantes de la obligación de comunicar según la disposición adicional 1º de la LSA (1 por 100). | 3.210 | |
| 3. Otros aumentos o disminuciones significativos del immobilizado (participaciones superiores al 10% en sociedades no cotizadas, inversiones o desinversiones materiales relevantes, etc). | 3.220 | |
| 4. Aumentos y reducciones del capital social o del nominal de las acciones. | 3.230 | |
| 5. Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos. | 3.240 | |
| 6. Cambios de los Administradores o del Consejo de Administración. | 3.250 | |
| 7. Modificaciones de los Estatutos Sociales. | 3.260 | |
| 8. Transformaciones, fusiones o escisiones. | 3.270 | |
| 9. Cambios en la regulación institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera de la Sociedad o del Grupo. | 3.280 | |
| 10. Pletos, litigios o contenciosos que puedan afectar de forma significativa a la situación patrimonial de la Sociedad o del Grupo. | 3.290 | |
| 11. Situaciones conursales, suspensiones de pagos, etc. | 3.310 | |
| 12. Acuerdos especiales de limitación, cesión o renuncia, total o parcial, de los derechos políticos y económicos de las acciones de la Sociedad. | 3.320 | |
| 13. Acuerdos estratégicos con grupos nacionales o internacionales (intercambio de paquetes accionariales, etc). | 3.330 | |
| 14. Otros hechos significativos. | 3.340 | |

(*) Marcar con una "X" la casilla correspondiente, adjuntando en caso afirmativo anexo explicativo en el que se detalle la fecha de comunicación a la CNMV y a la SRBV.

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS

(SEGUROS)

- Se incluirán en este modelo todas las sociedades así definidas en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- Los datos numéricos solicitados, salvo indicación en contrario, deberán venir expresados en miles de euros, sin decimales, efectuándose los cuadres por redondeo.
- Las cantidades negativas deberán figurar con un signo menos (-) delante del número correspondiente.
- Junto a cada dato expresado en cifras, salvo indicación en contrario, deberá figurar el del periodo correspondiente al ejercicio anterior.
- Se entenderá por normas internacionales de información financiera adoptadas (NIIF adoptadas), aquellas que la Comisión Europea haya adoptado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Reglamento (CE) No 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002.
- La información financiera contenida en este modelo se cumplimentará conforme a la normativa y principios contables de reconocimiento y valoración que sean de aplicación a la entidad para la elaboración de los estados financieros del periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Hasta los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2007, las sociedades, excepto las entidades de crédito, que por aplicación de lo dispuesto en el Código de Comercio, se encuentren obligadas a formular las cuentas anuales consolidadas, y a la fecha de cierre de ejercicio únicamente hayan emitido valores de renta fija admitidos a cotización en una Bolsa de Valores, y que hayan optado por seguir aplicando las normas contenidas en la sección tercera, del título III del libro primero del Código de Comercio y las normas que las desarrollan, siempre y cuando no hubieran aplicado en un ejercicio anterior las NIIF adoptadas, presentarán la información pública periódica consolidada del apartado A) dentro de la rúbrica "Consolidado normativa nacional".

- DEFINICIONES:

- (1) **Las primas y recargos netos:** comprenderán el importe de las primas y recargos (netos de anulaciones) adquiridas por seguro directo y reaseguro aceptado, deducidas las primas y recargos por reaseguro cedido y retrocedido, así como la variación de las provisiones para riesgos en curso y primas pendientes. En el caso de que las magnitudes consolidadas deban presentarse de acuerdo con las NIIF adoptadas, la información a presentar en este apartado se elaborará de acuerdo a dichas normas.
- (2) **Resultado antes de impuestos de actividades continuadas:** las entidades que presenten la información financiera periódica conforme a las NIIF adoptadas, incluirán en esta rubrica el resultado antes de impuestos de las actividades continuadas.
- (3) **Resultado del ejercicio de actividades continuadas:** este epígrafe únicamente será cumplimentado por las entidades que presenten su información financiera conforme a las NIIF adoptadas y reflejará el resultado después de impuestos de las actividades continuadas.
- (4) **Resultado del ejercicio:** aquellas entidades que presenten su información financiera conforme a las NIIF adoptadas, registrarán en ese epígrafe el resultado del ejercicio de actividades continuadas minorado o incrementado por el resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas.